

Ver más

3 días de 1

PODERES P

3 días de 1

Casos asociados

Tipo de vista



×

Fecha de radicación 2024-06-13 10:50:51 AM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Tipo persona Jurídica

Telefono 6017034253

Ciudad Bogotá D.C.

**Dirección de
respuesta**

Firmante MARIA CONCEPCION PUELLO SCHLEGEL

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tramite CORRESPONDENCIA INFORMATIVA

Dependencia / Funcionario	SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES - DIANA MARCELA PINZON SIERRA
----------------------------------	---

TIPO DOCUMENTAL

Tipo
documental

DETALLE CORRESPONDENCIA

Asunto PODERES PARA EL EXPEDIENTE D-215-65-131

Fecha del documento 2024-06-13

Nro Folios 1

Nro anexos 1

Tipo de documento: CORRESPONDENCIA VIRTUAL - INFO -
Adobe Acrobat

Etapas: Verificación de contenido - MAIL

Correo electrónico

De: Luciano Chaparro (lchaparro@mincit.gov.co)
Para: Maria Concepcion Puello Schlegel; info (info@mincit.gov.co)
Fecha: 13 de junio de 2024 11:53:45 a. m.
Asunto: RE: PODERES PARA EL EXPEDIENTE D-215-65-131
Estimada Dra. Puello,

Confirmo que he recibido los poderes informados en su correo electrónico radicado el día de hoy en info@mincit.gov.co, del cual nos copió a la Dra. Diana y a mí.

Cordialmente,

cid:image001.png@01D98E73.A0D70690

Coordinador
Luciano Chaparro Barrera
Grupo Dumping y Subvenciones
lchaparro@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1601
Subdirección de Prácticas Comerciales
Calle 28 No.13ª-15/53 Edificio CCI – Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Maria Concepcion Puello Schlegel [mailto:mariapuellos@outlook.com]
Enviado el: jueves, 13 de junio de 2024 10:52 a. m.
Para: info <info@mincit.gov.co>
CC: Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>
Asunto: PODERES PARA EL EXPEDIENTE D-215-65-131

Apreciada Doctora Diana:

Con el presente se acompañan los poderes y los certificados de existencia y representación legal de las empresas FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. – FANALCA S.A., METAZA S.A.S., LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S.A., ARME S.A., METALMECÁNICAS DEL SUR S.A. – METALSUR S.A., AGOFER S.A.S., FAJOBE S.A.S. y CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA., con el fin de que obren en el expediente D-215-65-131, relativo a una investigación por un supuesto dumping a las importaciones, abierta por la Resolución 115 del 26 de abril 2024 del Ministerio de Comercio, Industria Y turismo.

Cordialmente

MARÍA C. PUELLO S.
Anexos: image001.png/

Correo electrónico

De: Maria Concepcion Puello Schlegel (mariapuellos@outlook.com)

Para: info (info@mincit.gov.co)

Fecha: 13 de junio de 2024 10:51:46 a. m.

Asunto: PODERES PARA EL EXPEDIENTE D-215-65-131

Apreciada Doctora Diana:

Con el presente se acompañan los poderes y los certificados de existencia y representación legal de las empresas FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. – FANALCA S.A., METAZA S.A.S., LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S.A., ARME S.A., METALMECÁNICAS DEL SUR S.A. – METALSUR S.A., AGOFER S.A.S., FAJOBE S.A.S. y CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA., con el fin de que obren en el expediente D-215-65-131, relativo a una investigación por un supuesto dumping a las importaciones, abierta por la Resolución 115 del 26 de abril 2024 del Ministerio de Comercio, Industria Y turismo.

Cordialmente

MARÍA C. PUELLO S.

Anexos: PODERES.pdf/

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

Junio 13 de 2024

Doctora

DIANA MARCELA PINZÓN SIERRA

Subdirectora de Prácticas Comerciales (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Ref.: Expediente D-215-65-131, relativo a la investigación por un supuesto dumping a las importaciones, abierta por la Resolución 115 del 26 de abril de 2024, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a solicitud de ACESCO COLOMBIA S.A.S. y CORPACERO S.A.S. dentro del marco del Decreto 1794 de 2020 y del Acuerdo Antidumping de la OMC.

Apreciada Doctora:

María Concepción Puello Schlegel, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.423.435 expedida en Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional 27.719 del Consejo Superior de la Judicatura, con la presente, acompaño los poderes que me han otorgado, las empresas FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. – FANALCA S.A., METAZA S.A.S., LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S.A., ARME S.A., METALMECÁNICAS DEL SUR S.A. – METALSUR S.A., AGOFER S.A.S., FAJOBE S.A.S. y CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA., para representarlas ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en la investigación que adelanta, por un supuesto dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y galvalume, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90, presentando oposición a la solicitud de Acesco Colombia S.A.S. y Corpacero S.A.S., de imponer una medida antidumping a los productos que se clasifican por las subpartidas

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

arancelarias mencionadas, por no existir supuestos de hecho ni de derecho, para adoptar la medida mencionada.

La investigación mencionada se encuentra contenida en el Expediente D-215-65-131.

Recibiré notificaciones en el correo mariapuellos@outlook.com

Cordialmente,



MARÍA CONCEPCIÓN PUELLO SCHLEGEL

Mayo 24 del 2024



Doctora

DIANA MARCELA PINZÓN SIERRA (E).

Subdirectora de Prácticas Comerciales.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**Ref.: Investigación por supuesto dumping en las importaciones lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y galvalume originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90.
Expediente: D-215-65-131.**

JORGE LOZADA FINA, varón mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.746, en mi calidad de representante legal de la sociedad comercial denominada **FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.**, con Nit. No. 890.301.886-1, como se acredita con el respectivo certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, con correo electrónico fanalca@fanalca.com.co, por medio del presente documento otorgo poder especial, amplio y suficiente a **MARÍA CONCEPCIÓN PUELLO SCHLEGEL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.423.435, portadora de la Tarjeta Profesional No. 27.719 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico mariapuellos@outlook.com, para que dentro de la investigación abierta por medio de la Resolución 115 del 26 de abril del 2024 de la Directora de Comercio Exterior, y en nombre de la sociedad que represento, presente ante esa entidad, todos los alegatos tendientes a oponerse a las pretensiones de **ACESCO COLOMBIA S.A.S.** y **CORPACERO S.A.S.**, relativa a la solicitud de una investigación por un supuesto dumping dentro del marco del Artículo VI del Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto 1794 de 2020, para las importaciones de lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y Galvalume, originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90.
Expediente: D-215-65-131.

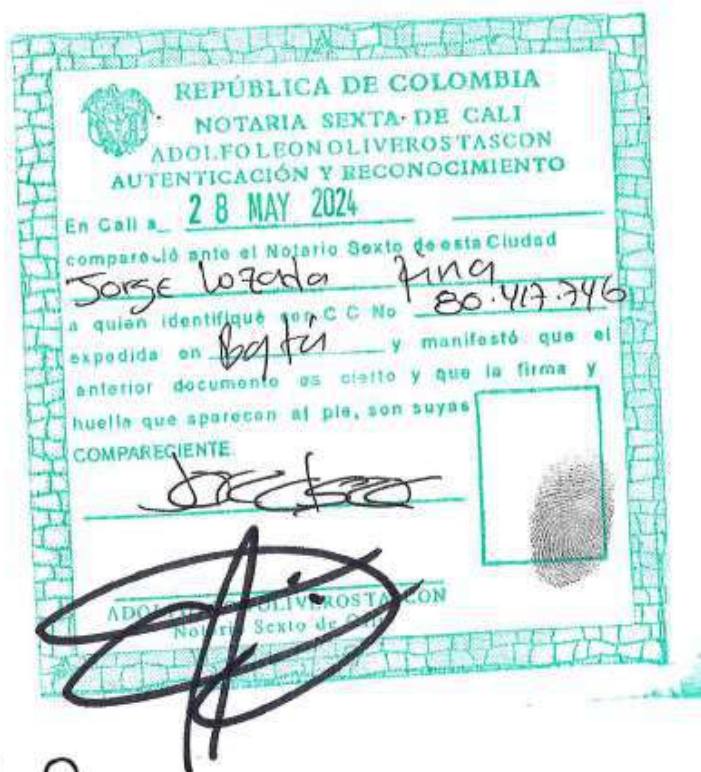
La apoderada tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo el poder otorgado, en especial solicitar pruebas e intervenir en las prácticas de las mismas, asistir a las audiencias si las hubiere, presentar alegatos, interponer recursos, solicitar revocatorias, sustituir y reasumir el presente poder, y en general estará facultada para todo aquello que sea necesario para el normal ejercicio del presente mandato, en defensa de los intereses representados.

Cordialmente,


JORGE LOZADA FINA
C.C. 80.417.746
Representante Legal.

Acepto,


MARÍA CONCEPCIÓN PUELLO SCHLEGEL
C.C. 22.423.435
T.P. 27.719 DEL C.S. DE LA J.



Mayo 24 del 2024

Doctora

DIANA MARCELA PINZÓN SIERRA (E).

Subdirectora de Prácticas Comerciales.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Ref.: Investigación por supuesto dumping en las importaciones lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y galvalume originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90.

Expediente: D-215-65-131.

HUGO FERNANDO ZULUAGA NAVARRO, varón mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.147.680, en mi calidad de representante legal de la sociedad comercial denominada **METAZA S.A.S.**, con Nit. No. 860.517.608-8, como se acredita con el respectivo certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, con correo electrónico contabilidad@metaza.com.co, por medio del presente documento otorgo poder especial, amplio y suficiente a **MARÍA CONCEPCIÓN PUELLO SCHLEGEL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.423.435, portadora de la Tarjeta Profesional No. 27.719 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico mariapuellos@outlook.com, para que dentro de la investigación abierta por medio de la Resolución 115 del 26 de abril del 2024 de la Directora de Comercio Exterior, y en nombre de la sociedad que represento, presente ante esa entidad, todos los alegatos tendientes a oponerse a las pretensiones de **ACESCO COLOMBIA S.A.S.** y **CORPACERO S.A.S.**, relativa a la solicitud de una investigación por un supuesto dumping dentro del marco del Artículo VI del Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto 1794 de 2020, para las importaciones de lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y Galvalume, originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90.

Expediente: D-215-65-131.



PAGINA EN BLANCO

La apoderada tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo el poder otorgado, en especial solicitar pruebas e intervenir en las prácticas de las mismas, asistir a las audiencias si las hubiere, presentar alegatos, interponer recursos, solicitar revocatorias, sustituir y reasumir el presente poder, y en general estará facultada para todo aquello que sea necesario para el normal ejercicio del presente mandato, en defensa de los intereses representados.

Cordialmente,



HUGO FERNANDO ZULUAGA NAVARRO

C.C. 79.147.680

Representante Legal.

Acepto,



MARÍA CONCEPCIÓN PUELLO SCHLEGEL

C.C. 22.423.435

T.P. 27.719 DEL C.S. DE LA J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 31497

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría veintiséis (26) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: HUGO FERNANDO ZULUAGA NAVARRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0079147680 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



2f18aed03a

31/05/2024 10:29:46

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acordé a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información con destino a: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.



OSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE
Notario (26) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 2f18aed03a, 31/05/2024 10:29:46

Mayo 24 del 2024

Doctora
DIANA MARCELA PINZÓN SIERRA (E).
Subdirectora de Prácticas Comerciales.
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



Ref.: Investigación por supuesto dumping en las importaciones lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y galvalume originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90.
Expediente: D-215-65-131.

HAROLD IVAN IBÁÑEZ GONZALEZ, varón mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.066.441, en mi calidad de representante legal de la sociedad comercial denominada **LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S. A.**, con Nit. No. 860.056.971-8, como se acredita con el respectivo certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con correo electrónico contabilidad@lacampana.co, por medio del presente documento otorgo poder especial, amplio y suficiente a **MARÍA CONCEPCIÓN PUELLO SCHLEGEL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.423.435, portadora de la Tarjeta Profesional No. 27.719 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico mariapuellos@outlook.com, para que dentro de la investigación abierta por medio de la Resolución 115 del 26 de abril del 2024 de la Directora de Comercio Exterior, y en nombre de la sociedad que represento, presente ante esa entidad, todos los alegatos tendientes a oponerse a las pretensiones de **ACESCO COLOMBIA S.A.S.** y **CORPACERO S.A.S.**, relativa a la solicitud de una investigación por un supuesto dumping dentro del marco del Artículo VI del Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto 1794 de 2020, para las importaciones de lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y Galvalume, originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90.
Expediente: D-215-65-131.



La apoderada tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo el poder otorgado, en especial solicitar pruebas e intervenir en las prácticas de las mismas, asistir a las audiencias si las hubiere, presentar alegatos, interponer recursos, solicitar revocatorias, sustituir y reasumir el presente poder, y en general estará facultada para todo aquello que sea necesario para el normal ejercicio del presente mandato, en defensa de los intereses representados.



Cordialmente,

HAROLD IVAN IBÁÑEZ GONZALEZ
C.C. 80.066.441
Representante Legal.

Acepto,

MARÍA CONCEPCIÓN PUELLO SCHLEGEL
C.C. 22.423.435
T.P. 27.719 DEL C.S. DE LA J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: HAROLD IVAN IBAÑEZ GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0080066441 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO



2398a0cc2e

31/05/2024 12:40:56

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER ESPECIAL



GABRIEL URIBE ROLDÁN

Notario (50) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 2398a0cc2e, 31/05/2024 12:46:32

62905-1

GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO

GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO
50

GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO

Mayo 24 del 2024

Doctora

DIANA MARCELA PINZÓN SIERRA (E).

Subdirectora de Prácticas Comerciales.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**Ref.: Investigación por supuesto dumping en las importaciones lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y galvalume originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90.
Expediente: D-215-65-131.**

JORGE IVÁN MEJÍA FRANCO, varón mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.269.293, en mi calidad de representante legal de la sociedad comercial denominada **ARME S.A.**, con Nit. No. 890.802.586-5, como se acredita con el respectivo certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Chinchiná, con correo electrónico contabilidad@arme.co, por medio del presente documento otorgo poder especial, amplio y suficiente a **MARÍA CONCEPCIÓN PUELLO SCHLEGEL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.423.435, portadora de la Tarjeta Profesional No. 27.719 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico mariapuellos@outlook.com, para que dentro de la investigación abierta por medio de la Resolución 115 del 26 de abril del 2024 de la Directora de Comercio Exterior, y en nombre de la sociedad que represento, presente ante esa entidad, todos los alegatos tendientes a oponerse a las pretensiones de **ACESCO COLOMBIA S.A.S.** y **CORPACERO S.A.S.**, relativa a la solicitud de una investigación por un supuesto dumping dentro del marco del Artículo VI del Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto 1794 de 2020, para las importaciones de lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y Galvalume, originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90.
Expediente: D-215-65-131.

La apoderada tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo el poder otorgado, en especial solicitar pruebas e intervenir en las prácticas de las mismas, asistir a las audiencias si las hubiere, presentar alegatos, interponer recursos, solicitar revocatorias, sustituir y reasumir el presente poder, y en general estará facultada para todo aquello que sea necesario para el normal ejercicio del presente mandato, en defensa de los intereses representados.

Cordialmente,


JORGE IVÁN MEJÍA FRANCO
C.C. 10.269.293
Representante Legal.

Ante el Notario Primero del Circulo de Manizales, Caldas.
Compareció(eron): JORGE IVÁN MEJÍA FRANCO
CC 10.269.293
a quien(es) personalmente identifiqué, y manifestó(aron):
Que el contenido de este documento es cierto y que la(s)
firma(s) y huella(s) en él puesta(s) es (son) suya(s). Se firma
hoy **29 MAYO 2024**
 
Art. 68 Dto. 960 de 1970
JORGE NOEL OSORIO CARDONA - NO

Acepto,


MARÍA CONCEPCIÓN PUELLO SCHLEGEL
C.C. 22.423.435
T.P. 27.719 DEL C.S. DE LA J.



Mayo 28 del 2024

Doctora

DIANA MARCELA PINZÓN SIERRA (E).

Subdirectora de Prácticas Comerciales.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**Ref.: Investigación por supuesto dumping en las importaciones lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y galvalume originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90.
Expediente: D-215-65-131.**

ANDREA CAROLINA MORALES GALEANO, mujer mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.982.505, en mi calidad de representante legal de la sociedad comercial denominada **METALMECANICAS DEL SUR S.A. – METALSUR S.A.**, con Nit. No. 817.000.865-8, como se acredita con el respectivo certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, con correo electrónico amorales@fanalca.com, por medio del presente documento otorgo poder especial, amplio y suficiente a **MARÍA CONCEPCIÓN PUELLO SCHLEGEL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.423.435, portadora de la Tarjeta Profesional No. 27.719 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico mariapuellos@outlook.com, para que dentro de la investigación abierta por medio de la Resolución 115 del 26 de abril del 2024 de la Directora de Comercio Exterior, y en nombre de la sociedad que represento, presente ante esa entidad, todos los alegatos tendientes a oponerse a las pretensiones de ACESCO COLOMBIA S.A.S. y CORPACERO S.A.S., relativa a la solicitud de una investigación por un supuesto dumping dentro del marco del Artículo VI del Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto 1794 de 2020, para las importaciones de lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y Galvalume, originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90.





Expediente: D-215-65-131.

La apoderada tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo el poder otorgado, en especial solicitar pruebas e intervenir en las prácticas de las mismas, asistir a las audiencias si las hubiere, presentar alegatos, interponer recursos, solicitar revocatorias, sustituir y reasumir el presente poder, y en general estará facultada para todo aquello que sea necesario para el normal ejercicio del presente mandato, en defensa de los intereses representados.

Cordialmente,



ANDREA CAROLINA MORALES
C.C. 66.982.505
Representante Legal.

Acepto,

MARÍA CONCEPCIÓN PUELLO SCHLEGEL
C.C. 22.423.435
T.P. 27.719 DEL C.S. DE LA J.

NOTARÍA ÚNICA DE PUERTO TEJADA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

PODER ESPECIAL

En Puerto Tejada 2024-05-28 08:52:13
ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN
NOTARIA ÚNICA DE PUERTO TEJADA hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por **MORALES GALEANO ANDREA CAROLINA** identificado con la C.C. 66982505 quien además declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma que en él aparece es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales a ser verificados su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cod.: 098mn

X
DECLARANTE

ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN
NOTARIA ÚNICA DE PUERTO TEJADA



Bogotá, Mayo 24 de 2024

Doctora
DIANA MARCELA PINZÓN SIERRA (E)
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Ref.: Investigación por supuesto *dumping* en las importaciones lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y galvalume originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90.
Expediente: D-215-65-131.

JORGE ENRIQUE GÓMEZ GÓMEZ, varón mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.381.505, en mi calidad de representante legal suplente de la sociedad comercial denominada **AGOFER S.A.S.**, con NIT 800.216.499-1, como se acredita con el respectivo certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con correo electrónico contabilidad@agofer.com.co, por medio del presente documento otorgo poder especial, amplio y suficiente a **MARÍA CONCEPCIÓN PUELLO SCHLEGEL** identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.423.435, portadora de la Tarjeta Profesional N° 27.719 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico mariapuellos@outlook.com, para que dentro de la investigación abierta por medio de la Resolución 115 del 26 de abril del 2024 de la Directora de Comercio Exterior, y en nombre de la sociedad que represento, presente ante esa entidad, todos los alegatos tendientes a oponerse a las pretensiones de ACESCO COLOMBIA S.A.S. y CORPACERO S.A.S., relativa a la solicitud de una investigación por un supuesto dumping dentro del marco del Artículo VI del Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto 1794 de 2020, para las importaciones de lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y Galvalume, originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90.

Expediente: D-215-65-131.



65 NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO



65 NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO

La apoderada tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo el poder otorgado, en especial solicitar pruebas e intervenir en las prácticas de las mismas, asistir a las audiencias si las hubiere, presentar alegatos, interponer recursos, solicitar revocatorias, sustituir y reasumir el presente poder, y en general estará facultada para todo aquello que sea necesario para el normal ejercicio del presente mandato, en defensa de los intereses representados.

Cordialmente,


JORGE ENRIQUE GÓMEZ GÓMEZ
C.C. 94.381.505
Representante Legal Suplente

Acepto,


MARÍA CONCEPCIÓN PUELLO SCHLEGEL
C.C. 22.423.435
T.P. 27.719 DEL C.S. DE LA J.

NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA 65 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
El anterior escrito otorgado a: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Fue presentado personalmente ante el suscrito notario sesenta y cinco de Bogotá por:
GOMEZ GOMEZ JORGE ENRIQUE
Quien se identificó con: C.C. 94381505
y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Bogotá D.C., 2024-05-29 09:55:52


Cód. Verificación: **o9c33**


31017-4305000

28 MAY 2024

X 
FIRMA

ENRIQUE JOSÉ NATES GUERRA
NOTARIO 65 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

65 NOTARIA SESENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

65 NOTARIA SESENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

Mayo 29 del 2024



Doctora

DIANA MARCELA PINZÓN SIERRA (E).

Subdirectora de Prácticas Comerciales.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



Ref.: Investigación por supuesto dumping en las importaciones lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y galvalume originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90.
Expediente: D-215-65-131.

MYRIAM ESPERANZA MENDEZ MAYORQUIN, dama mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.992.270, en mi calidad de representante legal de la sociedad comercial denominada **FAJOBE S.A.S.**, con Nit. No. 800.232.356-4, como se acredita con el respectivo certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con correo electrónico contacto@fajobe.com.co, por medio del presente documento otorgo poder especial, amplio y suficiente a **MARÍA CONCEPCIÓN PUELLO SCHLEGEL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.423.435, portadora de la Tarjeta Profesional No. 27.719 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico mariapuellos@outlook.com, para que dentro de la investigación abierta por medio de la Resolución 115 del 26 de abril del 2024 de la Directora de Comercio Exterior, y en nombre de la sociedad que represento, presente ante esa entidad, todos los alegatos tendientes a oponerse a las pretensiones de **ACESCO COLOMBIA S.A.S.** y **CORPACERO S.A.S.**, relativa a la solicitud de una investigación por un supuesto dumping dentro del marco del Artículo VI del Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto 1794 de 2020, para las importaciones de lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y Galvalume, originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90.

Siberia - Matriz Oficina Principal Vereda Vuelta Grande 150 mts Glorieta Siberia Vía Cota Complejo Logístico e Industrial Siberia - Bodega 28
PBX: (57-1) 876 3950 - 876 3960 - 876 3970 Fax: 876 3955 • Galapa PBX: (57-5) 311 2656 • Bucaramanga PBX: (57-7) 633 3000 - 633 8133
• Itagüí - Ant. PBX: (57-4) 374 5400 - 277 0647 • Yumbo PBX: (57-2) 666 2737 • Neiva PBX: (57-8) 871 8076 - 872 2960 • Ibagué Cel.: (57) 315 349 4766
• Pereira PBX: (57-6) 324 5022 - 324 5010 • Valledupar Cel.: (57) 317 641 1978 • Villavicencio PBX: (57-8) 662 5982 • Ceadí Caloto PBX: (57-2) 666 2737
• Línea de Atención al Cliente 01 8000 51 2220 - www.fajobe.com.co - contacto@fajobe.com.co



FAJOBE
S.A.S

Expediente: D-215-65-131.

La apoderada tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo el poder otorgado, en especial solicitar pruebas e intervenir en las prácticas de las mismas, asistir a las audiencias si las hubiere, presentar alegatos, interponer recursos, solicitar revocatorias, sustituir y reasumir el presente poder, y en general estará facultada para todo aquello que sea necesario para el normal ejercicio del presente mandato, en defensa de los intereses representados.



Cordialmente,

F.M.

MYRIAM ESPERANZA MENDEZ MAYORQUIN
C.C. 51.992.270
Representante Legal.



Acepto,

Maria C. Puello S

MARÍA CONCEPCIÓN PUELLO SCHLEGEL
C.C. 22.423.435
T.P. 27.719 DEL C.S. DE LA J.

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE COTA CUNDINAMARCA

En Cota - Cundinamarca, a 29 MAYO 2024
ante mí, Notaria Única de este Circuito se
presentó MURIAM STOLMA
MORALES MAJORAL
con C.C. No. 31992270
de 26 y declaró que el
contenido del anterior documento es cierto y
que la firma y huella puestas en
el son suyas
El declarante

[Firma] M.

Proceso de autenticación biométrica al
reciente

Utilizó por Firma reconocida
Activo por el cual se procede a realizar la
autenticación de la forma tradicional Decreto
1700 de 1970

[Firma]
NOTARIA



Mayo 24 del 2024



Doctora
DIANA MARCELA PINZÓN SIERRA (E).
Subdirectora de Prácticas Comerciales.
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Ref.: Investigación por supuesto dumping en las importaciones lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y galvalume originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90.
Expediente: D-215-65-131.

PEDRO JOAQUÍN DÍAZ MARTÍNEZ, varón mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.796.001, en mi calidad de representante legal de la sociedad comercial denominada **CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA.**, con Nit. No. 800.221.591-1, como se acredita con el respectivo certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, con correo electrónico gerencia@centroacerosdelcaribeltlda.com, por medio del presente documento otorgo poder especial, amplio y suficiente a **MARÍA CONCEPCIÓN PUELLO SCHLEGEL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.423.435, portadora de la Tarjeta Profesional No. 27.719 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico mariapuellos@outlook.com, para que dentro de la investigación abierta por medio de la Resolución 115 del 26 de abril del 2024 de la Directora de Comercio Exterior, y en nombre de la sociedad que represento, presente ante esa entidad, todos los alegatos tendientes a oponerse a las pretensiones de ACESCO COLOMBIA S.A.S. y CORPACERO S.A.S., relativa a la solicitud de una investigación por un supuesto dumping dentro del marco del Artículo VI del Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto 1794 de 2020, para las importaciones de lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y galvalume, originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90.





NOTARIA OCTAVA DE BARRANQUILLA
ESPACIO EN BLANCO



Expediente: D-215-65-131.

La apoderada tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo el poder otorgado, en especial solicitar pruebas e intervenir en las prácticas de las mismas, asistir a las audiencias si las hubiere, presentar alegatos, interponer recursos, solicitar revocatorias, sustituir y reasumir el presente poder, y en general estará facultada para todo aquello que sea necesario para el normal ejercicio del presente mandato, en defensa de los intereses representados.

Cordialmente,

**CENTRO ACEROS
DEL CARIBE LTDA**

PEDRO JOAQUÍN DÍAZ MARTÍNEZ
C.C. 5.796.001
Representante Legal.

Acepto,

Maria C. Puello S

MARÍA CONCEPCIÓN PUELLO SCHLEGEL
C.C. 22.423.435
T.P. 27.719 DEL C.S. DE LA J.

NOTARIA OCTAVO DE BARRANQUILLA
A SOLICITUD
DEL INTERESADO

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario 8 del Círculo de Barranquilla Compareció

NOTARÍA 8
del Círculo de Barranquilla

DIAZ MARTINEZ PEDRO JOAQUIN

quien exhibió: **C.C. 5796001**
y declaró que la firma que aparece en él es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Hágase a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Barranquilla 2024-05-31 10:35:30


Cod. oc1qs


5796001-5796001

X
Firma

Autorizo el Anterior Reconocimiento:
EDGAR MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ
NOTARIO OCTAVO DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA



COPIA DEL VOTO
A LOS SEÑORES



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.
Sigla: FANALCA S.A.
Nit.: 890301886-1
Domicilio principal: Yumbo

MATRÍCULA

Matrícula No.: 6731-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 12 de junio de 1958
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 13 # 31 A - 80 ACOPI
Municipio: Yumbo - Valle
Correo electrónico: fanalca@fanalca.com.co
Teléfono comercial 1: 4893131
Teléfono comercial 2: 3133074585
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 13 # 31 A - 80 ACOPI
Municipio: Yumbo - Valle
Correo electrónico de notificación: fanalca@fanalca.com.co
Teléfono para notificación 1: 4893131
Teléfono para notificación 2: 3133074585
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2453 del 31 de mayo de 1958 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 1958 con el No. 17895 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada FABRICA NACIONAL DE CARROCERIAS S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4423 del 29 de diciembre de 1962 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 1963 con el No. 25226 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD LIMITADA bajo el nombre de FABRICA NACIONAL DE CARROCERIAS LTDA .

Por Escritura Pública No. 7552 del 08 de noviembre de 1974 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 1974 con el No. 10728 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de FABRICA NACIONAL DE CARROCERIAS S.A .

Por Escritura Pública No. 747 del 25 de febrero de 1980 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de marzo de 1980 con el No. 37307 del Libro IX ,cambio su nombre de FABRICA NACIONAL DE CARROCERIAS S.A . por el de FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A. SIGLA: FANALCA S.A. .

Por Escritura Pública No. 3849 del 28 de mayo de 1985 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 1985 con el No. 77313 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Yumbo .

Por Escritura Pública No. 3775 del 02 de octubre de 1997 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 1997 con el No. 7285 del Libro IX ,cambio su nombre de FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A. SIGLA: FANALCA S.A. . por el de FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A. . Sigla: FANALCA S.A.

Por Escritura Pública No. 6488 del 19 de diciembre de 2005 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2005 con el No. 14417 del



Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A. y (absorbida(s)) ALQUILER DE VEHICULOS S A .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 31 de mayo del año 2080

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como objeto social: 1) la manufactura, compra, venta distribución y comercialización de arlos de acero u otros materiales. 2) la manufactura, ensamble, compra, venta, distribución y comercialización de. Vehículos automotores y de tracción, de sus accesorios y repuestos y de elementos complementarios como carrocerías, cajas compactadoras, volcos, tanques. 3) la manufactura, compra, venta, distribución y comercialización de tubería metálica. 4) la manufactura, ensamble, compra, venta y comercialización de productos de fueren motriz y sus accesorios y repuestos. 5) la prestación de servicios de asesoría técnica, mantenimiento y de mecánica en general para todo tipo de vehículos automotores y de fracción 6) la extracción, procesamiento y comercialización de recursos hidrobiológicos. 7) la explotación, producción, procesamiento y comercialización de todo tipo de recursos forestales 8) la manufactura, compra, venta, distribución y comercialización de textiles, confecciones y calzado. 9) la prestación de servicios técnico de recolección. Manejo, tratamiento, y reciclaje de desechos. 10) preparar, asesorar operar proyectos en cualquiera de las siguientes áreas o en todas ellas: administración, finanzas, mercadeo, informática, producción, ventas, contabilidad e ingeniería. 11) el aporte de capital, de industria o 'de otros bienes apreciables en dinero en sociedades comerciales de cualquier tipo, sean industriales. Financieras, de servicios, agropecuarias, manufactureras, mineras y de servicios públicos. 12) la inversión y administración de capital en acciones. Títulos, bonos y cualquier otro valor bursátil. 13) garantizar con su firma y sus bienes obligaciones de terceros. Previa autorización unánime de la junta directiva. 14) la comercialización, distribución, compra y venta de animales y sus productos, de productos agrícolas de todos los bienes y productos que tengan que ver con el sector agropecuario. 15) ejecutar todas las actividades relacionadas con la construcción, operación, mantenimiento. Rehabilitación, mejoramiento do la eficiencia. Facturación y cobro de sistemas de producción, tratamiento, transporte y distribución de agua potable, así como de sistemas de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales. 16) el desarrollo de actividades relacionadas con la explotación económica del servicio público de transporte urbano masivo de pasajeros en la modalidad do transporte automotor o cualquier otra. 17) desarrollar directa o indirectamente planes de construcción de todo tipo, entro ellos el de vivienda, locales comerciales y recreativos; 18) desarrollar proyectos de todo tipo de construcción incluyendo urbanizaciones y construir todas y cada una de estas obras o contratar con otros su ejecución. 19) compra y venta de bienes inmuebles y desarrollar planes de venta de vivienda todo tipo 2o la importación, comercialización y distribución de vinos y licores en general. 21) suscribir y ejecutar contratos de concesión de sistemas de



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

información unificado, recaudo, información al cliente, seguridad física, publicidad, redes de comunicaciones, integración tecnológica, gestión y control de operaciones de sistemas de transporte masivo, o asociarse bajo cualquiera de las modalidades establecidas en la ley 80 de 1993 para presentar propuestas con el objeto de celebrar los contratos de concesión antes mencionados. 22) realizar estudios, diseño y construcción de proyectos de infraestructura. 23) prestar los servicios de consultoría en servicios básicos de ingeniería, proyectos de infraestructura y de vivienda. 24) la tenencia de valores, la inversión o holding de acciones o participación directa y/o indirecta en sociedades o entidades colombianas y/o del exterior y la administración de dichas inversiones. Para el desarrollo de su objeto la sociedad podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título todo clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando fuere aconsejable; dar o tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir compañías para el establecimiento y exploración de empresas destinadas a cualquiera de las actividades comprendidas en el objeto social y tomar interés como participe, asociada o accionistas, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas. Fusionarse con tales empresas o absorbirlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general celebrar o ejecuta. Toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles de carácter civil, comercial, administrativos o financieros que guarden relación de medio a fin con el objeto social y todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía".

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$15,000,000,000
No. de acciones:	15,000,000,000
Valor nominal:	\$1

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$13,001,000,000
No. de acciones:	13,001,000,000
Valor nominal:	\$1

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$13,001,000,000
No. de acciones:	13,001,000,000
Valor nominal:	\$1



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Presidente: la sociedad tendrá un presidente quien será el representante legal de la misma y como tal ejecutor y gestor neto de los negocios y asuntos sociales y judiciales está directamente subordinado y deberá aceptar el concepto de la junta directiva, así como también del presidente de la misma, cuando de conformidad con estos estatutos sea necesario y, en tal caso obrara de acuerdo con ellos todos los funcionarios y empleados de la sociedad, deberán estar subordinados al presidente bajo sus órdenes e inspecciones inmediatas, con excepción del revisor fiscal.

El presidente de la sociedad tendrá siete (7) suplentes que, indistintamente, lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales, transitorias o accidentales. Ninguno de ellos requerirá tomar posesión. Simplemente en ausencia del presidente, así sea accidental, temporal o transitoria, ejercerá como tal cualquiera de ellos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del presidente. Son funciones del presidente: a) representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social. B)... C)... D) constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las funciones que estime conveniente y que sean susceptibles de delegación. E) celebrar o llevar a cabo, con autorización de la junta directiva los siguientes actos o contratos: 1) enajenación o gravamen total de la empresa social. 2) el arbitraje o la transacción de las diferencias de la sociedad con terceros cuando la cuantía exceda de cuatro mil (4000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3) la adquisición o enajenación a cualquier título de bienes raíces cuando la cuantía exceda de cuatro mil (4000) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la negociación 4) la construcción o edificación en los inmuebles de la sociedad, cuando la cuantía exceda de cuatro mil (4000) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la negociación 5) la cesión o traspaso de las marcas, patentes o privilegios de propiedad de la sociedad, a cualquier título. 6) la venta o enajenación a cualquier título, de los activos fijos de la sociedad, cuando la cuantía exceda de cuatro mil (4000) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la negociación 7) la obtención de préstamos bancarios con o sin garantía, cuando la cuantía exceda de cuatro mil (4000) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la negociación 8) la realización, ejecución o celebración de todo acto o contrato que tienda al desarrollo del objeto social cuando la cuantía exceda de cuatro mil (4000) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la negociación, con excepción de compra de materias primas que no excedan de las necesidades razonables de la empresa y de los contratos de venta productos manufacturados o de mercancías, las cuales pueden ser realizadas sin ningún límite en relación a su cuantía f) ejecutar por sí mismo los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, con las limitaciones previas; en el ejercicio de esta facultad, podrá comprar o adquirir, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca o gravarlos en cualquier forma, alterar la forma de los bienes raíces por su



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

naturaleza o su destino, dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios o de cualquier otra clase, celebrar el contrato comercial de mutuo en todas sus manifestaciones, firmar toda clase de instrumentos negociables, endosarlos, girarlos, negociarlos o aceptarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, descontarlos, etc. Obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas o patentes, privilegios de cualquier clase, y cederlos a cualquier título, comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la sociedad, transigir, comprometer o desistir, novar, ejercer o interponer acciones o recursos de cualquier género en todos los asuntos o negocios que tenga pendiente la sociedad, representarla ante cualquier clase de funcionarios, tribunal o autoridad, personas jurídicas o naturales etc. Y en general actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. G) ejecutar por sí mismo, sin autorización de ningún otro órgano de la sociedad todo acto que implique enajenación o gravamen de bienes muebles de la compañía, adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles de la misma, enajenación o venta a cualquier título de los activos de la sociedad, transacción o arbitraje en diferencias de la sociedad con terceros obtención de préstamos bancarios con o sin garantía, realización, ejecución o celebración de todo acto o contrato que tienda al desarrollo del objeto social, siempre que la cuantía de esta operación en estas autorizaciones no exceda de cuatro mil (4000) mínimos legales mensuales vigentes al momento de la negociación h)... I)...

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. S/N del 12 de marzo de 2014, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2014 con el No. 3523 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	JOAQUIN LOSADA FINA	C.C.79420264

Por Acta No. S/N del 12 de marzo de 2014, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2014 con el No. 4227 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	JORGE LOZADA FINA	C.C.80417746
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	EDUARDO HERRERA BOTTA	C.C.19372768
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	ADRIANA HERRERA BOTTA	C.C.31882020
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	CLAUDIA ARANGO ZAMORANO	C.C.31958420
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	CAROLINA LOSADA ANGEL	C.C.67006436

Por Acta No. 220 del 29 de marzo de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2022 con el No. 6650 del Libro IX, se



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	OSCAR RICARDO PELAEZ HERRERA	C.C.94062385

Por Acta No. 224 del 22 de junio de 2023, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2023 con el No. 13234 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	JUAN CARLOS ESCOBAR BERMUDEZ	C.C.79960564

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JORGE LOZADA FINA	C.C.80417746
EDUARDO HERRERA BOTTA	C.C.19372768
ALBERTO LOSADA TORRES	C.C.8240826
FERNANDO AGUDELO VALENCIA	C.C.79248634
BERNARDO QUINTERO BALCAZAR	C.C.16820156
ALVARO JOSE CRUZ TAWIL	C.C.16770931

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JONATHAN LUTZ NICKELL	C.E.E282214
JORGE HERRERA VALLEJO	C.C.16375579
GLORIA LUCIA LOSADA ANGEL	C.C.66833728

Por Acta No. 216 del 28 de marzo de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2019 con el No. 9011 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JORGE LOZADA FINA	C.C.80417746
EDUARDO HERRERA BOTTA	C.C.19372768
ALBERTO LOSADA TORRES	C.C.8240826
FERNANDO AGUDELO VALENCIA	C.C.79248634

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JONATHAN LUTZ NICKELL	C.E.E282214
JORGE HERRERA VALLEJO	C.C.16375579

Por Acta No. 218 del 25 de marzo de 2021, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio el 30 de abril de 2021 con el No. 9513 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
BERNARDO QUINTERO BALCAZAR	C.C.16820156
ALVARO JOSE CRUZ TAWIL	C.C.16770931

Por Acta No. 223 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2023 con el No. 10318 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GLORIA LUCIA LOSADA ANGEL	C.C.66833728

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 211 del 24 de agosto de 2017, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de septiembre de 2017 con el No. 14119 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	AUDITORIA Y CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S.	Nit.805004023-8

Por documento privado del 30 de agosto de 2017, de Auditoria Y Consultoria Integral S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de septiembre de 2017 con el No. 14120 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	ELIZABETH BARRERA NAVIA	C.C.31473113
SUPLENTE		T.P.32052-T

Por documento privado del 26 de diciembre de 2022, de Auditoria Y Consultoria Integral S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2022 con el No. 23749 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	LISEROLEN BONILLA HURTADO	C.C.66854747
PRINCIPAL		T.P.85441-T



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Escritura Pública No. 4048 del 08 de noviembre de 2019 Notaria Sexta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2019 con el No. 145 del Libro V, Compareció la doctora CLAUDIA ARANGO ZAMORANO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.958.420 de Cali y manifestó: PRIMERO.- Que en el presente instrumento obra en calidad de Representante Legal de FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A., SEGUNDO.- Que obrando en tal carácter por medio del presente instrumento confiere Poder General a MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.603.274 de Cali, para que represente a la FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES SA. FANALCA S.A, en todo tipo de procesos de contratación pública dentro del territorio colombiano ante las entidades estatales de orden nacional, departamental y municipal, incluyendo pero sin limitarse a establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta, Empresas Industriales y comerciales entidades descentralizadas, personas jurídicas en las que tenga participación el estado de manera directa o indirecta, así como los organismos o dependencias de estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos, bajo la legislación vigente y los portales de contratación respectivos. El apoderado gtienea con facultad para presentar y suscribir ofertas y sus anexos, efectuar lances de mejora de precios, notificarse, interponer4cursos, efectuar peticiones, observaciones, suscribir contratos, suscribir las pólizas que se requieran, entregar los bienes objeto de la licitación y el contrato, suscribir consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, y en general efectuar y coordinar todo lo necesario para el desarrollo y ejecución en base de que el contrato nos sea adjudicado, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal de FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA SA quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que aquel se designa y en virtud de la presente autorización leído este instrumento a los otorgantes, lo aprueban, aceptan y firman con el suscrito notario de todo lo cual dan fe.

Por Escritura Pública No. 412 del 13 de febrero de 2020 Notaria Sexta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2020 con el No. 45 del Libro V, Compareció la doctora CLAUDIA ARANGO ZAMORANO identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.958.420 de Cali, obrando como Representante Legal de FANALCA S.A. Manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere poder a la señora MARTHA ISABEL NARVAEZ SIERRA, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.055.624 de Bogotá, para que en nombre de la sociedad que represento, suscriba todos los documentos de traspaso de vehículos, venta, inscripción y levantamiento de prenda radicado de cuenta, solicite certificados de tradición y libertad si fuere necesario, así como los demás documentos requeridos por las normas para dichos traspasos y operaciones con los vehículos que comercializa la empresa FANALCA S.A. ante todos los organismos de tránsito del país. SEGUNDO. Que la apoderada



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

no tendrá facultad alguna para sustituir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 733 del 09 de marzo de 2020 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2020 con el No. 54 del Libro V Compareció la doctora CLAUDIA ARANGO ZAMORANO, con cedula de ciudadanía no.31958420, obrando como representante legal de FANALCA S.A. constituida por medio de la escritura pública no. 2453, domicilio Yumbo.

PRIMERO: que por medio del presente instrumento público confiere poder general a la doctora ANA CECILIA GARCES VALENCIA, con cedula de ciudadanía no 49741325, abogada en ejercicio con tarjeta profesional no. 62380 Consejo Superior de la Judicatura, para que en forma individual o conjunta , representen a FANALCA S.A , ante los funcionarios de la rama judicial del poder público o ante funcionarios de cualquier entidad de cualquier naturaleza en toda clase de actuaciones y procesos , con las facultades estipuladas en el artículo 77 del código general del proceso y en especial con facultades para conciliar , absorber directamente o por medio de apoderado especial toda clase de interrogatorios y rendir testimonios que se decreten en procesos civiles penales, laborales, administrativos, policivos y de cualquier otra naturaleza, desistir, transigir, sustituir y revocar poderes, quedando autorizados para recibir las notificaciones y las citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal de representante legal de FANALCA S.A, será válida y legalmente hecha a través de los apoderados generales que aquí se designan y en virtud de la presente autorización .

SEGUNDO: ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra autoridad, fiscalía, inspector, alcalde, gobernador, ministerio, departamento administrativo, superintendencia, consúl, oficina o funcionario público y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso de carácter internacional y en ellos, participar como actor o demandado en cualquier otro concepto en toda clase de procesos o tramites. Se faculta a los apoderados para suscribir como apoderados o poderdantes, los documentos relacionados con los traspasos de vehículos automotores ante las autoridades de tránsito o centros integrados de movilidad SIM con relación a vehículos de propiedad de FANALCA S.A, que requieran ser vendidos o adquiridos, o cuyo traspaso se encuentre pendiente.

TERCERO: tribunal de arbitramento para que sometan a decisión de árbitros amigables componedores o notario cualquier controversia conforme a la ley, para actuar en derecho o en equidad. Designe árbitros, integre tribunales de arbitramento, firmen todo tipo de contratos con cláusula compromisoria con facultades para designar y remover árbitros, amigables componedores, conciliadores y negociadores.

Por Escritura Pública No. 3402 del 09 de octubre de 2023 Notaria Sexta de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2023 con el No. 179 del Libro V

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público confiere poder general al señor JUAN GABRIEL MORENO MEJÍA, con cedula de ciudadanía No. 80.843.175, para que en nombre de FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A., celebre contratos de apertura de cuentas bancarias, así como para cancelar dichas cuentas, realizar



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

consignaciones, retiros, tramitar títulos de depósitos y similares, solicitar créditos, firmar pagares, con facultad de estipular tipo de interés, plazo y demás condiciones; recibir los dineros respectivos según las condiciones pactadas con las diferentes Entidades Financieras de Colombia y del exterior legalmente constituidas. SEGUNDO: Para que suscriba documentos de solicitudes y modificaciones de obligaciones financieras en moneda nacional y extranjera, las cuales incluyen entre otras, créditos ordinarios en pesos, créditos de tesorería, sobregiro preferencial, crédito ordinario en moneda extranjera, créditos para capital de trabajo en moneda extranjera, giros financiados y en cualquier otro tipo de crédito de moneda nacional o extranjera, operaciones de derivados, entendiéndose que dichos actos serán válidos y legalmente efectuados a través del apoderado que aquí se designa en virtud del presente poder. TERCERO: Solicite a favor de FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTE S.A. FANALCA S.A., tarjetas débito y crédito ante entidades bancarias, corporaciones del sector financiero, fundaciones, fondos de pensiones y al mismo tiempo para que retire tarjetas débito o crédito de dichas instituciones ya sean públicas, privadas con ánimo o sin ánimo de lucro, así como reclamar estratos de estas. CUARTO: Librar, girar, sobregirar, aceptar, pagar, protestar, cancelar, descontar letras de cambio, pagares, cheques o cualquier otro título valor de contenido crediticio ante las diferentes Entidades Financieras de Colombia y del exterior legalmente constituidas, así como emitir, endosar cheques, pagares, libranzas, y toda clase de documentos bancarios. Requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase, constituir, retirar y cancelar depósitos, comprar, vender, pignorar y cancelar valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; y en general para que represente FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTE S.A. FANALCA S.A., ante las entidades financieras de Colombia o del exterior o instituciones de créditos en general, con los cuales tengan o lleguen a tener operaciones o negocios bancarios, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.

Por Escritura Pública No. 3954 del 17 de noviembre de 2023 Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2023 con el No. 201 del Libro V, ADOLFO LEÓN OLIVEROS TASCÓN, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: compareció la doctora CLAUDIA ARANGO ZAMORANO, identificada con cédula de ciudadanía No 31 958 420 de Cali, obrando en calidad, de Representante Legal de FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S A, FANALCA S A sociedad constituida por medio de la escritura pública número 2453 del 31 de mayo de 1958 de la notaría segunda de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 12 de junio de 1958 bajo el No 17895 del Libro IX, con domicilio en Yumbo, Valle del Cauca y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, el cual se adjunta para su protocolización y manifestó: primero.- Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General al doctor LUIS FERNANDO MEJÍA GALLEGÓ, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.744.164 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 228.480 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a FANALCA S.A., ante los funcionarios de la Rama Judicial del Poder Público o ante funcionarios de cualquier entidad de cualquier naturaleza de la Rama Administrativa del Poder Público en toda clase de actuaciones y procesos, con las facultades estipuladas

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial con facultades para conciliar, absolver directamente o por medio de apoderado especial toda clase de interrogatorios y rendir testimonios que se decreten en procesos civiles, penales, laborales, administrativos, policivos y de cualquier otra naturaleza, desistir, transigir, sustituir y revocar poderes, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal de FANALCA S.A. será válida y legalmente hecha a través del apoderado general que aquí se designa y en virtud de la presente autorización. Segundo: Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra autoridad, Fiscalía, Inspector, alcalde, Gobernador, Ministerio, departamento Administrativo, Superintendencia, Cónsul, oficina o funcionario público y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso de carácter internacional y en ellos, participar como actor o demandado o en cualquier otro concepto en toda clase de procesos o trámites. Se faculta al apoderado para suscribir como apoderado o poderdante, los documentos relacionados con los traspasos de vehículos automotores ante las autoridades de tránsito o centros integrados de movilidad SIM con relación a vehículos de propiedad de FANALCA S.A. que requieran ser vendidos o adquiridos, o cuyo traspaso se encuentre pendiente. Tercero: tribunal de arbitramento para que, someta a decisión de árbitros, amigables componedores o Notario cualquier controversia conforme a la ley, para actuar en derecho o en equidad. Designe árbitros, integre tribunales de arbitramento, firme todo de tipo de contratos con cláusula compromisoria con , facultades para designar y remover árbitros, amigables componedores, conciliadores y negociadores otorgamiento y autorización leído el presente instrumento por la otorgante y advertida del registro dentro del término legal, la encontró conforme pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparte su aprobación y procede a firmarla con el suscrito Notario quien de todo lo antes expuesto da fe, declarando el compareciente estar notificado de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación, da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto-Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da por entendido y firma en constancia.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 5417 del 14/11/1958 de Notaria Segunda de Cali	18513 de 25/11/1958
E.P. 837 del 27/02/1965 de Notaria Segunda de Cali	29230 de 03/03/1965
E.P. 3498 del 10/07/1967 de Notaria Segunda de Cali	34158 de 03/08/1967
E.P. 7163 del 28/12/1967 de Notaria Segunda de Cali	35230 de 18/01/1968
E.P. 3279 del 26/06/1969 de Notaria Segunda de Cali	38675 de 07/07/1969
E.P. 7734 del 31/12/1969 de Notaria Segunda de Cali	39957 de 22/01/1970
E.P. 8499 del 30/12/1970 de Notaria Segunda de Cali	42316 de 14/01/1971
E.P. 525 del 10/02/1971 de Notaria Segunda de Cali	42520 de 17/02/1971
E.P. 6496 del 09/12/1977 de Notaria Segunda de Cali	24783 de 04/01/1978 Libro IX
E.P. 8173 del 23/12/1981 de Notaria Segunda de Cali	50385 de 31/12/1981 Libro IX
E.P. 6829 del 18/11/1982 de Notaria Segunda de Cali	56897 de 23/11/1982 Libro IX



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 3849 del 28/05/1985 de Notaria Segunda de Cali	77313 de 20/06/1985 Libro IX
E.P. 6090 del 08/08/1986 de Notaria Segunda de Cali	87869 de 25/09/1986 Libro IX
E.P. 1669 del 12/06/1989 de Notaria Sexta de Cali	19164 de 16/06/1989 Libro IX
E.P. 3768 del 13/12/1989 de Notaria Sexta de Cali	24607 de 22/12/1989 Libro IX
E.P. 860 del 12/03/1991 de Notaria Sexta de Cali	39840 de 07/05/1991 Libro IX
E.P. 2430 del 01/06/1993 de Notaria Sexta de Cali	66791 de 03/06/1993 Libro IX
E.P. 3176 del 12/07/1993 de Notaria Sexta de Cali	67983 de 13/07/1993 Libro IX
E.P. 3675 del 15/08/1995 de Notaria Sexta de Cali	6721 de 22/08/1995 Libro IX
E.P. 5106 del 14/11/1995 de Notaria Sexta de Cali	9254 de 17/11/1995 Libro IX
E.P. 5232 del 20/11/1995 de Notaria Sexta de Cali	9435 de 23/11/1995 Libro IX
E.P. 5715 del 15/12/1995 de Notaria Sexta de Cali	10118 de 18/12/1995 Libro IX
E.P. 4976 del 17/12/1996 de Notaria Sexta de Cali	9457 de 19/12/1996 Libro IX
E.P. 3320 del 03/09/1997 de Notaria Sexta de Cali	6512 de 08/09/1997 Libro IX
E.P. 3775 del 02/10/1997 de Notaria Sexta de Cali	7285 de 06/10/1997 Libro IX
E.P. 209 del 24/01/2000 de Notaria Sexta de Cali	532 de 27/01/2000 Libro IX
E.P. 4056 del 29/09/2000 de Notaria Novena de Cali	7347 de 30/10/2000 Libro IX
E.P. 755 del 02/03/2001 de Notaria Sexta de Cali	1530 de 07/03/2001 Libro IX
E.P. 1087 del 24/03/2004 de Notaria Sexta de Cali	3619 de 30/03/2004 Libro IX
E.P. 2467 del 18/06/2004 de Notaria Sexta de Cali	6903 de 24/06/2004 Libro IX
E.P. 2650 del 30/06/2004 de Notaria Sexta de Cali	7317 de 06/07/2004 Libro IX
E.P. 5029 del 30/11/2004 de Notaria Sexta de Cali	13052 de 06/12/2004 Libro IX
E.P. 5290 del 17/12/2004 de Notaria Sexta de Cali	13652 de 21/12/2004 Libro IX
E.P. 6488 del 19/12/2005 de Notaria Segunda de Cali	14417 de 23/12/2005 Libro IX
E.P. 231 del 30/01/2006 de Notaria Trece de Cali	1280 de 01/02/2006 Libro IX
E.P. 481 del 14/02/2007 de Notaria Sexta de Cali	1766 de 15/02/2007 Libro IX
E.P. 2051 del 30/04/2008 de Notaria Segunda de Cali	5135 de 13/05/2008 Libro IX
E.P. 3544 del 21/10/2009 de Notaria Trece de Cali	12729 de 05/11/2009 Libro IX
E.P. 1437 del 20/05/2010 de Notaria Trece de Cali	5907 de 21/05/2010 Libro IX
E.P. 3731 del 18/11/2010 de Notaria Trece de Cali	13651 de 22/11/2010 Libro IX
E.P. 3971 del 13/12/2011 de Notaria Trece de Cali	15262 de 14/12/2011 Libro IX
E.P. 2155 del 09/08/2012 de Notaria Trece de Cali	9716 de 14/08/2012 Libro IX
E.P. 1452 del 09/07/2020 de Notaria Sexta de Cali	9137 de 29/07/2020 Libro IX
E.P. 1327 del 20/04/2021 de Notaria Sexta de Cali	9512 de 30/04/2021 Libro IX
E.P. 4195 del 02/11/2021 de Notaria Sexta de Cali	19805 de 04/11/2021 Libro IX
E.P. 5173 del 13/12/2022 de Notaria Sexta de Cali	22699 de 22/12/2022 Libro IX
E.P. 463 del 27/02/2023 de Notaria Sexta de Cali	3785 de 02/03/2023 Libro IX
E.P. 4160 del 30/11/2023 de Notaria Sexta de Cali	22448 de 04/12/2023 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE ABRIL DE 1997
INSCRIPCION: 18 DE ABRIL DE 1997 NRO. 2805 LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE AGOSTO DE 1998
INSCRIPCION: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998 NRO.6848 LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE ENERO DE 1999
INSCRIPCION: 06 DE ABRIL DE 1999 NRO.2343 LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE MAYO DE 2015
INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2015 NRO.6986 LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2017
INSCRIPCION: 26 DE OCTUBRE DE 2017 NRO. 16551 LIBRO IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

MATRIZ : FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A. SIGLA: FANALCA S.A.
NIT: 890301886-1
DOMICILIO : YUMBO
NACIONALIDAD : COLOMBIANA

SUBORDINADA : CIUDAD LIMPIA S.A. E.S.P.
NIT: NO REPORTA
DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.
NACIONALIDAD : COLOMBIANA
OBJETO PRINCIPAL : ES EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO.
PRESUPUESTO DE CONTROL: POR POSEER MÁS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SUBORDINADA

SUBORDINADA : METALSUR S.A.
NIT: NO REPORTA
DOMICILIO : CALOTO (CAUCA)
NACIONALIDAD : COLOMBIANA
OBJETO PRINCIPAL : MANUFACTURA, COMPRA, VENTA Y ENSAMBLE DE PARTES DE ACERO Y OTROS MATERIALES METALICOS.
PRESUPUESTO DE CONTROL: FANALCA S.A. POSEE EL 92% DE SU CAPITAL.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE AGOSTO DE 1998
INSCRIPCIÓN: 08 DE SEPTIEMBRE DE 1998 NRO. 6243 LIBRO 9

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

MATRIZ : FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.

NIT: 890301886-1

DOMICILIO : YUMBO

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO PRINCIPAL: ENTRE OTROS CONSISTE EN LA MANUFACTURA, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PARTES DE ACERO U OTROS MATERIALES; LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE RECOLECCION, MANEJO, TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE DESECHOS. EL APOORTE DE CAPITAL, DE INDUSTRIA O DE OTROS BIENES APRECIABLES EN DINERO EN SOCIEDADES COMERCIALES DE CUALQUIER TIPO, SEA INDUSTRIALES, FINANCIERAS, DE SERVICIOS, AGROPECUARIAS, MANUFACTURERAS, MINERAS Y DE SERVICIOS PUBLICOS.

SUBORDINADA : CIUDAD LIMPIA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

NIT: NO REPORTA

DOMICILIO : CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

OBJETO PRINCIPAL: ES EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONJUNTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO.

PRESUPUESTO DE CONTROL: FANALCA S.A. POSEE EL 69.99% DE SU CAPITAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE JULIO DE 2009
INSCRIPCIÓN: 05 DE AGOSTO DE 2009 NRO. 9054 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016
INSCRIPCIÓN: 06 DE OCTUBRE DE 2016 NRO. 15181 LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

MATRIZ: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.

NIT. 890301886-1

DOMICILIO: YUMBO

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE AUTOMOTOR O CUALQUIER OTRA.

SUBSIDIARIA: ECOTRANS S.A.

NIT: NO REPORTA

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: EL TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL Y AÉREO DE TODA CLASE DE MERCANCÍA, EN CUALQUIER MODALIDAD.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO DE CONTROL: FANALCA S.A. POSEE MÁS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SUBORDINADA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE JULIO DE 2009
INSCRIPCION: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009 NRO.10461 LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2017
INSCRIPCION: EL 26 DE OCTUBRE DE 2017 NRO. 16550 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

MATRIZ: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA
NIT. 890.301.886-1
DOMICILIO: YUMBO
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE DE RECOLECCION, MANEJO, TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE DESECHOS.

SUBORDINADA: CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. E.S.P.
NIT: NO REPORTA
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONJUNTO DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO Y DE SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.
PRESUPUESTO: POR POSEER MÁS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SUBORDINADA.

LA SITUACION DE CONTROL SE CONFIGURO A PARTIR DEL DIA 21 DE JULIO DE 2009

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE JUNIO DEL 2010
INSCRIPCION: 06 DE JULIO 2010 NRO. 8053 LIBRO IX,

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

CONTROLANTE: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.
NIT: 890301886-1
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
DOMICILIO: YUMBO, VALLE
ACTIVIDAD. MANUFACTURA, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PARTES DE ACERO U OTROS MATERIALES; MANUFACTURA, ENSAMBLE, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y DE TRACCION, DE SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS Y DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS COMO CARROCERIAS, CAJAS COMPACTADORAS, VOLCOS, TANQUES; MANUFACTURA, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TUBERIA METALICA; MANUFACTURA, ENSAMBLE COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE FUERZA MOTRIZ Y

Página: 16 de 32



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS; LA EXTRACCION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE RECURSOS HIDROBIOLOGICOS; EXPLOTACION, PRODUCCION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE RECURSOS FORESTALES; MANUFACTURA, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TEXTILES, CONFECCIONES Y CALZADO; LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE RECOLECCION, MANEJO, TRATAMIENTO Y RECICLAJE E DESECHOS; ASESORAR, OPERAR PROYECTOS EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES AREAS O EN TODAS ELLAS; ADMINISTRACION, FINANZAS, MERCADERO, INFORMATICA, PRODUCCION, VENTAS, CONTABILIDAD E INGENIERIA; APOORTE DE CAPITAL DE INDUSTRIA O DE OTROS BIENES APRECIABLES EN DINERO EN SOCIEDADES COMERCIALES DE CUALQUIER TIPO, SEAN INDUSTRIALES, FINANCIERAS, DE SERVICIOS, AGROPECUARIAS, MANUFACTURAS, MINERAS Y DE SERVICIOS PUBLICOS; LA INVERSION Y ADMINISTRACION DE CAPITAL EN ACCIONES, TITULOS, BONOS Y CUALQUIER OTRO VALOR BURSATIL; GARANTIZAR CON SU FIRMA Y SUS BIENES OBLIGACIONES DE TERCEROS; COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, COMPRA Y VENTA DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS, DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y EN GENERAL DE BIENES O PRODUCTOS QUE TENGAN QUE VER CON EL SECTOR AGROPECUARIO; EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION, OPERACION, MANTENIMIENTO, REHABILITACION, MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA, FACTURACION Y COBRO DE SISTEMAS DE PRODUCCION, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION ECONOMICA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE AUTOMOTOR O CUALQUIER OTRA; DESARROLLAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE PLANES DE CONSTRUCCIONES DE TODO TIPO, ENTRE ELLAS EL DE VIVIENDA, LOCALES COMERCIALES Y RECREATIVOS; DESARROLLAR PROYECTOS DE TODO TIPO DE CONSTRUCCION INCLUYENDO URBANIZACIONES Y CONSTRUIR TODAS Y CADA UNA DE ESTAS OBRAS O CONTRATAR CON OTRAS SU EJECUCION; COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES Y DESARROLLAR PLANES DE VENTA DE VIVIENDA DE TODO TIPO; LA IMPORTACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE VINOS Y LICORES; SUSCRIBIR Y EJECUTAR CONTRATOS DE CONCESION DE SISTEMAS DE INFORMACION UNIFICADO, RECAUDO, INFORMACION AL CLIENTE, SEGURIDAD FISICA, PUBLICIDAD, REDES DE COMUNICACIONES, INTEGRACION TECNOLOGICA, GESTION Y CONTROL DE OPERACIONES DE SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO, O ASOCIARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY 80 DE 1993 PARA PRESENTAR PROPUESTAS CON EL OBJETO DE CELEBRAR LOS CONTRATOS DE CONCESION ANTES MENCIONADOS.

CONTROLADA: CIUDAD LIMPIA DEL HUILA S.A. E.S.P.

NIT: 900167590-6

DOMICILIO: NEIVA, HUILA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: LA OPERACION ESPECIALIZADA DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EN LOS COMPONENTES DE RECOLECCION Y TRANSPORTE, BARRIDO Y LIMPIEZA, Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.

PRESUPUESTOS QUE DAN LUGAR A LA SITUACION DE CONTROL: NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTICULO 261 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995, HABIDA CUENTA DE QUE DESDE EL 14 DE AGOSTO DE 2007 Y A LA FECHA, FANALCA S.A. I) POSEE INDIRECTAMENTE EL 99.99% DEL CAPITAL SOCIAL DE CIUDAD LIMPIA DEL HUILA S.A. E.S.P., REPRESENTADO EN ACCIONES ORDINARIAS DE DICHA SOCIEDAD, DADO QUE LAS SOCIEDADES ACCIONISTAS CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. E.S.P. Y CIUDAD LIMPIA S.A. E.S.P., QUE CONJUNTAMENTE POSEEN EL 99.99 % DEL CAPITAL SOCIAL DE CIUDAD LIMPIA DEL HUILA SON FILIALES DE FANALCA S.A., Y II) TIENE LA POSIBILIDAD DE ELEGIR A LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CIUDAD LIMPIA DEL HUILA S.A. E.S.P. ESTE CONTROL SE EJERCE DE MANERA INDIRECTA POR PARTE DE LA SOCIEDAD CONTROLANTE Y CONJUNTAMENTE A

Página: 17 de 32



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TRAVES DE SUS FILIALES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 13 DE AGOSTO DE 2013

INSCRIPCION: 16 DE AGOSTO DE 2013 No. 9640 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

MATRIZ: FANALCA S.A.

DOMICILIO: YUMBO (VALLE DEL CAUCA)

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

NIT: 890301886-1

ACTIVIDAD: ENTRE OTROS, CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE RECOLECCIÓN, MANEJO, TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE DESECHOS.

SUBSIDIARIA: ECOLIMPIA S.A.S. E.S.P.

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

NIT. 900886332-1

ACTIVIDAD: ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO, INCLUIDAS TODAS Y CADA UNA DE SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS E INHERENTES, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL E INCLUSIVE FUERA DEL MISMO, LO CUAL INCLUYE FRENTE A TODO TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y TODO TIPO O CLASE DE USUARIOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, PERO SIN LIMITARSE A ELLAS: LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, APROVECHAMIENTO, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y FINANCIERA DEL SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN ÁREAS PRIVADAS INTERNAS Y ÁREAS COMUNES INTERNAS DE TALES INMUEBLES, Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DE ACUERDO CON LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995, FANALCA S.A., OSTENTA LA CALIDAD DE CONTROLANTE Y ECOLIMPIA S.A.S. E.S.P., ES A SU VEZ ES SUBSIDIARIA POR LAS SIGUIENTES CAUSALES: I) POR SER CONTROLANTE DE LAS SOCIEDADES QUE POSEEN EL 99.99% EL CAPITAL DE ECOLIMPIA S.A.S. E.S.P., II) POR TENER LA POSIBILIDAD DE ELEGIR LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y III) POR TENER A TRAVÉS DE SUS FILIALES LOS DERECHOS E EMITIR LOS VOTOS CONSTITUTIVOS DE LA MAYORÍA MÍNIMA DECISORIA EN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

ESTE CONTROL SE EJERCE DE MANERA INDIRECTA POR PARTE DE FANALCA S.A. Y CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS FILIALES.

LA SITUACIÓN DE CONTROL SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012, FECHA EN LA CUAL SE CONSTITUYÓ LA SUBSIDIARIA ECOLIMPIA S.A.S. E.S.P.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE JULIO DE 2015

Página: 18 de 32



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCION: 17 DE JULIO DE 2016 No. 17379 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL

CONTROLANTE: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.
NIT: 890.301.886-1
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
DOMICILIO: YUMBO, VALLE

ACTIVIDAD: MANUFACTURA, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PARTES DE ACERO U OTROS MATERIALES; MANUFACTURA, ENSAMBLE, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y DE TRACCION, DE SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS Y DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS COMO CARROCERIAS, CAJAS COMPACTADORAS, VOLCOS, TANQUES; MANUFACTURA, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TUBERIA METALICA; MANUFACTURA, ENSAMBLE COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE FUERZA MOTRIZ Y SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS; LA EXTRACCION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE RECURSOS HIDROBIOLOGICOS; EXPLOTACION, PRODUCCION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE RECURSOS FORESTALES; MANUFACTURA, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TEXTILES, CONFECCIONES Y CALZADO; LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE RECOLECCION, MANEJO, TRATAMIENTO Y RECICLAJE E DESECHOS; ASESORAR, OPERAR PROYECTOS EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES AREAS O EN TODAS ELLAS; ADMINISTRACION, FINANZAS, MERCADEO, INFORMATICA, PRODUCCION, VENTAS, CONTABILIDAD E INGENIERIA; APOORTE DE CAPITAL DE INDUSTRIA O DE OTROS BIENES APRECIABLES EN DINERO EN SOCIEDADES COMERCIALES DE CUALQUIER TIPO, SEAN INDUSTRIALES, FINANCIERAS, DE SERVICIOS, AGROPECUARIAS, MANUFACTURAS, MINERAS Y DE SERVICIOS PUBLICOS; LA INVERSION Y ADMINISTRACION DE CAPITAL EN ACCIONES, TITULOS, BONOS Y CUALQUIER OTRO VALOR BURSATIL; GARANTIZAR CON SU FIRMA Y SUS BIENES OBLIGACIONES DE TERCEROS; COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, COMPRA Y VENTA DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS, DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y EN GENERAL DE BIENES O PRODUCTOS QUE TENGAN QUE VER CON EL SECTOR AGROPECUARIO; EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION, OPERACION, MANTENIMIENTO, REHABILITACION, MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA, FACTURACION Y COBRO DE SISTEMAS DE PRODUCCION, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION ECONOMICA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE AUTOMOTOR O CUALQUIER OTRA; DESARROLLAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE PLANES DE CONSTRUCCIONES DE TODO TIPO, ENTRE ELLAS EL DE VIVIENDA, LOCALES COMERCIALES Y RECREATIVOS; DESARROLLAR PROYECTOS DE TODO TIPO DE CONSTRUCCION INCLUYENDO URBANIZACIONES Y CONSTRUIR TODAS Y CADA UNA DE ESTAS OBRAS O CONTRATAR CON OTRAS SU EJECUCION; COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES Y DESARROLLAR PLANES DE VENTA DE VIVIENDA DE TODO TIPO; LA IMPORTACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE VINOS Y LICORES; SUSCRIBIR Y EJECUTAR CONTRATOS DE CONCESION DE SISTEMAS DE INFORMACION UNIFICADO, RECAUDO, INFORMACION AL CLIENTE, SEGURIDAD FISICA, PUBLICIDAD, REDES DE COMUNICACIONES, INTEGRACION TECNOLOGICA, GESTION Y CONTROL DE OPERACIONES DE SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO, O ASOCIARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY 80 DE 1993 PARA PRESENTAR PROPUESTAS CON EL OBJETO DE CELEBRAR LOS CONTRATOS DE CONCESION ANTES MENCIONADOS.

CONTROLADA: CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P
NIT: 900.674.866-8
DOMICILIO: NEIVA- HUILA

Página: 19 de 32



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO, INCLUIDAS TODAS Y CADA UNA DE SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS E INHERENTES, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, E INCLUSIVE, FUERA DEL MISMO, LO CUAL INCLUYE, FRENTE A TODO TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y TODO TIPO O CLASE DE USUARIOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, PERO SIN LIMITARSE A ELLAS: LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, APROVECHAMIENTO, CORTE DE CÉSPED, PODE DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS; LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y FINANCIERA DEL SERVICIO DE ASEO; LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN ÁREAS PRIVADAS INTERNAS Y ÁREAS COMUNES INTERNAS DE TALES INMUEBLES; Y, EN GENERAL, TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON EL OBJETO SOCIAL.

PRESUPUESTOS QUE DAN LUGAR A LA SITUACIÓN DE CONTROL: NUMERALES 1° Y 2° DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995, HABIDA CUENTA DE QUE DESDE EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y A LA FECHA, FANALCA SA. I) POSEE INDIRECTAMENTE EL 55% DEL CAPITAL SOCIAL DE CIUDAD LIMPIA NEIVA SA. E.S.P., REPRESENTADO EN ACCIONES ORDINARIAS DE DICHA SOCIEDAD, DADO QUE LAS SOCIEDADES ACCIONISTAS CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ SA. E.S.P. Y CIUDAD LIMPIA S.A. E.S.P., QUE CONJUNTAMENTE POSEEN EL 55% DEL CAPITAL SOCIAL DE CIUDAD LIMPIA NEIVA SON FILIALES DE FANALCA SA.; Y II) TIENE LA POSIBILIDAD DE ELEGIR A LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CIUDAD LIMPIA DEL NEIVA SA. E.S.P.. ESTE CONTROL SE EJERCE DE MANERA INDIRECTA POR PARTE DE LA SOCIEDAD CONTROLANTE Y CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS FILIALES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015
INSCRIPCION: 11 DE DICIEMBRE DE 2015 No. 23881 DEL IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL

MATRIZ: FANALCA S.A.

NIT: 890.301.886-1

DOMICILIO: YUMBO

NACIONALIDAD: COLOMBIANO

OBJETO: CUYO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ENTRE OTROS CONSISTE EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION ECONOMICA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE AUTOMOTOR O CUALQUIER OTRA.

SUBORDINADA: F. AMBIENTAL S.A.S. E.S.P.

NIT: 900.113.211-8

DOMICILIO: BOGOTA D.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO: CUYO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL CONSISTE EN EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES

Página: 20 de 32



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RELACIONADAS CON EL CONJUNTO DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO Y DE SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 30 DE LA LEY 222 DE 1995, CONSTA QUE FANALCA S.A ES MATRIZ DE LA SOCIEDAD F. AMBIENTAL S.A.S. E.S.P. POR POSEER EN LA MISMA MAS DEL 50% DE SU CAPITAL (ARTICULOS 260 Y 261 DEL CODIGO DE COMERCIO)

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MARZO DE 2017
INSCRIPCIÓN: 24 DE MARZO DE 2017 No. 4500 DEL IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL

MATRIZ: FANALCA S.A.
NIT: 890.301.886-1
DOMICILIO: YUMBO
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO: CUYO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS CONSISTE EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE AUTOMOTOR O CUALQUIER OTRA.

SUBORDINADA: SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S.
NIT. 900566324-5
DOMICILIO: MEDELLÍN
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS ALIMENTADORES AL SIT-VA EN LA CUENCA NÚMERO 6, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN 1 DE 2012 DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ.

PRESUPUESTO DE CONTROL: FANALCA S.A. ES MATRIZ DE LA SOCIEDAD SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S. POR POSEER MÁS DEL 50% DE SU CAPITAL.

LA SITUACIÓN DE CONTROL SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

Documento: Documento Privado del 31 de agosto de 2021
Inscripción: 28 de septiembre de 2021 No. 17499 del Libro IX

Consta La Situación De Control:

Controlante: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.
Número de Identificación: 890301886-1
Domicilio: Yumbo

Página: 21 de 32



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Manufactura, compra, venta, distribución y comercialización de partes de acero u otros materiales; manufactura, ensamble, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos automotores y de tracción, de sus accesorios y repuestos y de elementos complementarios como carrocerías, cajas compactadoras, volcos, tanques; manufactura, compra, venta, distribución y comercialización de tubería metálica; manufactura, ensamble compra, venta y comercialización de productos de fuerza motriz y sus accesorios y repuestos; la extracción, procesamiento y comercialización de recursos hidrobiológicos; explotación producción, procesamiento y comercialización de recursos forestales; manufactura, compra, venta, distribución y comercialización de textiles, confecciones y calzado; la prestación de servicios técnicos de recolección, manejo, tratamiento y reciclaje de desechos; asesorar, operar proyectos en cualquiera de las siguientes áreas o en todas ellas: administración, finanzas, mercadeo, informática, producción, ventas, contabilidad e ingeniería; aporte de capital de industria o de otros bienes apreciables en dinero en sociedades comerciales de cualquier tipo, sean industriales, financieras, de servicios, agropecuarias, manufactureras, mineras y de servicios públicos; la inversión y administración de capital en acciones, títulos, bonos y cualquier otro valor bursátil; garantizar con su firma y sus bienes obligaciones de terceros; comercialización, distribución, compra y venta de animales y sus productos, de productos agrícolas y en general de bienes o productos que tengan que ver con el sector agropecuario; ejecutar actividades relacionadas con la construcción, operación, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento de la eficiencia, facturación y cobro de sistemas de producción, tratamiento, transporte y distribución de agua potable, sistemas de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales; desarrollo de actividades relacionadas con la explotación económica del servicio público de transporte urbano masivo de pasajeros en la modalidad de transporte automotor o cualquier otra; desarrollar directa o indirectamente planes de construcción de todo tipo, entre ellas el de vivienda, locales comerciales y recreativos; desarrollar proyectos de todo tipo de construcción incluyendo urbanizaciones y construir todas y cada una de estas obras o contratar con otros su ejecución; compra y venta de bienes inmuebles y desarrollar planes de venta de vivienda de todo tipo; la importación, comercialización y distribución de vinos y licores; suscribir y ejecutar contratos de concesión de sistemas de información unificado, recaudo, información al cliente, seguridad física, publicidad, redes de comunicaciones, integración tecnológica, gestión y control de operaciones de sistemas de transporte masivo, o asociarse bajo cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley 80 de 1993 para presentar propuestas con el objeto de celebrar los contratos de concesión antes mencionados.

Subordinada: CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS. E.S.P. (en adelante "CGS")

Nit: 901483038-1

Domicilio: Mosquera, Cundinamarca

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Celebrar, ejecutar y realizar contratos, convenios, concesiones, alianzas y/o operaciones con terceros, sean o no prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el sector de gestión integral de residuos sólidos.

Fecha de Configuración: 16 de abril de 2021

Presupuesto De Control: Numerales 1° y 2° del artículo 261 del Código de Comercio,

Página: 22 de 32



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

modificado por el artículo 27 de la Ley 222 de 1995, habida cuenta de que desde el 16 de abril de 2021 y a la fecha, FANALCA (i) posee indirectamente el 51,5989% del capital social de CGS, dado que las sociedades accionistas Ecotrans SA., F. Ambiental SAS. E.S.P. y Ciudad Limpia SA. E.S.P., que conjuntamente poseen el 54% del capital social de CGS, son filiales de FANALCA; y (ii) Tiene la posibilidad de elegir a la mayoría de los miembros de la junta directiva de CGS. Este control se ejerce de manera indirecta por parte de la sociedad controlante y conjuntamente a través de sus filiales.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE JULIO DE 2018
INSCRIPCION: 02 DE AGOSTO DE 2018 NO.13042 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

MATRIZ: FANALCA S.A.

NIT: 890301886-1

DOMICILIO:YUMBO

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO: CUYO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS CONSISTE EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE AUTOMOTOR O CUALQUIER OTRA,

SUBORDINADA: FN BUSES S.A.S.

NIT: 901.196.866-0

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO: CUYO OBJETO SOCIAL, ENTRE OTRAS, CONSISTE EN REALIZAR LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS, ATENCIÓN, MATERIALES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE

PRESUPUESTO DE CONTROL: FANALCA ES MATRIZ DE FN BUSES S.A.S POR POSEER EN LA MISMA MÁS DEL 50% DE SU CAPITAL (ARTÍCULOS 260 Y 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 5 DE JULIO DE 2018

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
INSCRIPCIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 NO. 18056 DEL LIBRO IX.

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

MATRIZ: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.S FANALCA S.A.

NIT: 890301886-1

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CUYO OBJETO SOCIAL ES (I) LA MANUFACTURA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y



Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIALIZACIÓN DE PARTES DE ACERO U OTRAS MATERIALES. (II) LA MANUFACTURA, ENSAMBLE) COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y DE TRACCIÓN, DE SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS Y DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS COMO CARROCERÍAS, CAJAS COMPACTADORAS, VOLEOS, TANQUES. (III) LA MANUFACTURA, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TUBERÍA METÁLICA (IV) LA MANUFACTURA, ENSAMBLE) COMPRA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE FUERZA MOTRIZ Y SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS (V) LA EXTRACCIÓN PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS. (VI) LA EXPLOTACIÓN PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE RECURSOS FORESTALES (VII) LA MANUFACTURA, COMPRA, VENTA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TEXTILES, CONFECCIONES Y CALZADO (VIII) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE RECOLECCIÓN MANEJO, TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE DESECHOS. (IX) PREPARAR, ASESORAR., OPERAR PROYECTOS EH CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ÁREAS O EN TODAS ELLAS: ADMINISTRACIÓN. FINANZAS, MERCADEO, INFORMÁTICA, PRODUCCIÓN, VENTAS, CONTABILIDAD E INGENIERÍA. (X) EL APOORTE DE CAPITAL DE INDUSTRIA O DE OTROS BIENES APRÉCIALES EN DINERO EN SOCIEDADES COMERCIALES DE CUALQUIER TIPO, SEAN INDUSTRIALES, FINANCIERAS, DE SERVICIOS, AGROPECUARIOS, MANUFACTURERAS, MINERAS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS. (XI) LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL EN ACCIONES, TÍTULOS, BONOS Y CUALQUIER OTRO VALOR BURSÁTIL. (XII) GARANTIZAR DON SU FIRMA Y SUS BIENES OBLIGACIONES DE TERCEROS, PREVIA AUTORIZACIÓN UNÁNIME DE LA JUNTA DIRECTIVA. (XIII) LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA Y VENTA DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS, DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y EN GENERAL DE TODOS LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE TENGAN QUE VER CON EL SECTOR AGROPECUARIO. (XIV) EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO. REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA, FACTURACIÓN Y COBRO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. (XV) EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE AUTOMOTOR O CUALQUIER OTRA. (XVI) DESARROLLAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PLANES DE CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO, ENTRE ELLOS EL DE VIVIENDA, LOCALES COMERCIALES Y RECREATIVOS. (XVII) DESARROLLAR PROYECTOS DE TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN INCLUYENDO URBANIZACIONES Y CONSTRUIR TODAS Y CADA UNA DE ESTAS OBRAS O CONTRATAR CON OTROS SU EJECUCIÓN. (XVIII) COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES Y DESARROLLAR PLANES DE VENTA DE VIVIENDA DE TODO TIPO. (XIX) LA IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VINOS Y LICORES EN GENERAL. (X) SUSCRIBIR Y EJECUTAR CONTRATOS DE CONCESIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN UNIFICADO, RECAUDO, INFORMACIÓN AL CLIENTE, SEGURIDAD FÍSICA, PUBLICIDAD, REDES DE COMUNICACIONES, INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA, . GESTIÓN Y CONTROL DE OPERACIONES DE SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO, O ASOCIARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY 80 DE 1993 PARA PRESENTAR PROPUESTAS CON EL OBJETO DE CELEBRAR LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN ANTES MENCIONADOS. (XI) REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA. (XII) PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN SERVICIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE VIVIENDA, PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO FUERE ACONSEJABLE; DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONSTITUIR COMPAÑÍAS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS A CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL Y TORNAR INTERÉS COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTAS, EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS A



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSOLVERLAS, ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVOS O FINANCIEROS QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIDA A FIN CON EL OBJETO SOCIAL Y TODOS AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLAS POR LA COMPAÑÍA.

SUBORDINADA: FN BUSES ZONAL S.A.S.

NIT: 901323842-1

DOMICILIO: BOGOTÁ

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL: (I) REALIZAR LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS, ATENCIÓN, MATERIALES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, (U) PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PUDIENDO SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO (FORMATOS, ANEXOS, PODERES, ACTAS, GARANTÍAS, ETC.) O REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTO RELACIONADO CON SU PARTICIPACIÓN EN LAS MISMAS; (III) INCORPORAR SOCIEDADES O ADQUIRIR ACCIONES EN ÉSTAS O PARTICIPAR EN SU CAPITAL ACCIONARIO; (IV) PARTICIPAR EN Y/O CONSTITUIR LA CUALQUIER TIPO DE ESTRUCTURA PLURAL, TALES COMO CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA; (Y) SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, INCLUYENDO CONTRATOS ESTATALES; TALES COMO CONCESIONES, OBRAS PÚBLICAS, PROVISIÓN O SUMINISTRO, ENTRE OTROS; (VI) CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD MERCANTIL O CIVIL LÍCITA, Y EN GENERAL LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIERA PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO Y EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

PRESUPUESTO DE CONTROL: CONSIDERANDO QUE DESDE ESA FECHA ES PROPIETARIA DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO EN LA SOCIEDAD.

POR CONSIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 222 DE 1995.

Documento: Documento privado del 21 de febrero de 2022

Inscripción: 28 de febrero de 2022 No.3314 del libro IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

Controlante: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.

Nit.890.301.886-1

Domicilio: Yumbo

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 1) La manufactura, compra, venta distribución y comercialización de artes de acero u otros materiales. 2) La manufactura, ensamble, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos automotores y de tracción, de sus accesorios y repuestos y de elementos complementarios como carrocerías, cajas compactadoras, volcos, tanques. 3) La manufactura, compra, venta, distribución y comercialización de tubería metálica. 4) La manufactura, ensamble, compra, venta y comercialización de productos de fuerza motriz y sus accesorios y repuestos. 5) La prestación de servicios de asesoría técnica, mantenimiento y de mecánica en general para todo tipo de vehículos automotores y de

Página: 25 de 32



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

tracción. 6) La extracción, procesamiento y comercialización de recursos hidrobiológicos. 7) La explotación, producción, procesamiento y comercialización de todo tipo de recursos forestales. 8) La manufactura, compra, venta, distribución y comercialización de textiles, confecciones y calzado. 9) La prestación de servicios técnicos de recolección, manejo, tratamiento y reciclaje de desechos. 10) Preparar, asesorar, operar proyectos en cualquiera de las siguientes áreas o en todas ellas: Administración, Finanzas, Mercadeo, Informática, Producción, Ventas, Contabilidad e Ingeniería. 11) El aporte de capital, de industria o de otros bienes apreciables en dinero en sociedades comerciales de cualquier tipo, sean industriales, Financieras, de Servicios, Agropecuarias, Manufactureras, Mineras y de servicios públicos. 12) La inversión y administración de capital en acciones, títulos, bonos y cualquier otro valor bursátil. 13) Garantizar con su firma y sus bienes obligaciones de terceros, previa autorización unánime de la Junta Directiva. 14) La comercialización, distribución, compra y venta de animales y sus productos, de productos agrícolas y en general de todos los bienes y productos que tengan que ver con el sector agropecuario. 15) Ejecutar todas las actividades relacionadas con la construcción, operación, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento de la eficiencia, facturación y cobro de sistemas de producción, tratamiento, transporte y distribución de agua potable, así como de sistemas de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales. 16) El desarrollo de actividades relacionadas con la explotación económica del servicio público de transporte urbano masivo de pasajeros en la modalidad de transporte automotor o cualquier otra. 17) Desarrollar directa o indirectamente planes de construcción de todo tipo, entre ellos el de vivienda, locales comerciales y recreativos; 18) Desarrollar proyectos de todo tipo de construcción incluyendo Urbanizaciones y construir todas y cada una de estas obras o contratar con otros su ejecución. 19) Compra y Venta de Bienes Inmuebles y desarrollar planes de venta de vivienda de todo tipo. 20) La importación, comercialización y distribución de vinos y licores en general. 21) Suscribir y Ejecutar Contratos de Concesión de sistemas de información unificado, recaudo, información al cliente, seguridad física, publicidad, redes de comunicaciones, integración tecnológica, gestión y control de operaciones de sistemas de transporte masivo, o asociarse bajo cualquiera de las modalidades establecidas en la ley 80 de 1993 para presentar propuestas con el objeto de celebrar los contratos de concesión antes mencionados. 22) Realizar estudios, diseño y construcción de proyectos de infraestructura. 23) Prestar los servicios de consultoría en servicios básicos de ingeniería, proyectos de infraestructura y de vivienda.

Controlada: PROGRESER SA. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO..

Nit: 901562112-6

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Constituyen el objeto social de la sociedad todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad y autorizados para las compañías de financiamiento de acuerdo con las normas legales que le son aplicables. En desarrollo de su objeto y con sujeción a las restricciones y limitaciones impuestas por las leyes, la sociedad podrá realizar todas las actividades que las normas autoricen a las sociedades de su especie y efectuar las inversiones que le estén permitidas. La sociedad podrá realizar en desarrollo de objeto social, además de las actividades propias de las compañías de financiamiento, todos los actos y/o contratos relacionados con la ejecución de este y los que tengan por finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de

Página: 26 de 32



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad.

Presupuesto de control: Fanalca S.A. posee directamente el 51% del capital social de Progreser S.A. Compañía de Financiamiento.

Fecha de configuración situación de control: 24 de enero de 2022.

Documento: Documento Privado del 17 de Julio de 2023

Inscripción: 21 de Septiembre de 2023 No. 18115 del libro IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

Controlante: FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.

Nit.: 890.301.886-1

Domicilio: Yumbo, Valle del Cauca

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 1) La manufactura, compra, venta distribución y comercialización de artes de acero u otros materiales. 2) La manufactura, ensamble, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos automotores y de tracción, de sus accesorios y repuestos y de elementos complementarios como carrocerías, cajas compactadoras, volcos, tanques. 3) La manufactura, compra, venta, distribución y comercialización de tubería metálica. 4) La manufactura, ensamble, compra, venta y comercialización de productos de fuerza motriz y sus accesorios y repuestos. 5) La prestación de servicios de asesoría técnica, mantenimiento y de mecánica en general para todo tipo de vehículos automotores y de tracción. 6) La extracción, procesamiento y comercialización de recursos hidrobiológicos. 7) La explotación, producción, procesamiento y comercialización de todo tipo de recursos forestales. 8) La manufactura, compra, venta, distribución y comercialización de textiles, confecciones y calzado. 9) La prestación de servicios técnicos de recolección, manejo, tratamiento y reciclaje de desechos. 10) Preparar, asesorar, operar proyectos en cualquiera de las siguientes áreas o en todas ellas: Administración, Finanzas, Mercadeo, Informática, Producción, Ventas, Contabilidad e Ingeniería. 11) El aporte de capital, de industria o de otros bienes apreciables en dinero en sociedades comerciales de cualquier tipo, sean industriales, Financieras, de Servicios, Agropecuarias, Manufactureras, Mineras y de servicios públicos. 12) La inversión y administración de capital en acciones, títulos, bonos y cualquier otro valor bursátil. 13) Garantizar con su firma y sus bienes obligaciones de terceros, previa autorización unánime de la Junta Directiva. 14) La comercialización, distribución, compra y venta de animales y sus productos, de productos agrícolas y en general de todos los bienes y productos que tengan que ver con el sector agropecuario. 15) Ejecutar todas las actividades relacionadas con la construcción, operación, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento de la eficiencia, operación, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento de la eficiencia, facturación y cobro de sistemas de producción, tratamiento, transporte y distribución de agua potable, así como de sistemas de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales. 16) El desarrollo de actividades relacionadas con la explotación económica del servicio público de transporte urbano masivo de pasajeros en la modalidad de transporte automotor o cualquier otra. 17) Desarrollar directa o indirectamente planes de

Página: 27 de 32



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

construcción de todo tipo, entre ellos el de vivienda, locales comerciales y recreativos. 18) Desarrollar proyectos de todo tipo de construcción incluyendo Urbanizaciones y construir todas y cada una de estas obras o contratar con otros su ejecución. 19) Compra y Venta de Bienes Inmuebles y desarrollar planes de venta de vivienda de todo tipo. 20) La importación, comercialización y distribución de vinos y licores en general. 21) Suscribir y Ejecutar Contratos de Concesión de sistemas de información unificado, recaudo, información al cliente, seguridad física, publicidad, redes de comunicaciones, integración tecnológica, gestión y control de operaciones de sistemas de transporte masivo, o asociarse bajo cualquiera de las modalidades establecidas en la ley 80 de 1993 para presentar propuestas con el objeto de celebrar los contratos de concesión antes mencionados. 22) Realizar estudios, diseño y construcción de proyectos de infraestructura. 23) Prestar los servicios de consultoría en servicios básicos de ingeniería, proyectos de infraestructura y de vivienda.

Controlada: INDUSTRIA DE PINTURAS Y PARTES METALMECÁNICAS S.A.S.

Nit.: 900.131.528-3

Domicilio: Dosquebradas, Risaralda

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Producir, manufacturar, distribuir y comercializar pintura, partes metalmeccánicas, partes, repuestos y accesorios de vehículos automotores y de tracción y procesos de pintura industrial. Así como el desarrollo de cualquier actividad lícita en Colombia y en el exterior.

Presupuesto de Control: PRESUPUESTO QUE DA LUGAR A LA SITUACIÓN DE CONTROL: La situación de control se sustenta en el numeral 1° del Artículo 261 del Código de Comercio, modificado por el Artículo 27 de la Ley 222 de 1995, habida cuenta de que desde el 26 de junio de 2023, FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A. adquirió el 51% del capital social de INDUSTRIA DE PINTURAS Y PARTES METALMECÁNICAS S.A.S.

Fecha de Configuración de la Situación de Control: 26 de Junio de 2023.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3091

Actividad secundaria Código CIIU: 4511

Otras actividades Código CIIU: 2920

Otras actividades Código CIIU: 4541

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.
Matrícula No.: 6732-2
Fecha de matrícula: 05 de abril de 1972
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 13 # 31 A - 80 ACOPI
Municipio: Yumbo

Nombre: AUTOCEIBA
Matrícula No.: 418795-2
Fecha de matrícula: 12 de enero de 1996
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 1 # 45 A - 40
Municipio: Cali

Nombre: AUTOCEIBA SUR
Matrícula No.: 692741-2
Fecha de matrícula: 28 de agosto de 2006
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 18 No. 106 46
Municipio: Cali

Nombre: SERVICIO AUTOCEIBA
Matrícula No.: 701558-2
Fecha de matrícula: 19 de enero de 2007
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: CRA. 1 No. 45A 40
Municipio: Cali



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AUTOCEIBA CHIPICHAPE
Matrícula No.: 842566-2
Fecha de matrícula: 16 de abril de 2012
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: AV 6A BIS No. 35 N100
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICAS ESPECIALES

Acto: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
Inscripción: 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 1984 NÚMERO 1353 DEL LIBRO XII
Empresario: PEABODY GALION
Agente: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.
Territorio: COLOMBIA
Duración: NO REPORTA

Acto: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
Inscripción: 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1984 NÚMERO 1369 DEL LIBRO XII
Empresario: HONDA MOTOR CO. LTDA.
Agente: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.
Territorio: COLOMBIA
Duración: NO REPORTA

Acto: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
Inscripción: 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1995 NÚMERO 81 DEL LIBRO XII
Empresario: GALION SOLID WAETE EQUIPMENT, INC



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Agente: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.
Territorio: COLOMBIA
Duración: NO REPORTA

Acto: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
Inscripción: 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 1995 NÚMERO 95 DEL LIBRO XII
Empresario: HONDA MOTOR CO. LTD.
Agente: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.
Territorio: COLOMBIA
Duración: NO REPORTA

Acto: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
Inscripción: 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 NÚMERO 16 DEL LIBRO XII
Empresario: HONDA MOTOR CO., LTD.
Agente: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.
Territorio: REPUBLICA DE COLOMBIA
Duración: 1 AÑO

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,274,052,029,796

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:3091

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/05/2024 07:32:24 am

Recibo No. 8920106, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082470GJQ9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2024 Hora: 11:16:21
Recibo No. AA24841695
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24841695E7563

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: METAZA S.A.S.
Nit: 860.517.608-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00204772
Fecha de matrícula: 16 de febrero de 1984
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Calle 17 No. 86 81
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@metaza.com.co
Teléfono comercial 1: 4242010
Teléfono comercial 2: 4242240
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Calle 17 No. 86 81
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@metaza.com.co
Teléfono para notificación 1: 4242010
Teléfono para notificación 2: 4242240
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2024 Hora: 11:16:21

Recibo No. AA24841695

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA24841695E7563

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.084, Notaría 24 de Bogotá el 30 de enero de 1.984, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 1.984 bajo el número 147.335 del libro IX, se constituyó la sociedad limitada denominada : COMERCIALIZADORA ZULUAGA LTDA.".

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 130 de la Notaría 24 de Santafé de Bogotá del 24 de enero de 1.992, inscrita el 12 de febrero de 1.992 bajo el No. 355.372 del libro IX, la sociedad se transformó de Limitada en Anónima bajo el nombre de "COMERCIALIZADORA ZULUAGA S.A.".

Por Escritura Pública No. 2294 del 04 de octubre de 1.996 de la Notaría 24 de Santafé de Bogotá, inscrita el 10 de octubre de 1.996 bajo el No.557.979 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMERCIALIZADORA ZULUAGA S.A., por el de: METAZA S.A.

Por Acta No. 128 del 10 de noviembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de Diciembre de 2022 , con el No. 02905476 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de METAZA S A a METAZA S.A.S.

Por Acta No. 128 del 10 de noviembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas , inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de Diciembre de 2022 , con el No. 02905476 del Libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: METAZA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2024 Hora: 11:16:21

Recibo No. AA24841695

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24841695E7563

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá desarrollar cualquier actividad comercial o civil lícita; para lo cual podrá realizar cualquier actividad lícita, teniendo por objeto principal el desarrollo de las actividades de importación, exportación, distribución comercial de todos los productos relacionados con el ramo de la ferretería y de la construcción, compra venta y permuta de tales productos. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: A) Enajenar o adquirir a cualquier título oneroso o gratuito, tomar o dar en arrendamiento o grabar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales. B) Celebrar en relación con dichos bienes, toda clase de contratos civiles o mercantiles. C) Adquirir, enajenar, transformar y comercializar toda clase de productos o subproductos, incluidas las materias primas, relacionadas con el objeto social. D) Construir toda clase de inmuebles requeridos para el funcionamiento de sus centros de exhibición y venta. E) Representar casas o compañías Nacionales o Extranjeras que fabriquen o distribuyan los mismos productos que expenda o distribuya la sociedad o similares. F) Exportar o importar toda clase de bienes, productos, materia prima, maquinarias o mercancías. G) Tomar dinero o títulos de mutuo ya sea como garantía prendaria o hipotecaria sobre sus bienes muebles o inmuebles, sin ellas. H) Celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, así como cualesquier operación bancaria y financiera, incluyendo la realización operaciones de cobertura con instrumentos financieros derivados. I) Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, cobrar, avalar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, pagarés cheques y, en general toda clase de títulos y valores y demás documentos civiles o comerciales, o aceptar todos los valores y demás documentos civiles y comerciales, o aceptarlos en pago. J) Tomar parte como socio accionista, fundador o no, pero en ningún caso con el carácter de socio colectivo, en compañías que tengan un objeto similar o complementario. K) Celebrar y ejecutar en cualquier lugar ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o, en participación con ellos, todo acto o contrato y cualesquiera operaciones comerciales y civiles que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social, o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de la empresa en las cuales tenga interés o, que de manera directa se relacione con los fines previstos en el presente artículo. L) El diseño, suministro y montaje de estructuras y cubiertas metálicas M) El estudio y despiece

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2024 Hora: 11:16:21
Recibo No. AA24841695
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24841695E7563

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de planos arquitectónicos principalmente los relacionados con estructuras y cubiertas. N) En general llevar a cabo todo acto o contrato que se relación directa o indirectamente con el objeto principal ya que la presente enumeración es simplemente ilustrativa y no taxativa para lo cual la compañía podrá desarrollar su objeto social a favor y prestar sus servicios o personas naturales y jurídicas, públicas o privadas dentro y fuera del territorio colombiano.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$5.000.000.000,00
No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$5.000.000.000,00
No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$5.000.000.000,00
No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración directa de la sociedad estará a cargo del Gerente, tendrá tres suplentes del Gerente, quienes lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En el ejercicio de sus funciones y dentro de las limitaciones contempladas en este mismo estatuto, el Gerente deberá realizar todos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2024 Hora: 11:16:21

Recibo No. AA24841695

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24841695E7563

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los actos convenientes o necesarios para el logro de los objetivos sociales y en especial, aquellos enumerados en el artículo cuarto. Podrá igualmente, por sí mismo o por medio de mandatarios especiales intervenir en toda clase de actuaciones y procesos judiciales, administrativos, gubernativos o de policía, sea que la sociedad concurre como demandante, como demandada o como parte incidental y siempre que se haga necesario para defender sus derechos o hacerlos reconocer. Pero para transigir o desistir en asuntos cuya cuantía sea o exceda la cantidad de 2.000 SMLV, requerirá autorización de la Junta Directiva. Funciones: Serán funciones del Gerente, además de las señaladas en el artículo anterior: 1. Ejecutar las resoluciones o decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Ejecutar la política administrativa, económica y financiera de la sociedad que haya trazado la Junta Directiva. 3. Constituir mandatarios judiciales o extrajudiciales para que representen a la sociedad en las actuaciones que se hagan necesarias. 4. Elaborar el plan de organización administrativa de la sociedad y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. Podrá, de manera discrecional y sin perjuicio de sus responsabilidades, delegar parte de sus funciones cuando ello se haga necesario para una mayor eficiencia en el desarrollo de las labores de la empresa social. 5. Presentar a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias un informe detallado sobre la marcha de la empresa y una memoria de lo realizado en el ejercicio. 6. Presenta a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias y conjuntamente a la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, acompañado de los anexos y documentos que exija la ley. 7. Mantener a la Junta Directiva al corriente de los negocios y operaciones que ejecute o haga ejecutar e informarle permanentemente de la marcha de la empresa social. 8. Presentar a la Junta Directiva, en los últimos días del mes de febrero o en los primeros días del mes de marzo de cada año, el balance, el inventario y los estados financieros del ejercicio anterior, con las explicaciones que considere pertinentes y la sugerencia para el reparto o disposición de las utilidades, si las hubiera, y su forma de pago. 9. Adquirir activos fijos, constituir garantías reales sobre los activos fijos de la sociedad, constituir prenda sobre las exigencias e inventarios de la sociedad, enajenar inmuebles de propiedad de la misma, enajenar activos fijos de la sociedad distintos a inmuebles, constituir mejoras sobre los inmuebles de la sociedad, solicitar y obtener préstamos o realizar operaciones de crédito, celebrar todo acto o contrato que se genere a su cargo prestaciones de ejecución instantánea, periódica o sucesiva, distintas a las antes enunciadas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2024 Hora: 11:16:21

Recibo No. AA24841695

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24841695E7563

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre y cuando no excedan los 2.000 SMMLV, en caso contrario requerirán autorización de la Junta Directiva. 10. Las demás que le señale la Junta Directiva, el Estatuto social y aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. Parágrafo: Las funciones del Gerente terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el Gerente sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el Gerente sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del Gerente, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, salvo la indemnización legal a que tenga derecho por despido sin justa causa. La revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. Toda remuneración a que tuviere derecho el Gerente de la sociedad deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas. Limitaciones: La Junta directiva dentro de sus funciones indica: 9. Autorizar al Gerente de la sociedad para adquirir activos fijos cuando el valor de los mismos exceda la cantidad de 2.000 SMMLV. 10. Autorizar al Gerente de la sociedad para constituir garantías reales sobre los activos fijos de la sociedad cuando exceda de 2.000 SMMLV. 11. Autorizar al Gerente para constituir prendas sobre las existencias e inventarios de la sociedad cuando la cuantía de la obligación garantizada exceda la cantidad de 2.000 SMMLV. 12. Autorizar al Gerente de la sociedad para enajenar inmuebles de propiedad de la misma cuando exceda de 2.000 SMMLV. 13. Autorizar al Gerente para enajenar activos fijos de la sociedad, distintos a los inmuebles cuando el valor de los mismos exceda la cantidad de 2.000 SMMLV. 14. Autorizar al Gerente de la sociedad para constituir mejoras sobre los inmuebles cuando esta tenga un valor superior a 2.000 SMMLV. 15. Autorizar al Gerente de la sociedad para solicitar y obtener préstamos o realizar operaciones de crédito, cuando la cuantía de operación exceda la cantidad de 2.000 SMMLV. 16. Autorizar al Gerente de la sociedad para celebrar contratos de arrendamiento, licencia contractual, agencia comercial y distribución. 17. Autorizar al Gerente de la sociedad para la celebración de todo acto o contrato que genere a su cargo prestaciones de ejecución instantánea, periódica o sucesiva, distintas a las aquí enunciadas cuya cuantía exceda la cantidad de 2.000 SMMLV.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2024 Hora: 11:16:21
Recibo No. AA24841695
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24841695E7563

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 0000009 del 26 de septiembre de 2000, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2000 con el No. 00750083 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Hugo Fernando Zuluaga Navarro	C.C. No. 79147680

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Gerente	Del Jorge Horacio Zuluaga Navarro	C.C. No. 79340634
Segundo Suplente Gerente	Del Jaime Alberto Zuluaga Navarro	C.C. No. 19298694

Por Acta No. 325 del 18 de junio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2021 con el No. 02717086 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Gerente	Del Juan Pablo Aristizabal Mejia	C.C. No. 75091666

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cesar Tulio Zuluaga Navarro	C.C. No. 19223965

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2024 Hora: 11:16:21
Recibo No. AA24841695
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24841695E7563

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Jaime Alberto Zuluaga Navarro	C.C. No. 19298694
Tercer Renglon	Jorge Horacio Zuluaga Navarro	C.C. No. 79340634

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Zuluaga Maya	C.C. No. 1020715319
Segundo Renglon	Juan Pablo Zuluaga Piedrahita	C.C. No. 1018407375
Tercer Renglon	Hugo Fernando Zuluaga Navarro	C.C. No. 79147680

Por Acta No. 0000095 del 30 de junio de 2004, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2004 con el No. 00955946 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cesar Tulio Zuluaga Navarro	C.C. No. 19223965
Segundo Renglon	Jaime Alberto Zuluaga Navarro	C.C. No. 19298694

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Hugo Fernando Zuluaga Navarro	C.C. No. 79147680

Por Acta No. 133 del 25 de abril de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2024 con el No. 03115212 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Jorge Horacio Zuluaga	C.C. No. 79340634

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2024 Hora: 11:16:21
Recibo No. AA24841695
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24841695E7563

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Navarro

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Zuluaga Maya	C.C. No. 1020715319
Segundo Renglon	Juan Pablo Zuluaga Piedrahita	C.C. No. 1018407375

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 121 del 1 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2019 con el No. 02469108 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ASTAF AUDITORES Y CONSULTORES CONTABLES SAS	N.I.T. No. 830068110 6

Por Documento Privado del 10 de mayo de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2019 con el No. 02469109 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Bilcen Katia Mejia Rojano	C.C. No. 1065606182 T.P. No. 224326-T

Por Documento Privado del 8 de febrero de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de febrero de 2024 con el No. 03064680 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Martha Emilce Meneses Ariza	C.C. No. 52124645 T.P. No. 93255-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2024 Hora: 11:16:21
Recibo No. AA24841695
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA24841695E7563

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0586	6-IV-1.984	24 BTA.	13-VI-1.984 NO.153.108
6717	16-XII-1985	7 BTA.	14-II-1.986 NO.185.335
2493	1- XI-1989	24 BTA.	9-XI-1.989 NO.279.486
2564	6-XII-1990	24 BTA.	20-III-1.991 NO.321.224
130	24-I -1992	24 STAFE BTA.	12-II-1.992 NO.355.372
352	22-II -1994	24 STAFE BTA.	11-III-1.994 NO.440.369
1947	8-IX -1994	24 STAFE BTA.	26- X -1.994 NO.467.878
2171	30- IX-1994	24 STAFE BTA.	26- X -1.994 NO.467.879
2294	04- X -1996	24 STAFE BTA.	10- X -1996 NO.557.979

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000655 del 4 de marzo de 2005 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	00981453 del 15 de marzo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003959 del 16 de diciembre de 2008 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	01264405 del 22 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 590 del 18 de marzo de 2014 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	01817972 del 19 de marzo de 2014 del Libro IX
Acta No. 128 del 10 de noviembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02905476 del 2 de diciembre de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 5 de julio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 6 de julio de 2023 bajo el número R2591918 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- METAZA INTERNACIONAL SL

Domicilio: Fuera del País

Nacionalidad: Española

Actividad: 7010

Presupuesto: Numeral 1 Y 3 del Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2024 Hora: 11:16:21
Recibo No. AA24841695
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24841695E7563

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2022-12-28

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4663
Actividad secundaria Código CIIU:	2511
Otras actividades Código CIIU:	4290, 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 105.723.814.942

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2024 Hora: 11:16:21
Recibo No. AA24841695
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24841695E7563

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

período - CIIU : 4663

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2024 Hora: 11:16:21
Recibo No. AA24841695
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24841695E7563

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



145
años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 12:42:23
Recibo No. AA24819200
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24819200C722A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S A
Nit: 860.056.971-8
Domicilio principal: Cota (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 00099306
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1978
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Autopista Medellín Km 2.7 Segundo
Retorno Via Siberia Bogotá Bodega
16
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico: contabilidad@lacampana.co
Teléfono comercial 1: 8773700
Teléfono comercial 2: 3702200
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Autopista Medellín Km 2.7
Segundo

Retorno Via Sibe
16

Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: contabilidad@lacampana.co
Teléfono para notificación 1: 8773700
Teléfono para notificación 2: 3702200
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 12:42:23
Recibo No. AA24819200
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24819200C722A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 811 Notaría 5 Bogotá el 1 de marzo de 1978, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 1978 bajo el No. 55437 del libro respectivo se constituyó la sociedad limitada denominada FERRETERIA LA CAMPANA LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1131 del 11 de marzo de 1997, de la Notaría 31 de Santafé de Bogotá, inscrita el 21 de marzo de 1997, bajo el No. 578764 del Libro IX la sociedad se transformó de Limitada en Anónima bajo el nombre de FERRETERIA LA CAMPANA S.A.

Por Escritura Pública No. 6724 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 05 de diciembre de 2005, inscrita el 19 de diciembre de 2005 bajo el número 1027283 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FERRETERIA LA CAMPANA S.A., por el de: LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S.A.

Por Escritura Pública No. 1160 de la Notaría cuarenta y ocho de Bogotá D.C., del 19 de marzo de 2009 y Escritura Pública Aclaratoria No. 1285 del 26 de marzo de 2009, inscritas el 28 de marzo de 2009 bajo el número 1285809 del Libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., al municipio de Cota (Cundinamarca).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 1 de marzo de 2060.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 12:42:23
Recibo No. AA24819200
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24819200C722A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 02363597 de fecha 3 de agosto de 2018 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 692 de fecha 15 de diciembre de 2017 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad consiste en la compra, venta, importación, exportación, transformación, producción e industrialización de artículos para la construcción, la comercialización de productos para el sector petrolero y en general realizar actividades que sean de carácter lícito. Se incluye dentro del objeto social como actividades complementarias el arrendamiento de bienes inmuebles y de bienes muebles tales como: computadores, vehículos de carga liviana y carga pesada, montacargas, maquinaria industrial para la fabricación de productos de acero, maquinaria para cualquier proceso productivo, muebles, estantería, equipos de oficina, puentes grúas y en general cualquier bien movable. Para el cabal cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá: a) - Comprar, vender, distribuir, importar y exportar cualquier clase de bienes, artículos, mercancía y productos, obrando directamente o por medio de representantes o agentes; b) La apertura de cuentas corrientes de compensación en el exterior y su respectiva operatividad en divisas que atiendan sus obligaciones financieras como sus necesidades de capital de trabajo; c) constituir sucursales y agencias o participar como socio o accionista de otras sociedades que tengan como objetos sociales similares o que faciliten sus negocios u operaciones, o fusionarse con ellas, así como absorber otras sociedades bien sea en el territorio nacional como en el exterior; d) dar o aceptar en garantía bienes muebles o inmuebles bien sea en el territorio nacional como en el exterior; e) adquirir, enajenar bienes raíces o establecer gravámenes o limitaciones de dominio sobre los mismos bien sea en el territorio nacional como en el exterior; f) tomar o dar en arrendamiento muebles bienes o inmuebles bien sea en el territorio nacional como en el exterior. g) explotar cualquier clase de industrias complementarias de su objeto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 12:42:23
Recibo No. AA24819200
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24819200C722A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social bien sea en el territorio nacional como en el exterior; h) actuar como codeudor garantizando operaciones de crédito de terceros bien sea en el territorio nacional o el exterior y que tengan interés con el desarrollo del objeto social principal; i) El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de obras civiles y construcciones, tanto públicas como privadas. j- La celebración y ejecución de contratos de edificación, obra, construcción, así como la constitución de consorcios, uniones temporales o Sociedades cuyo objeto sea la construcción de obras civiles o edificaciones de bienes inmuebles para el uso de la sociedad, sus filiales o sucursales o para efectuar la comercialización de los mismos por la misma empresa o por interpuesta personas; k) y en general, realizar aquellos actos legales que tengan una relación de medio a fin con el objeto primordial de la Compañía o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones, legal o convencionalmente de la existencia y actividad de la Compañía bien sea en el territorio nacional como en el exterior.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$25.000.000.000,00
No. de acciones : 2.500.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$24.000.000.000,00
No. de acciones : 2.400.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$24.000.000.000,00
No. de acciones : 2.400.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 12:42:23
Recibo No. AA24819200
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24819200C722A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tendrá un Gerente quien podrá ser accionista o no, miembro de Junta Directiva o no, con tres suplentes que reemplazarán al principal en su orden, en sus faltas temporales o absolutas, dicho Gerente es el Representante Legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será representada legalmente ante terceros por el Gerente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado a los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Gerente. Respecto a los Suplentes del Gerente, estos tampoco tendrán restricciones en la celebración de cualquier tipo de contratos, actos de compra y venta, permuta, hipoteca, compra y ventas de inventarios, compra y venta de activos fijos, firma de pagarés o cualquier otro documento necesario para desembolso de créditos en moneda nacional corriente o en moneda extranjera de cualquier denominación con Bancos en Colombia o en el Exterior, obtención y firma de créditos bancarios en moneda nacional corriente o moneda extranjera de cualquier denominación, compra y venta o giro de divisas sin límite de cuantía, prendas, giros en moneda nacional corriente o moneda extranjera, transferencias comerciales y bancarias, importaciones o exportaciones y en general cualquier acto comercial, civil o penal, ya que se les autoriza celebrar cualquier actividad antes descrita sin restricción siempre, aclarando que las transacciones pueden ser en moneda nacional corriente o moneda extranjera de cualquier denominación. Corresponde al Gerente representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas y terceros. Así mismo, el Gerente podrá ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad y tendrá las facultades para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines. Además el Gerente: 1- Elegirá y removerá libremente a los funcionarios ejecutivos de máxima jerarquía

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 12:42:23

Recibo No. AA24819200

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24819200C722A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la Sociedad; 2- Convocará a la Asamblea de Accionistas; 3- Ejecutará los acuerdos o mandatos de la Asamblea de Accionistas y seguirá las instrucciones que esta imparta; 4- Presentará a la Asamblea de Accionistas los estados financieros de propósito general con sus respectivas notas; 5- Informar oportunamente a la Asamblea de Accionistas, con la periodicidad que esta establezca, acerca del desarrollo de los negocios, creación y provisión de empleos y demás actividades sociales y facilitará a dicho órgano el estudio de cualquier problema, proporcionándole las posibles soluciones que se requieran; 6- Entregar a la Asamblea de Accionistas el informe de gestión para su estudio y aprobación; 7- Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, para representar a la sociedad en determinados actos; 8- Cuidar de la recaudación o inversión de los fondos sociales y responder por los mismos; 9- Celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, sin límite de cuantía; 10- Ejercer las demás funciones que le asignen o le deleguen la Asamblea General; 11- Suscribir las actas junto con el secretario, en caso de reuniones no presenciales de Asamblea General de Accionistas las cuales se deberán asentar en el libro respectivo, dentro de los 30 días siguientes a aquel en que ocurra el acuerdo; 12- Realizar los esfuerzos y trabajos encaminados al adecuado desarrollo del objeto social; 13- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; 14- Velar por que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal; 15- Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la Sociedad; 16- Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; 17- Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; 18- Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 0000817 del 12 de mayo de 1982, de Notaría 27 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 1982 con el No. 00119565 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 12:42:23
Recibo No. AA24819200
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24819200C722A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jorge Hernan Ibañez Marín	C.C. No. 19235423

Por Acta No. 0000037 del 12 de febrero de 1999, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 1999 con el No. 00683041 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Marisol Hernandez	Gonzalez C.C. No. 41740881

Por Acta No. 0000040 del 31 de mayo de 1999, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 1999 con el No. 00683043 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Harold Ivan Ibañez Gonzalez	C.C. No. 80066441

Por Acta No. 097 del 24 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2019 con el No. 02421756 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente	Luisa Fernanda Ibañez Gonzalez	C.C. No. 1026559006

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 0000068 del 2 de mayo de 2006, de Asamblea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 12:42:23
Recibo No. AA24819200
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24819200C722A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2006 con el No. 01056095 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Hernan Ibañez Marin	C.C. No. 19235423
Segundo Renglon	Marisol Hernandez Gonzalez	C.C. No. 41740881
Tercer Renglon	Harold Ivan Ibañez Gonzalez	C.C. No. 80066441

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Claudia Patricia Ibañez Gonzalez	C.C. No. 53058730
Segundo Renglon	Liliana Ibañez Gonzalez	C.C. No. 53056865
Tercer Renglon	Julian Ibañez Marin	C.C. No. 19329178

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 098 del 5 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2019 con el No. 02445363 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	CANGREJO RODRIGUEZ ASESORES SAS	N.I.T. No. 900699817 5

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 12:42:23
Recibo No. AA24819200
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24819200C722A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Nini Johana Moyano C.C. No. 20781855 T.P.
Suplente Escobar No. 248905-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
817	12-V-1982	27 BOGOTA	2-VIII-1982 NO.119.565
5749	26-IX-1984	27 BOGOTA	23- X -1984-NO.159.974
672	11-II-1987	29 BOGOTA	16- II -1987-NO.205.910
428	23- I-1990	29 BOGOTA	20- II -1990-NO.287.396
3093	7- V-1991	29 BOGOTA	19- XI -1991-NO.346.122
719	5-II-1992	4 STAFE BTA	11- II -1992-NO.355.213
3.411	10-VII-1992	31 STAFE BTA	16-VII -1992-NO.371.806
4.707	8-IX -1992	31 STAFE BTA	24- IX -1992-NO.379.759
7.111	14-XII-1992	31 STAFE BTA	30-XII- 1992-NO.391.145
334	29- I -1993	31 STAFE BTA	12- II -1993-NO.395.763
7.665	24-XI- 1993	31 STAFE BTA	7- XII-1993-NO.429.692
6.949	27-XII-1995	31 STAFE BTA	29- XII-1995 NO.521.640
3.980	6-VIII-1996	31 STAFE BTA	30-VIII-1996 NO.552.698
547	04- II -1997	31 STAFE BTA	10- II -1997 NO.572.996
1.131	11-III--1997	31 STAFE BTA	21--III-1997 NO.578.764

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003596 del 29 de julio de 1997 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00598812 del 26 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000711 del 27 de agosto de 1998 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00653806 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000463 del 26 de mayo de 1999 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00683037 del 3 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000497 del 1 de junio de 1999 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00683042 del 3 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001091 del 14 de junio de 2000 de la Notaría 64 de Bogotá	00733990 del 21 de junio de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 12:42:23
Recibo No. AA24819200
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24819200C722A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 0002931 del 30 de noviembre de 2000 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00756288 del 13 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002931 del 30 de noviembre de 2000 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00763281 del 2 de febrero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002438 del 28 de agosto de 2002 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00842837 del 3 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003515 del 26 de septiembre de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00900023 del 30 de septiembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003584 del 2 de octubre de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00901740 del 10 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001561 del 7 de mayo de 2004 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00933726 del 11 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001927 del 29 de abril de 2005 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00990900 del 13 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0006724 del 5 de diciembre de 2005 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01027283 del 19 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001668 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01059478 del 5 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003772 del 21 de agosto de 2007 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01152440 del 22 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003782 del 10 de septiembre de 2008 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01242053 del 15 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1160 del 19 de marzo de 2009 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01285809 del 28 de marzo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2592 del 19 de julio de 2017 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02246687 del 28 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 5407 del 14 de diciembre de 2017 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02285219 del 18 de diciembre de 2017 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 12:42:23
Recibo No. AA24819200
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24819200C722A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 2631 del 5 de julio de 2019 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.
02487398 del 17 de julio de 2019 del Libro IX
E. P. No. 5248 del 31 de octubre de 2022 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.
02899537 del 16 de noviembre de 2022 del Libro IX
E. P. No. 0220 del 3 de febrero de 2023 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.
02933935 del 14 de febrero de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4663
Actividad secundaria Código CIIU: 2511
Otras actividades Código CIIU: 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 12:42:23
Recibo No. AA24819200
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24819200C722A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)
de comercio:

Nombre: LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO CENTRO
Matrícula No.: 00099307
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1978
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 16 No. 11-35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO PALOQUEMAO
Matrícula No.: 00323531
Fecha de matrícula: 6 de abril de 1988
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 17 No.22-41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO LOS NOGALES
Matrícula No.: 01946696
Fecha de matrícula: 20 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Medellín Km 2.7 Seg Ret Via Siberia
Bogota Segundo Retorno Bo
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO FONTIBON
Matrícula No.: 02507499
Fecha de matrícula: 8 de octubre de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Diagonal 16 # 116A-77
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.: 02912861
Fecha de matrícula: 1 de febrero de 2018
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 12:42:23
Recibo No. AA24819200
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24819200C722A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 68 No. 25 - 37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO RICAURTE
Matrícula No.: 03013355
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 29 No. 7 - 55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO SOACHA
Matrícula No.: 03117009
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 7 # 42- 45
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO RICAURTE
DOS
Matrícula No.: 03556792
Fecha de matrícula: 18 de julio de 2022
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 7 28 36
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL



145
años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 12:42:23
Recibo No. AA24819200
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24819200C722A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 383.729.699.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4663

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 12:42:23
Recibo No. AA24819200
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24819200C722A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



**CAMARA DE COMERCIO DE CHINCHINA
ARME S.A.**

Fecha expedición: 20240503 - 14:36:04 **** Recibo No. S000065021 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240503-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN PeB8VHjpHv

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ARME S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 890802586-5
ADMINISTRACIÓN DIAN: BOGOTÁ GRANDES CONTRIBUYENTES
DOMICILIO: CHINCHINA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 11129
FECHA DE MATRÍCULA: OCTUBRE 15 DE 1997
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2024
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MARZO 15 DE 2024
ACTIVO TOTAL: 146,055,280,579.00
GRUPO NIIF: GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: KM 2 VIA PALESTINA SECTOR EL LAGO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17174 - CHINCHINA
TÉLEFONO COMERCIAL 1: 8995860
TÉLEFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TÉLEFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: contabilidad@arme.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: KM 2 VIA PALESTINA SECTOR EL LAGO
MUNICIPIO: 17174 - CHINCHINA
CORREO ELECTRÓNICO: contabilidad@arme.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: contabilidad@arme.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA: N8211 - ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 695 DEL 22 DE ABRIL DE 1974 OTORGADA POR Notaria 4a. de Manizales, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1204 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE OCTUBRE DE 1997, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ARISTIZABAL Y MEJÍA CIA. LIMITADA "ARME".



**CAMARA DE COMERCIO DE CHINCHINA
ARME S.A.**

Fecha expedición: 20240503 - 143604 **** Recibo No. S000065021 **** Num. Operación. 99-USUPUBEX-20240503-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN Pe88VHjPhv

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 750 DEL 21 DE JULIO DE 1997 OTORGADA POR Notaría 2a. de Chinchina DE CHINCHINA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1228 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE OCTUBRE DE 1997, SE DECRETÓ : CAMBIO SU DOMICILIO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES A LA CIUDAD DE CHINCHINA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) ARISTIZABAL Y MEJIA CIA. LIMITADA "ARME"
 - 2) HECTOR MEJIA ARISTIZABAL & CIA. LTDA. "ARME"
- Actual.) ARME S.A.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 420 DEL 22 DE MARZO DE 1982 OTORGADA POR Notaría 4a. de Manizales REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1211 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE OCTUBRE DE 1997, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ARISTIZABAL Y MEJIA CIA. LIMITADA "ARME" POR HECTOR MEJIA ARISTIZABAL & CIA. LTDA. "ARME"

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2729 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1992 OTORGADA POR Notaría 1a. de Manizales REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1223 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE OCTUBRE DE 1997, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE HECTOR MEJIA ARISTIZABAL & CIA. LTDA. "ARME" POR ARME S.A.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 757 DEL 05 DE AGOSTO DE 1996 OTORGADA POR Notaría 2a. de Chinchina, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1227 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE OCTUBRE DE 1997, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE ARME LTDA. A ARME S.A.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-652	19760514	NOTARIA 4A. DE MANIZALES		RM09-1205	19971015
EP-1693	19761119	NOTARIA 2A. DE MANIZALES		RM09-1206	19971015
EP-1315	19770830	NOTARIA 4A. DE MANIZALES		RM09-1207	19971015
EP-1905	19771222	NOTARIA 4A. DE MANIZALES		RM09-1208	19971015
EP-1714	19781011	NOTARIA 4A. DE MANIZALES		RM09-1209	19971016
EP-1931	19810930	NOTARIA 4A. DE MANIZALES		RM09-1210	19971016
EP-420	19820322	NOTARIA 4A. DE MANIZALES		RM09-1211	19971016
EP-420	19820322	NOTARIA 4A. DE MANIZALES		RM09-1211	19971016
EP-651	19830415	NOTARIA 4A. DE MANIZALES		RM09-1212	19971016
EP-1278	19840612	NOTARIA 4A. DE MANIZALES		RM09-1213	19971016
EP-189	19850215	NOTARIA 4A. DE MANIZALES		RM09-1214	19971016
EP-331	19850301	NOTARIA 4A. DE MANIZALES		RM09-1215	19971016
EP-723	19850424	NOTARIA 4A. DE MANIZALES		RM09-1216	19971016
EP-567	19870325	NOTARIA 1A. DE MANIZALES		RM09-1217	19971016
EP-698	19880418	NOTARIA 1A. DE MANIZALES		RM09-1218	19971016
EP-1157	19890628	NOTARIA 1A. DE MANIZALES		RM09-1219	19971016
EP-1326	19890719	NOTARIA 1A. DE MANIZALES		RM09-1220	19971016
EP-652	19910326	NOTARIA 1A. DE MANIZALES		RM09-1221	19971016
EP-2057	19910911	NOTARIA 1A. DE MANIZALES		RM09-1222	19971016
EP-2729	19921030	NOTARIA 1A. DE MANIZALES		RM09-1223	19971016
EP-2044	19930714	NOTARIA 1A. DE MANIZALES		RM09-1224	19971016
EP-2241	19940829	NOTARIA 1A. DE MANIZALES		RM09-1225	19971016
EP-280	19950330	NOTARIA 2A. DE MANIZALES		RM09-1226	19971016
EP-757	19960805	NOTARIA 2A. DE CHINCHINA		RM09-1227	19971016



CAMARA DE COMERCIO DE CHINCHINA
ARME S.A.

Fecha expedición: 2024/05/03 - 14:36:04 **** Recibo No. S000065021 **** Num. Operación. 99-USUPUBOX-20240503-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN PeB8VHjpHv

EP-750	19970721	NOTARIA 2A. DE CHINCHINA	CHINCHINA	RM09-1228	19971016
EP-1087	19981019	NOTARIA 2A. DE CHINCHINA		RM09-1268	19981022
EP-80	20020131	NOTARIA 2 DE CHINCHINA		RM09-1405	20020213
EP-462	20030613	NOTARIA 2_ DE CHINCHINA		RM09-1486	20030617
EP-462	20030613	NOTARIA 2A DE CHINCHINA		RM09-1488	20030627
EP-519	20030626	NOTARIA 2A DE CHINCHINA		RM09-1489	20030627
EP-787	20030922	NOTARIA 2A DE CHINCHINA		RM09-1508	20030924
EP-902	20041110	NOTARIA SEGUNDA	CHINCHINA	RM09-1550	20041119
EP-1153	20051209	NOTARIA SEGUNDA	CHINCHINA	RM09-1609	20051213
EP-615	20200506	NOTARIA PRIMERA	MANIZALES	RM09-3141	20200611
EP-1814	20201118	NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE MANIZALES	MANIZALES	RM09-3223	20201203

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 21 DE ABRIL DE 2074

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE PROPONE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA TRANSFORMACION DE LAMINAS, HIERROS, ACEROS Y OTROS PRODUCTOS METALICOS EN PRODUCTOS TUBULARES O PERFILES; EL CORTE DE LAMINA DE ACERO EN SENTIDO TRANSVERSAL O LONGITUDINAL; LA FIGURACION DE HIERRO Y LAS DEMAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACION RELACIONADAS CON ESTE TIPO DE METALES. 2. LA COMERCIALIZACION DE LAMINAS, HIERRO Y OTROS PRODUCTOS METALICOS; LOS PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS O SEMITRANSFORMADOS; LA IMPORTACION O EXPORTACION DE PRODUCTOS METALICOS, ARTICULOS DE FERRETERIA Y PRODUCTOS AFINES CON EL RAMO DE LA CONSTRUCCION. 3. FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE CILINDROS DE GAS LICUADO PROPANO GLP, HERRAJES, ENVASES METALICOS, ENSAMBLES, AUTOPARTES Y OTRAS PARTES DESTINADAS A LA INDUSTRIA METALMECANICA. EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PREVISTO, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR MATERIA PRIMA Y OTROS INSUMOS; CELEBRAR EL CONTRATO DE DISTRIBUCION, AGENCIA COMERCIAL O COMISION CON EL OBJETO DE REPRESENTAR PRODUCTOS O MERCANCIAS NACIONALES O EXTRANJERAS; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE INMUEBLES; ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TITULO, ENAJENARLOS O DE CUALQUIERA OTRA FORMA DISPONER DE ELLOS, GRAVARLOS CON PRENDA E HIPOTECA, LIMITAR SU DOMINIO, DARLOS EN GARANTIA A TERCEROS POR OBLIGACIONES PROPIAS; CONSTRUIR EDIFICIOS PARA BODEGAS, EL MONTAJE DE SUS PLANTAS Y OFICINAS; DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O COMODATO BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CELEBRAR EL CONTRATO DEL LEASING EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS; CELEBRAR OPERACIONES SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCION DE TODA CLASE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES Y ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO CUOTAS, PARTES O ACCIONES EN ESTA MISMA CLASE DE SOCIEDADES, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN OBJETO SOCIAL SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO; DAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, PAGAR ENDOSAR, CANCELAR, VENDER, REVENDER, TITULOS VALORES DE TODA CLASE CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO A INTERES O SIN EL, CON GARANTIA O SIN ELLA, CELEBRAR CONTRATO DE MUTUO A INTERES O SIN EL, CON GARANTIA O SIN ELLA, CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS, EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES CIVILES Y MERCANTILES, EXPLOTAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES, SIEMPRE EN RELACION CON EL OBJETO INDICADO, SIN QUE PUEDA DECIRSE QUE LA SOCIEDAD CARECE DE CAPACIDAD PARA DESARROLLAR CUALQUIER ACTO DE TAL NATURALEZA. PARAGRAFO: DE ACUERDO CON LA LEY, SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD, INCLUSO PRESTAR SERVICIOS COMPARTIDOS CON OTRAS EMPRESAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	9.000.000.000,00	9.000.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	9.000.000.000,00	9.000.000,00	1.000,00



**CAMARA DE COMERCIO DE CHINCHINA
ARME S.A.**

Fecha expedición: 20240503 - 14:36:04 **** Recibo No. S000065021 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240503-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN PeB8VHjpHv

CAPITAL PAGADO	9.000.000.000,00	9.000.000,00	1.000,00
-----------------------	------------------	--------------	----------

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE ENERO DE 2008 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1776 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE ENERO DE 2008, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL. MATRIZ: MEJIA NUDOS & CIA. S.C.A. SUBORDINADAARME S.A.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** MEJIA NUDOS & CIA. S.C.A.

IDENTIFICACION : 900157949-3
MUNICIPIO : FUERA DEL PAIS
PAIS : Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** ARME S.A.
MUNICIPIO : CHINCHINA
PAIS : Colombia

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 SUSCRITO POR Representación Legal REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1844 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2008, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

CONFIGURACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL. ARME S.A. CON N.I.T. 890.802.586-5 (CONTROLANTE) Y LAMINADOS Y DERIVADOS S.A. CON N.I.T. 811.036.755-1 (SUBORDINADA).

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ARME S.A.
MUNICIPIO : CHINCHINA
PAIS : Colombia

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE MAYO DE 2014 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2378 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL. ARME S.A. CONTROLANTE DE LA SOCIEDAD SOLIMET S.A.S.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ARME S.A.
MUNICIPIO : CHINCHINA
PAIS : Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** SOLIMET S.A.S.

IDENTIFICACION : 9006410345
MUNICIPIO : 17174 - CHINCHINA
DIRECCIÓN : KM 2 VIA PALESTINA SECTOR EL LAGO
PAIS : Colombia
CIIU : C2511 - Fabricacion de productos metalicos para uso estructural
CIIU : F4390 - Otras actividades especializadas para la construccion de edificios y obras de ingenieria civil
CIIU : G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSCRITO POR REPRESENTACIÓN LEGAL REGISTRADO EN



**CAMARA DE COMERCIO DE CHINCHINA
ARME S.A.**

Fecha expedición: 20240503 - 14:36:04 **** Recibo No. S000065021 **** Num. Operación. 99-USUPUBOX-20240503-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN PeB8VHjpHv

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3240 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INFORMA LA EXISTENCIA DE GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES MEJÍA NUDOS & CIA S.C.A (CONTROLANTE) Y ARME S.A., SOLIMET S.A.S, VISIÓN METÁLICA ESTRUCTURAL S.A.S., Y LAMINADOS Y DERIVADOS S.A EN LIQUIDACIÓN. (CONTROLADAS)

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : MEJIA NUDOS & CIA. S.C.A**

MATRIZ O CONTROLANTE

IDENTIFICACION : 9001579493

MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES

DIRECCIÓN : CRA 23 64B-33 OF 702 - LAURELES

PAIS : Colombia

CTIU : K6499 - Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.

CTIU : L6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

CTIU : M7010 - Actividades de administración empresarial

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2020-11-25

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SOLIMET S.A.S.**

SUBORDINADA O CONTROLADA

IDENTIFICACION : 9006410345

MUNICIPIO : 17174 - CHINCHINA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA PALESTINA SECTOR EL LAGO

PAIS : Colombia

CTIU : C2511 - Fabricacion de productos metalicos para uso estructural

CTIU : F4390 - Otras actividades especializadas para la construccion de edificios y obras de ingenieria civil

CTIU : C2823 - Fabricacion de maquinaria para la metalurgia

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD : FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL. OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL. FABRICACION DE MAQUINARIA PARA LA METALURGIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2020-11-25

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ARME S.A.**

MUNICIPIO : CHINCHINA

PAIS : Colombia

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE ENERO DE 2021 SUSCRITO POR ARME S.A. REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3289 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE MARZO DE 2021, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : ARME S.A.**

MUNICIPIO : CHINCHINA

PAIS : Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : VISION METALICA ESTRUCTURAL S.A.S.**

SUBORDINADA O CONTROLADA

IDENTIFICACION : 9008723143

MUNICIPIO : 17174 - CHINCHINA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA PALESTINA SECTOR EL LAGO

PAIS : Colombia

CTIU : C2599 - Fabricacion de otros productos elaborados de metal n.c.p.



**CAMARA DE COMERCIO DE CHINCHINA
ARME S.A.**

Fecha expedición: 2024/05/03 - 14:36:04 **** Recibo No. S000065021 **** Num. Operación: 99-USUPUBXX-20240503-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN PeB8VHjpHv

CIIU : G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados

CIIU : F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2020-12-01

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3783 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023,

CANCELACION SITUACIÓN DE CONTROL: MATRIZ CONTROLANTE ARME S.A. SUBORDINADA: LAMINADOS Y DERIVADOS S.A.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL ARME S.A. REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3798 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE OCTUBRE DE 2023,

CANCELACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL: MATRIZ ARME S.A., CONTROLADA VISION METALICA ESTRUCTURAL S.A.S.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 55 DEL 10 DE FEBRERO DE 2023 DE ASAMBLEA ORDINARIA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ARME S.A, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3693 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE ABRIL DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MEJIA ARISTIZABAL HECTOR	CC 4,481,575

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 55 DEL 10 DE FEBRERO DE 2023 DE ASAMBLEA ORDINARIA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ARME S.A, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3693 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE ABRIL DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	SAFFON ARANGO GILBERTO	CC 10,230,345

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 55 DEL 10 DE FEBRERO DE 2023 DE ASAMBLEA ORDINARIA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ARME S.A, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3693 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE ABRIL DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	SALAZAR MEJIA CARLOS ARTURO	CC 10,229,409

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES



**CAMARA DE COMERCIO DE CHINCHINA
ARME S.A.**

Fecha expedición: 2024/05/03 - 14:36:04 **** Recibo No. S000065021 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240503-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN PeB8VHjpHv

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 55 DEL 10 DE FEBRERO DE 2023 DE ASAMBLEA ORDINARIA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ARME S.A, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3693 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE ABRIL DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MEJIA FRANCO DORA CLEMENCIA	CC 30,299,108

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 55 DEL 10 DE FEBRERO DE 2023 DE ASAMBLEA ORDINARIA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ARME S.A, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3693 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE ABRIL DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MEJIA ZULUAGA PEDRO	CC 1,007,235,174

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 55 DEL 10 DE FEBRERO DE 2023 DE ASAMBLEA ORDINARIA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ARME S.A, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3693 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE ABRIL DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	TRUJILLO MEJIA SUSANA	CC 1,053,848,969

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 28 DE ENERO DE 1993 DE Junta de Socios, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1229 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE OCTUBRE DE 1997, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MEJIA FRANCO JORGE IVAN	CC 10,269,293

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 243 DEL 20 DE MARZO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2966 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	TRUJILLO MEJIA MARTIN	CC 1,053,827,986

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ORGANOS: A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) LA JUNTA DIRECTIVA Y C) EL GERENTE Y SUPLENTE.

C E R T I F I C A :

LA COMPANIA TENDRA UN GERENTE QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL EL CUAL SERA REEMPLAZADO, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS POR UN SUPLENTE. EL GERENTE SERA EL



**CAMARA DE COMERCIO DE CHINCHINA
ARME S.A.**

Fecha expedición: 2024/05/03 - 14:36:04 **** Recibo No. S000065021 **** Num. Operación. 99-USUPUBOX-20240503-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN PeB8VHjpHv

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA Y TENDRA A SU CARGO LA INMEDIATA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON SUJECCION A LA LEY, LOS ESTATUTOS, LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: EL REPRESENTANTE LEGAL ESTARA SUBORDINADO Y DEBERA OIR Y ACATAR LAS INSTRUCCIONES Y LINEAMIENTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y OBRAR DE ACUERDO CON ELLA. SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, ADEMAS DE LAS SEÑALADAS EN LA LEY, LAS SIGUIENTES ENTRE OTRAS. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA. CONSTITUIR PARA PROPOSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. PARAGRAFO: EL GERENTE HA SIDO DOTADO DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, FACULTADES QUE LE HAN SIDO LIMITADAS EN REALCION CON LA NATURALEZA Y EN RELACION CON LA CUANTIA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE, CONFORME SE HA DEJADO ESTIPULADO ANTERIORMENTE. SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS SIGUIENTES ENTRE OTRAS: G. AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CELEBRAR: 1. LOS ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA ADQUISICION DE MATERIAS PRIMAS Y ENAJENACION DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS O SEMIELABORADOS, ADQUISICION DE BIENES Y PRODUCTOS PARA SER COMERCIALIZADOS Y SU POSTERIOR ENAJENACION, Y LA OBTENCION DE CREDITOS O REALIZACION DE OPERACIONES SIMILARES CON ENTIDADES FINANCIERAS O BANCARIAS PARA DAR COBERTURA FINANCIERA EN LA ADQUISICION DE LAS MATERIAS PRIMAS Y LOS PRODUCTOS PARA LA POSTERIOR REVENTA. LA AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL SE REQUERIRA CUANDO LA OPERACION EN LA FECHA QUE DEBA EJECUTARSE EXCEDA LA CUANTIA DE DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES; 2. TODO ACTO O CONTRATO, INCLUIDA LA COMPRA Y ENAJENACION DE ACTIVOS MUEBLES O INMUEBLES DE LA COMPAÑIA QUE CONSTITUYAN EL ACTIVO FIJO, CUYA CUANTIA EXCEDA DE LA SUMA DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PARA LA FECHA EN QUE DEBA EJECUTARSE LA OPERACION CON LAS EXCEPCIONES QUE SE CONSIGNAN EN EL PUNTO ANTERIOR Y EN EL LITERAL H) DE ESTE ARTICULO. H) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CELEBRAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS CUALQUIERA QUE FUERE LA CUANTIA DE LOS MISMOS: 1) HIPOTECAR, GRAVAR O LIMITAR A CUALQUIER TITULO EL DOMINIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA COMPAÑIA QUE CONSTITUYAN EL ACTIVO FIJO; 2) CEDER, TRASPASAR O GRAVAR, A CUALQUIER TITULO, MARCAS PATENTES O PRIVILEGIOS DE LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA TITULAR. 3) REALIZAR CUALQUIER TIPO DE CONVENIOS SOBRE CONTRATOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL REGISTRADA; 4) SOLICITAR LA ADMISION DE LA SOCIEDAD A UN PROCESO CONCURSAL; 5) APROBAR REBAJAS, CONDONACIONES, RENUNCIAS O TRANSACCIONES DE DERECHOS DE LA SOCIEDAD, BIEN SEA EN ACUERDOS DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES O FUERA DE ELLOS; 6) PARTICIPAR COMO ASOCIADA O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES Y ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO CUOTAS, PARTES O ACCIONES EN ESTA MISMA CLASE DE SOCIEDADES. K) APROBACION DEL REGLAMENTO DE EMISION Y COLOCACION DE ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN RESERVA EN LA SOCIEDAD. L) LAS DEMAS, QUE CONFORME A ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY, LE CORRESPONDEN. PARAGRAFO: LA JUNTA DIRECTIVA PODRA CONCEDER AL GERENTE, AUTORIZACIONES GLOBALES ESPECIALES EN EL TIEMPO Y EN SU MONTO, PARA CELEBRAR CONTRATOS CUYA CUANTIA SOBREPASE LOS MONTOS SENALADOS EN ESTE ARTICULO, CON MIRAS A LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA OPERATIVA, ES FUNCION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LA SIGUIENTE ENTRE OTRAS; ENAJENAR, ARRENDAR O TRASPASAR LA TOTALIDAD DE LOS HABERES DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A :

LAS DIFERENCIAS QUE OCURRIEREN ENTRE LOS ACCIONISTAS COMO TALES Y LA SOCIEDAD, O ENTRE AQUELLOS, POR RAZON DEL CONTRATO SOCIAL, DURANTE EL TERMINO DE SU DURACION, O CON MOTIVO DE SU DISOLUCION, O EN EL PERIODO DE LIQUIDACION, SIEMPRE Y CUANDO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES SEAN SUSCEPTIBLES DE DECISION ARBITRAL, SERAN SOMETIDAS A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO, COMPUESTO POR TRES (3) ARBITROS, ABOGADOS TITULADOS, DESIGNADOS POR LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, LA ORGANIZACION INTERNA DEL TRIBUNAL SE SUJETARA A LAS REGLAS PREVISTAS PARA EL EFECTO POR EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES Y FUNCIONARA EN LA SEDE DE DICHO CENTRO. EL TRIBUNAL DECIDIRA EN DERECHO. EL TRIBUNAL CONSTITUIDO SE SUJETARA A LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS 2279/89 LEY 23/ 91 Y DECRETO 2651/91, Y LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. SE ENTIENDE POR PARTE, PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE



**CAMARA DE COMERCIO DE CHINCHINA
ARME S.A.**

Fecha expedición: 2024/05/03 - 14:36:04 **** Recibo No. S000065021 **** Num. Operación. 99-USUPUBDX-20240503-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN PeB8VHjpHv

CLAUSULA, LA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE SOSTENGAN UNA MISMA PRETENSION.

CERTIFICA - PODERES

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 339 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2019, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CHINCHINA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE ABRIL DE 2019, BAJO EL NO. 2958 DEL LIBRO IX, EL SEÑOR JORGE IVAN MEJIA FRANCO EN REPRESENTACION DE ARME S.A., CON NIT NO. 890802586-5, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE OTORGADO A, CLAUDIA MARCELA RESTREPO GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE MANIZALES, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30.392.943 EXPEDIDA EN MANIZALES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ARME S.A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS ANTE LA DIAN Y BANCO DE LA REPUBLICA, TALES COMO: ATENDER VISITAS, SUMINISTRAR INFORMACION, FIRMAR OFICIOS, RADICAR DOCUMENTOS, ATENDER Y RESPONDER REQUERIMIENTOS Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES CAMBIARIAS Y TRIBUTARIAS DE LA COMPANIA Y 2) A DIANA CATALINA SERNA BEDOYA, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE MANIZALES, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30.237.774 EXPEDIDA EN MANIZALES Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 212.566 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD ARME S.A EN SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1) PARA QUE REPRESENTA AL(LA) PODERDANTE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN TODA CLASE DE JUICIOS, ACTUACIONES O DILIGENCIAS COMO DEMANDANTE O DEMANDADA O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES YA SEA PARA INICIAR O CONTINUAR HASTA SU TERMINACION LOS JUICIOS, ACTUACIONES O DILIGENCIAS RESPECTIVAS. 2) PARA QUE DESISTA DE TALES JUICIOS, ACTUACIONES O DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS Y DE LOS INCIDENTES QUE EN ELLOS SE PROPONGAN.- 3) PARA COMPARECER Y ESTAR EN JUICIO CON LAS FACULTADES DE APODERADO(A) GENERAL Y EN ESPECIAL LA DE CONFESAR, ALLANARSE, RECIBIR Y DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y CON REPRESENTACION PROCESAL SEGUN LO PREVENIDO EN EL ARTICULO 77 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CUALQUIER CLASE DE JURISDICCION, EN TODOS LOS ACTOS PROCESALES COMPRENDIDOS DE ORDINARIO, TANTO EN FASE DECLARATIVA O DE INSTRUCCION, COMO EJECUCION CAUTELAR, ACTOS DE CONCILIACION O JURISDICCION VOLUNTARIA, ASI COMO TODO TIPO DE RECURSOS, DERECHO DE PETICION, ACCIONES DE TUTELA DE GRUPO O DE CUMPLIMIENTO, PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS ANTE JUEZ O NOTARIO, SEAN DE CARACTER ORDINARIO O EXTRAORDINARIO, Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD DE CONFESAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. 4) PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CORPORACION, BANCO, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD, CAJAS DE COMPENSACION, Y EN GENERAL CUALQUIER ENTIDAD PRIVADA, OFICIAL, GUBERNAMENTAL, SEMIOFICIAL, MIXTA, NOTARIA, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y LOS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS DE LA RAMA JUDICIAL O JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO PARA REALIZAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUALQUIER PETICION, GESTION, TRAMITE, ACTUACION, DILIGENCIA, PROCESOS O DEMANDAS YA SEA COMO DEMANDANTE, O COMO DEMANDADO(A) O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS CON FACULTADES DE CONFESAR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, FIRMAR Y RADICAR SOLICITUDES, RECIBIR NOTIFICACIONES, E INTERPONER RECURSOS POR VIA GUBERNATIVA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. 5) ASI MISMO Y CON CARACTER ESPECIAL, SE LE FACULTA EN FORMA ESPECIAL PARA CONFESAR, RENUNCIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, ALLANARSE, SUSTITUIR, REASUMIR, CONCILIAR, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y EFECTUAR AQUELLAS MANIFESTACIONES QUE PUEDAN COMPORTAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR SATISFACCION EXTRAPROCESAL O CARENCIA SOBREVENIDA DEL OBJETO. 6) OSTENTAR LA REPRESENTACION Y COMPARECER ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD, FISCALIA, INSPECTOR, ALCALDE, GOBERNADOR, MINISTERIO, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, SUPERINTENDENCIA, OFICINA O FUNCIONARIO PUBLICO Y CUALESQUIERA OTRAS ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTONOMOS Y DEMAS ENTES PUBLICOS, DIAN, INSTAR, SEGUIR, TERMINAR COMO ACTOR, DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRO CONCEPTO TODA CLASE DE EXPEDIENTES, DIRIGIR, RECIBIR Y CONTESTAR NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. 7) CONFERIR, REVOCAR, SUSTITUIR Y RENUNCIAR APODERAMIENTOS ESPECIALES PARA CUANTO SE EXPRESA EN LOS APARTADOS ANTERIORES. LOS ACTOS CUMPLIDOS MAS ALLA DE DICHS LIMITES SOLO OBLIGARAN AL MANDATARIO, SALVO QUE EL MANDANTE LOS RATIFIQUE. EL MANDATARIO NO PODRA SEPARARSE DE LAS INSTRUCCIONES, CUANDO CIRCUNSTANCIAS DESCONOCIDAS QUE NO PUEDA SERLE COMUNICADA AL MANDANTE, PERMITAN SUPONER RAZONABLEMENTE QUE ESTE HABRIA DADO LA APROBACION. 8) PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE EN LA DILIGENCIA DE CONCILIACIONES JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, O ANTE NOTARIO CON FACULTADES DE CONFESAR, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, CONCILIAR, Y COMPROMETER. FORMULAR MANIFESTACIONES, HACER Y CONTESTAR REQUERIMIENTOS; PROMOVER ACTAS



CAMARA DE COMERCIO DE CHINCHINA
ARME S.A.

Fecha expedición: 2024/05/03 - 14:36:04 **** Recibo No. S000065021 **** Num. Operación. 99-USUPUBOX-20240503-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN PeB8VHjpHv

NOTARIALES E INTERVENIR EN ELLAS. 9) PARA QUE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS EN FORMA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. TAMBIEN PODRA CONCILIAR CUALQUIER DIFERENCIA O DISPUTA AMPLIANDO PLAZOS, OTORGANDO REBAJAS O DESCUENTOS. 10) PARA QUE OTORQUE PODER(ES) A APODERADOS(AS) ESPECIALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, LOS REVOQUE, O LOS SUSTITUYA. 11) EN FIN, CON TAN AMPLIAS FACULTADES, QUE EN NINGUN MOMENTO SE DIGA QUE CARECE DE SUFICIENTE AUTORIZACION PARA LLEVAR A CABO LAS GESTIONES ENCOMENDADAS POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA. PARAGRAFO: DENTRO DE LAS FACULTADAS CONFERIDAS AL APODERADO SE ENCUENTRAN CONSAGRADAS LOS SIGUIENTES ARTICULOS DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO: ARTICULO 54. COMPARECENCIA AL PROCESO. LAS PERSONAS QUE PUEDAN DISPONER DE SUS DERECHOS TIENEN CAPACIDAD PARA COMPARECER POR SI MISMAS AL PROCESO. LAS DEMAS DEBERAN COMPARECER POR INTERMEDIO DE SUS REPRESENTANTES O DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR ESTOS CON SUJECION A LAS NORMAS SUSTANCIALES. (&HELLIP;) CUANDO LA PERSONA JURIDICA DEMANDADA TENGA VARIOS REPRESENTANTES O APODERADOS DISTINTOS DE AQUELLOS, PODRA CITARSE A CUALQUIERA DE ELLOS, AUNQUE NO ESTE FACULTADO PARA OBRAR SEPARADAMENTE. LAS PERSONAS JURIDICAS TAMBIEN PODRAN COMPARECER A TRAVES DE REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES O APODERADOS GENERALES DEBIDAMENTE INSCRITOS. ARTICULO 74. PODERES. LOS PODERES GENERALES PARA TODA CLASE DE PROCESOS SOLO PODRAN CONFERIRSE POR ESCRITURA PUBLICA. EL PODER ESPECIAL PARA UNO O VARIOS PROCESOS PODRA CONFERIRSE POR DOCUMENTO PRIVADO. EN LOS PODERES ESPECIALES LOS ASUNTOS DEBERAN ESTAR DETERMINADOS Y CLARAMENTE IDENTIFICADOS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 55 DEL 10 DE FEBRERO DE 2023 DE ASAMBLEA ODINARIA DE ACCIONISTAS DE ARME S.A., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3694 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE ABRIL DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GIRALDO CASTRO BLANCA SORAYA	CC 30,352,528	68319-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 55 DEL 10 DE FEBRERO DE 2023 DE ASAMBLEA ODINARIA DE ACCIONISTAS DE ARME S.A., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3694 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE ABRIL DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CATANO ORTIZ ALEJANDRA MARIA	CC 30,397,130	104327-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : ARME S.A.

MATRICULA : 17860

FECHA DE MATRICULA : 20100331

FECHA DE RENOVACION : 20240315

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

DIRECCION : KM 2 VIA CHINCHINA-PALESTINA SECTOR EL LAGO

MUNICIPIO : 17174 - CHINCHINA

TELEFONO 1 : 8995860

CORREO ELECTRONICO : contabilidad@arme.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2599 - FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.



**CAMARA DE COMERCIO DE CHINCHINA
ARME S.A.**

Fecha expedición: 20240503 - 14:36:04 **** Recibo No. S000065021 **** Num. Operación. 99-USUPUBOX-20240503-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN PeB8VHjpHv

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8211 - ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 33,419,423,849

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$253,526,022,073

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C2599

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CHINCHINA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.contecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=12> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación PeB8VHjpHv

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

MAGNOLIA CARDONA CARVAJAL

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
METALMECANICAS DEL SUR S.A.**

Fecha expedición: 2024/05/14 - 09:45:05 **** Recibo No. S000949209 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240514-0022

CODIGO DE VERIFICACIÓN BRrFN7BKyw

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: METALMECANICAS DEL SUR S.A.

SIGLA: METALSUR S.A.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 817000865-8

ADMINISTRACIÓN DIAN : POPAYAN

DOMICILIO : GUACHENE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 45990

FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 27 DE 1996

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 02 DE 2024

ACTIVO TOTAL : 143,750,281,403.00

GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL CAUCA ETAPA 3
LOTE 4 Y 4A

MUNICIPIO / DOMICILIO: 19300 - GUACHENE

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6515280

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 6515385

TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3503195491

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : administracionmetalsur@fanalca.com

SITIO WEB : www.ventastuberia.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL CAUCA ETAPA 3
LOTE 4 Y 4A

MUNICIPIO : 19300 - GUACHENE

CORREO ELECTRÓNICO : administracionmetalsur@fanalca.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación :
administracionmetalsur@fanalca.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
METALMECANICAS DEL SUR S.A.**

Fecha expedición: 2024/05/14 - 09:45:05 **** Recibo No. S000949209 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240514-0022

CODIGO DE VERIFICACIÓN BRrFN7BKyw

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2511 - FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : C2930 - FABRICACION DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5085 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1996 OTORGADA POR NOTARIA SEXTA DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10819 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 1996, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA METALMECANICAS DEL SUR S.A..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3502 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1997 OTORGADA POR NOTARIA SEXTA DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11697 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE SANTANDER DE QUILICHAO A CALOTO

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4427 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 OTORGADA POR NOTARIA SEXTA DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25109 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE FEBRERO DE 2009, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE CALOTO AL MUNICIPIO DE GUACHENE

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-3502	19970915	NOTARIA SEXTA DE CALI		RM09-11697	19970929
EP-5125	19971229	NOTARIA SEXTA DE CALI		RM09-12119	19971231
EP-4350	19981203	NOTARIA SEXTA DE CALI		RM09-13275	19981223
EP-573	20000218	NOTARIA SEXTA DE CALI		RM09-15337	20000414
EP-4427	20081224	NOTARIA SEXTA	CALI	RM09-25109	20090202
EP-3387	20111021	NOTARIA 13	CALI	RM09-29110	20111025
EP-780	20140402	NOTARIA SEXTA	CALI	RM09-34252	20140408
EP-1485	20150527	NOTARIA SEXTA	CALI	RM09-36325	20150601
EP-2143	20170714	NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO	CALI	RM09-41825	20170717
		DE CALI			
EP-2409	20180726	NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO	CALI	RM09-43810	20180809
		DE CALI			
EP-4342	20181217	NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO	CALI	RM09-44611	20181228
		DE CALI			

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2100

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMA OBJETO SOCIAL: A. EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO USUARIO INDUSTRIAL DE ZONAS FRANCAS. EN CUENTO SEA CALIFICADO COMO TAL, DESARROLLARA SU OBJETO EXCLUSIVAMENTE EN UNA O VARIAS ZONAS FRANCAS. B. LA MANUFACTURA, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PARTES DE ACERO Y DE OTROS MATERIALES METALICOS. C. LA FABRICACION Y ENSAMBLE DE PRODUCTOS METALICOS Y PARTES PARA EL SECTOR AUTOMOTRIZ. D. LA FABRICACION DE HERRAMIENTALES Y MATRICERIA EN GENERAL. E. EL ENSAMBLE DE PARTES DE ACERO ESTAMPADAS, PINTURA, Y MECANIZADO. F. LA



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
METALMECANICAS DEL SUR S.A.**

Fecha expedición: 2024/05/14 - 09:45:05 **** Recibo No. S000949209 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240514-0022

CODIGO DE VERIFICACIÓN BrFN7BKyw

MANUFACTURA, ENSAMBLE, COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y DE TRACCION, DE ACCESORIOS Y REPUESTOS Y DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. G. EL APOORTE DE CAPITAL, DE INDUSTRIA Y DE OTROS BIENES APRECIABLES EN DINERO EN SOCIEDADES COMERCIALES DE CUALQUIER TIPO, SEAN INDUSTRIALES, FINANCIERAS, DE SERVICIOS, AGROPECUARIAS, MANUFACTURERAS O MINERAS. H. INVERSION Y LA ADMINISTRACION DE CAPITAL EN ACCIONES, TITULOS, BONOS Y CUALQUIER OTRO VALOR BURSATIL. I. GARANTIZAR CON SU FIRMA Y SUS BIENES, OBLIGACIONES DE TERCEROS PREVIA AUTORIZACION UNANIME DE LA JUNTA DIRECTIVA. J. LA FABRICACION, MANUFACTURA, ENSAMBLE, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE CUALQUIER PARTE FABRICADA EN ACERO O CUALQUIER MATERIAL METALICO PLASTICO. K. LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FABRICADOS EN ACERO O EN CUALQUIER MATERIAL METALICO. L. LOS TRABAJOS DE MANUFACTURA PARA PRODUCTOS METALICOS RECIBIDOS DE TERCEROS. M. ASOCIARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS POR LA LEY PARA REPRESENTAR PROPUESTAS EN PROCESOS LICITATORIOS, INVITACIONES PUBLICAS, CONCESIONES O ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS, SUSCRIBIR CONTRATOS Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA. N. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE EXPORTACION DE PRODUCTOS FABRICADOS EN ACERO O EN CUALQUIER MATERIAL METALICO O PLASTICO, LAMINA CORTADA EN FLEJES, TUBERIA Y PERFLERIA EN ACERO PARA USO ESTRUCTURAL Y NO ESTRUCTURAL Y SUS CORRESPONDIENTES ACCESORIOS, PRODUCTOS METALICOS, PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA EL SECTOR AUTOMOTRIZ EN GENERAL, HERRAMIENTALES Y MATRICERIA EN GENERAL Y DEMAS PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. O. LA ACTIVIDAD DE VENTA DE SERVICIO DE DISEÑO. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO FUERE ACONSEJABLE; DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, CONSTITUIR SOCIEDADES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS O NO EN EL OBJETO SOCIAL Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTA, EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIO A EMPRESAS, ADQUIRIRLAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS, ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y ADQUIRIR Y OTORGAR CONCESIONES Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO O FINANCIEROS QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL EL OBJETO SOCIAL Y TODOS AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.100.000.000,00	5.100.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	5.000.001.000,00	5.000.001,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	5.000.001.000,00	5.000.001,00	1.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 47 DEL 29 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
METALMECANICAS DEL SUR S.A.**

Fecha expedición: 2024/05/14 - 09:45:05 **** Recibo No. 5000949209 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240514-0022

CODIGO DE VERIFICACIÓN BRrFN7BKyw

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 52676 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	LOZADA FINA JORGE	CC 80,417,746

POR ACTA NÚMERO 47 DEL 29 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 52676 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ESCOBAR BERMUDEZ JUAN CARLOS	CC 79,960,564

POR ACTA NÚMERO 47 DEL 29 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 52676 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ARANGO ZAMORANO CLAUDIA	CC 31,958,420

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 51 DEL 08 DE ABRIL DE 2024 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57983 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	CORREA OSORIO LEONARDO	CC 10,140,578

POR ACTA NÚMERO 49 DEL 22 DE JUNIO DE 2023 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 55531 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JULIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	PELAEZ HERRERA OSCAR RICARDO	CC 94,062,385

POR ACTA NÚMERO 47 DEL 29 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 52676 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	CORDOBA RODRIGO TAYLOR	CC 70,351,346

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 49 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
METALMECANICAS DEL SUR S.A.**

Fecha expedición: 2024/05/14 - 09:45:05 **** Recibo No. S000949209 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240514-0022

CODIGO DE VERIFICACIÓN BRrFN7BKyw

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53554 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	TAYLOR CORDOBA RODRIGO	CC 70,351,346

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 06 DE ENERO DE 2009 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25110 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE FEBRERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	MORALES GALEANO ANDREA CAROLINA	CC 66,982,505

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 13 DE MARZO DE 2024 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57984 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	MORENO MEJIA JUAN GABRIEL	CC 80,843,175

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

DIRECCION, ADMINISTRACION Y ORGANIZACION GENERAL. LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) JUNTA DIRECTIVA. C) GERENCIA.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. EN LA JUNTA DIRECTIVA SE ENTENDE DELEGADO EL MANDATO PARA ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y POR CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DE OBJETO ESPECIE CUANDO LA NECESIDAD RECIBA BIENES DIFERENTES DE DINERO PARA EL PAGO DE LA SUSCRIPCION DE ACCIONES, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE ACCIONES DE INDUSTRIA. B) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SIEMPRE QUE LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD O LO SOLICITEN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA (1/4) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. C) CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA, SENALAR SUS FUNCIONES, FIJAR SUS ASIGNACIONES O LA FORMA DE SU RETRIBUCION NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD EXCEPTO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCION CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE Y SUS SUPLENTE Y FIJAR SU REMUNERACION. E) CONSIDERAR Y ANALIZAR LOS BALANCES DE PRUEBA, LO MISMO QUE APROBAR PREVIAMENTE EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, EL INFORME DE LA ADMINISTRACION Y EL PROYECTO SOBRE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O CANCELACION DE PERDIDAS QUE DEBE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS. F) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO O LA CLAUSURA DE SUCURSALES O AGENCIAS, DENTRO O FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL. G) FIJAR LAS POLITICAS DE LA SOCIEDAD EN LOS



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
METALMECANICAS DEL SUR S.A.**

Fecha expedición: 2024/05/14 - 09:45:05 **** Recibo No. S000948209 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240514-0022

CODIGO DE VERIFICACIÓN BRrFN7BKyw

DIFERENTES ORDENES DE SU ACTIVIDAD, ESPECIALMENTE EN MATERIA FINANCIERA, ECONOMICA Y LABORAL, APROBAR PLANES DE INVERSION Y DE PRODUCCION, DECIDIR SOBRE NUEVAS LINEAS DE PRODUCCION Y VENTA, ESTABLECIMIENTO NORMAS GENERALES EN MATERIA DE PRECIOS Y DE VENTAS DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS POR LA SOCIEDAD O DE LOS MATERIALES Y DEMAS ELEMENTOS QUE ELLA NOGOCIE, Y DICTAR NORMAS PARA LA ORGANIZACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD. H) DETERMINAR LA APLICACION QUE DEBA DARSE A LAS UTILIDADES QUE CON EL CARACTER DE RESERVAS DE INVERSION, HAYAN SIDO APROPIADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE INCENTIVOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES FISCALES. I) AUTORIZAR LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES FILIALES O SUBSIDIARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES O NEGOCIOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, CONFORME AL ARTICULO 40 DE ESTOS ESTATUTOS Y AUTORIZAR LOS CORRESPONDIENTES APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, PROPONER LA LIQUIDACION DE TALES SOCIEDADES Y DISPONER LA ENAJENACION DE LAS CUOTAS SOCIALES, DERECHOS O ACCIONES EN ELIAS. J) AUTORIZAR POR VIA GENERAL, LIBERALIDADES, BENEFICIOS O PRESTACIONES DE CARACTER EXTRALEGAL EN FAVOR DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD. K) DECIDIR EN CASO DE MORA DE ALGUN ACCIONISTA PARA EL PAGO DE INSTALAMENTOS PENDIENTES SOBRE ACCIONES QUE HUBIERE SUSCRITO, EL ARBITRIO DE INDEMNIZACION QUE DEBE EMPLEARSE POR EL GERENTE, ENTRE LOS VARIOS AUTORIZADOS POR LA LEY. I) CONCEDER AUTORIZACIONES AL GERENTE Y A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS CASOS Y CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY, PARA ENAJENAR O ADQUIRIR ACCIONES DE LA SOCIEDAD. M) AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE SOLICITE, LLEGADO EL CASO, QUE SE ADMITA A LA SOCIEDAD LA CELEBRACION DE CONCORDATO PREVENTIVO CON SUS ACREEDORES. N) SERVIR DE ORGANO CONSULTIVO Y ASESOR DEL GERENTE Y EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE SE ADSCRIBAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS O EN LAS LEYES.

FUNCIONES DEL GERENTE. EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON SUJECCION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTE INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDE HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLES LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDA A LA ASAMBLEA. E) LAS DEMAS QUE LA CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. ASAMBLEA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
METALMECANICAS DEL SUR S.A.**

Fecha expedición: 2024/05/14 - 09:45:05 **** Recibo No. S000949209 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240514-0022

CODIGO DE VERIFICACIÓN BRrFN7BKyw

POR ACTA NÚMERO 35 DEL 19 DE AGOSTO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38432 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA	AUDITORIA Y CONSULTORIA INTEGRAL LTDA	NIT 805004023-8	

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO S/N DEL 22 DE JUNIO DE 2023 DE FIRMA DE REVISORÍA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 55665 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JULIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CORAL HERRERA ANYELO ALEJANDRO	CC 6,104,598	151292-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR PROVIDENCIA JUDICIAL NÚMERO S/N DEL 06 DE JULIO DE 2017 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41940 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	BARRERA NAVIA ELIZABETH	CC 31,473,113	32052-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : METALSUR ETAPA IV**

MATRICULA : 141308

FECHA DE MATRICULA : 20140307

FECHA DE RENOVACION : 20240402

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

DIRECCION : PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL CAUCA ETAPA 4 LT 17C

MUNICIPIO : 19573 - PUERTO TEJADA

TELEFONO 1 : 6515385

TELEFONO 2 : 6515280

TELEFONO 3 : 3503195491

CORREO ELECTRONICO : administracionmetalsur@fanalca.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2511 - FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : C2930 - FABRICACION DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 85,162,898,123

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : METALSUR**

MATRICULA : 45991



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
METALMECANICAS DEL SUR S.A.**

Fecha expedición: 2024/05/14 - 09:45:05 **** Recibo No. S000949209 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240514-0022

CODIGO DE VERIFICACIÓN BRrFN7BKyw

FECHA DE MATRICULA : 19961227
FECHA DE RENOVACION : 20240402
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
DIRECCION : PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL CAUCA ETAPA 3 LOTE 4 Y 4A
MUNICIPIO : 19300 - GUACHENE
TELEFONO 1 : 6515280
TELEFONO 2 : 6515385
TELEFONO 3 : 3503195491
CORREO ELECTRONICO : administracionmetalsur@fanalca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2511 - FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : C2930 - FABRICACION DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 58,587,383,280

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$139,430,813,964

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C2511

CERTIFICA

QUE EL 11 DE AGOSTO DE 1997, BAJO EL NRO: 11546 DEL LIBRO IX -, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1997, RELATIVO A LA DECLARACION DE UNA SITUACION DE CONTROL EN EL CUAL CONSTA:

MATRIZ: FANALCA S.A. DOMICILIO: YUMBO OBJETO:
CONSISTE EN LA MANUFACTURA, COMPRA, VENTA DE PARTES DE ACERO Y OTROS MATERIALES, DE VEHICULOS AUTOMOTORES, DE TUBERIA DE ACERO, TEXTILES.

SUBORDINADA: METALSUR S.A. DOMICILIO: CALOTO - CAUCA.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA OBJETO SOCIAL: ES LA MANUFACTURA, COMPRA, VENTA Y ENSAMBLE DE

PARTES DE ACERO Y OTROS MATERIALES METALICOS. PRESUPUESTO: FANALCA S.A. POSEE EL 60% DE SU CAPITAL.

QUE SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1998, BAJO EL No.12997 DEL LIBRO IX-, SE MODIFICÓ LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR FANALCA S.A. SOCIEDAD COLOMBIANA, REFERENTE A PORCENTAJE: FANALCA POSEIA EL 60% Y HA PASADO A POSEER EL 80% DE SU CAPITAL.



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
METALMECANICAS DEL SUR S.A.**

Fecha expedición: 2024/05/14 - 09:45:06 **** Recibo No. S000949209 **** Num. Operación: 99-USUPUBXX-20240514-0022

CODIGO DE VERIFICACIÓN BRrFN7BKyw

QUE SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 25 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL DIA 30 DE MARZO DE 1999, BAJO EL No. 13737 DEL LIBRO IX-, SE MODIFICO LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR FANALCA S.A. SOCIEDAD COLOMBIANA, REFERENTE A PORCENTAJE: FANALCA S.A. POSEIA EL 80% Y HA PASADO A POSEER EL 92% DE SU CAPITAL.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/visa/plantilla/cv.php?empresa=28> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación BRrFN7BKyw

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Lic. Juan Fernando Hernández Torres
Director de Registro Público y Comercio (DRP)

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:48:24
Recibo No. AA24817597
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24817597CCEPS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AGOFER S A S
Nit: 800.216.499-1, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01591365
Fecha de matrícula: 20 de abril de 2006
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cille 12A No 38 45
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@agofer.com.co
Teléfono comercial 1: 7434444
Teléfono comercial 2: 3142096744
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 12 A No. 38-45
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@agofer.com.co
Teléfono para notificación 1: 7434444
Teléfono para notificación 2: 3142096744
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:48:24
Recibo No. AA24817597
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24817597CCEP8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencia(s): Bogotá D.C (1).

Por Acta No. 09 de la Junta Directiva, del 19 de abril de 2006, inscrita el 14 de diciembre de 2006 bajo el número 141671 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Yumbo.

Por Escritura Pública No. 1298 de la Notaría Quince de Cali (Valle), del 26 de mayo de 2004, inscrita el 14 de diciembre de 2006 bajo el número 141669 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de las sucursales en las ciudades de: Buga, Bogotá D.C., Pereira y Cartagena de Indias.

Por Acta No. 16 de la Junta Directiva, del 20 de octubre de 2006, inscrita el 14 de diciembre de 2006 bajo el número 141673 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Armenia.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0004585 del 31 de diciembre de 1993 de Notaría 30, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 1994, con el No. 00046725 del Libro VI, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada AGOFER S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1298 del 26 de mayo de 2004 de la Notaría 15 de Santiago de Cali, inscrita el 3 de agosto de 2004 bajo el número 117661 del libro VI, la Sociedad se transformó de Limitada en Sociedad Anónima bajo el nombre de: AGOFER S.A.

Por Escritura Pública No. 5963 del 17 de diciembre de 1997 de la Notaría 11 de Santiago de Cali, inscrita el 20 de abril de 2006 bajo el número 150829 del libro IX, la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Cali, a la ciudad de: Yumbo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:48:24
Recibo No. AJ24817597
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AJ24817597CCEFB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1289 del 28 de marzo de 2006 de la Notaria 3 de Cali, inscrita el 20 de abril de 2006 bajo el número 150836 del libro IX, la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Yumbo, a la ciudad de: Bogotá.

Por Escritura Pública No. 2880 de la Notaria 44 de Bogotá D.C., del 25 de noviembre de 2010, inscrita el 30 de noviembre de 2010 bajo el número 01432397 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde transfiriendo parte de su patrimonio a la constitución de la sociedad BIERA SAS.

Por Acta No. 37 de la Asamblea de Accionistas del 25 de noviembre de 2010, inscrito el 01 de diciembre de 2010 bajo el número 01432861 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AGOFER S A, por el de: AGOFER S A S.

Por Acta No. 37 del 25 de noviembre de 2010 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de diciembre de 2010, con el No. 01432861 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AGOFER S A a AGOFER S A S.

Por Acta No. 37 de la Asamblea de Accionistas, del 25 de noviembre de 2010, inscrito el 01 de diciembre de 2010 bajo el número 01432861 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: AGOFER S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad será el desarrollo de cualquier actividad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:48:24
Recibo No. AA24817597
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24817597CCEFB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

lícita. Sin limitar la generalidad de lo anterior, la sociedad podrá llevar a cabo por sí, o por intermedio de terceros o asociada a terceros, negociar, celebrar y ejecutar todo tipo de actos o contratos, relacionados con la compra, venta permuta, suministro, comercialización, importación, exportación, consignación, almacenaje, depósito, producción y/o distribución de acero, materiales de ferretería y/o materiales para construcción, así como participar en todo tipo de licitación, cualquiera sea su naturaleza, ante personas naturales o jurídicas ya sea de naturaleza pública, mixta o privada, que estén relacionados con la compra, venta, permuta, suministro, comercialización, importación, exportación, consignación, almacenaje, depósito, producción y/o distribución de acero, materiales de ferretería y/o materiales para construcción. La sociedad podrá ejecutar todos los negocios convenientes o útiles para el cumplimiento de su objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$21.493.106.466,00
No. de acciones : 21.493.106.466,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$10.771.897.138,00
No. de acciones : 10.771.897.138,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$10.771.897.138,00
No. de acciones : 10.771.897.138,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente General y cinco (5) suplentes que lo reemplazarán en las faltas absolutas temporales o accidentales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:48:24
Recibo No. AA24817597
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24817597CCEP8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General de la sociedad será el representante legal de la misma, y como tal tendrá las más amplias facultades para actuar en cualquier circunstancia en nombre de la sociedad, dentro de los límites establecidos en estos estatutos, sin perjuicio de las demás funciones y decisiones que correspondan a otros órganos sociales de la sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, requerirá la autorización de la junta directiva de la sociedad para tomar cualquier decisión, ejecutar cualquier acto, suscribir cualquier contrato o llevar a cabo cualquier transacción que durante un año calendario lleve a que la sociedad incurra en obligaciones o en el pago o la distribución de sumas que, individualmente o en el agregado durante un año, liquidadas en pesos colombianos superen la fecha que adquiriera la respectiva obligación o se efectúe el pago, (A) La suma de quinientos mil dólares para la adquisición de inventario, y (B) La suma de doscientos cincuenta mil dólares para cualquier otra transacción o acuerdo, diferentes a la adquisición de inventario. (C) La suma de cien mil dólares (U\$100,000) para la adquisición de inmuebles o propiedad raíz. Parágrafo: El Gerente General y el Subgerente General están plenamente facultados sin necesidad de autorización, independiente de la cuantía: (I para celebrar) los contratos de compra, venta, y/o participación en licitaciones dentro del giro ordinario del negocio; y (II) Para adelantar cualquier actuación ante la DIAN, incluyendo el trámite de devolución de impuestos. Es función de la junta directiva autorizar al Gerente General de la sociedad o a su suplente para tomar cualquier decisión, ejecutar cualquier acto, suscribir cualquier contrato o llevar a cabo cualquier transacción que durante un año calendario lleve a que la sociedad incurra en obligaciones o en el pago o la distribución de sumas que, individualmente o en el agregado durante un año, liquidadas en pesos colombianos superen en la fecha que se adquiriera la respectiva obligación o se efectúe el pago, (A) La suma de doscientos cincuenta mil dólares (u\$250,000) para endeudar, otorgar garantías u obligar de alguna manera a la sociedad; (13) La suma de cien mil dólares (u\$100,000) la adquisición de vehículos o maquinarias y en general activos fijos para la sociedad; y (C) La suma de cien mil dólares (u\$100,000) para la adquisición de inmuebles o propiedad raíz. Parágrafo: el Gerente General y el Subgerente General están plenamente facultados sin necesidad de autorización: independiente de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:48:24

Recibo No. AA24817597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24817597CCEFS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la cuantía: (I) Para celebrar los contratos de compra, venta, y/o participación en licitaciones dentro del giro ordinario del negocio; y (II) Para adelantar cualquier actuación ante la DIAN, incluyendo el trámite de devolución de impuestos. El Gerente General, Subgerente General, y facultades de los administradores de sucursales y agencias. (C) Los administradores de las sucursales y agencias que hayan sido y sean creadas por decisión de la junta directiva están facultados única y exclusivamente para negociar, celebrar y ejecutar los siguientes actos o contratos: (I) Compras de activos fijos siempre y cuando individualmente o en el agregado durante un año, su valor en pesos colombianos no supere los dos mil quinientos dólares (US\$2.500), calculados a la tasa representativa del mercado certificada por la superintendencia financiera, para el primer día hábil del mes calendario en que se haga la operación, (II) Realizar compras de mercancías o suministros, o realizar pagos de servicios prestados por terceros siempre y cuando individualmente o en el agregado durante un año, su valor en pesos colombianos no supere los doce mil quinientos dólares (US\$12.500) calculados a la tasa representativa del mercado certificada por la superintendencia financiera, para el primer día hábil del mes calendario en que se haga la operación, (III) Realizar pagos de los impuestos correspondientes a la agencia o sucursal, (IV) Realizar los pagos de los servicios públicos correspondientes a la agencia o sucursal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 37 del 25 de noviembre de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de diciembre de 2010 con el No. 01432861 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Juan Guillermo Gomez Gomez	C.C. No. 94430374

Por Acta No. 47 del 28 de abril de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2014 con el No. 01846862 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:48:24
Recibo No. AA24817597
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA24817597CCEFS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Gerente Del	Mario Raimondo	P.P. No. AA0016619
Segundo Suplente Gerente Del	Luis Felipe Lira	P.P. No. F16351179
Tercer Suplente Gerente Del	Kenneth Kim	P.P. No. 219894933

Por Acta No. 65 del 13 de marzo de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2015 con el No. 01922001 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Gerente General Del	Jorge Enrique Gomez	C.C. No. 94381505
Quinto Suplente Gerente General Del	Angel Javier Higuera Higuera	C.C. No. 79356400

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 60 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2021 con el No. 02757184 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------------------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:48:24
Recibo No. AA24817597
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24817597CCEFS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Christian Guy De Morgan	P.P. No. 507943276
Segundo Renglon	Mario Raimondo	P.P. No. YA5255444
Tercer Renglon	Robert Franz Pakuts Sahr	P.P. No. F37849192
Cuarto Renglon	Juan Guillermo Gomez Gomez	C.C. No. 94430374
Quinto Renglon	Jorge Enrique Gomez Gomez	C.C. No. 94381505

SUPLENTE	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon		Alejandro Moyano	P.P. No. AAA744956
Segundo Renglon		Luis Felipe Lira Guzman	P.P. No. F25534460
Tercer Renglon		Kenneth Kim	P.P. No. 505508471
Cuarto Renglon		Gonzalo Gomez Posada	C.C. No. 17132666
Quinto Renglon		Heraldo Jesus Zambrano Pantoja	C.C. No. 12983639

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 53 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2017 con el No. 02230649 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 3 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:48:24
Recibo No. AA24817597
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24817597CCEFS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2020 con el No. 02603646 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nelly Patricia Matoma Soto	C.C. No. 1032360290 T.P. No. 237664-T

Por Documento Privado del 1 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2023 con el No. 02983711 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Tania Cenith Galindo Mayorga	C.C. No. 1016068261 T.P. No. 246681-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003236 del 15 de mayo de 1996 de la Notaría 10 de Cali (Valle Del Cauca)	01050828 del 20 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005963 del 17 de diciembre de 1997 de la Notaría 11 de Cali (Valle Del Cauca)	01050829 del 20 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002631 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 11 de Cali (Valle Del Cauca)	01050830 del 20 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002003 del 21 de octubre de 2002 de la Notaría 4 de Cali (Valle Del Cauca)	01050834 del 20 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001346 del 29 de mayo de 2003 de la Notaría 4 de Cali (Valle Del Cauca)	01050833 del 20 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001298 del 26 de mayo de 2004 de la Notaría 15 de Cali (Valle Del Cauca)	00117661 del 3 de agosto de 2004 del Libro VI
E. P. No. 0001679 del 8 de julio	01050835 del 20 de abril de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:48:24
Recibo No. AA24817597
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24817597CCEPS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2004 de la Notaría 15 de Cali (Valle Del Cauca)	2006 del Libro IX
E. P. No. 0001289 del 28 de marzo de 2006 de la Notaría 3 de Cali (Valle Del Cauca)	01050836 del 20 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001010 del 4 de mayo de 2007 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01130795 del 15 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001636 del 2 de mayo de 2008 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01213346 del 13 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 619 del 19 de marzo de 2010 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01372053 del 29 de marzo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2408 del 8 de octubre de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01422783 del 20 de octubre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2880 del 25 de noviembre de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01432397 del 30 de noviembre de 2010 del Libro IX
Acta No. 37 del 25 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01432861 del 1 de diciembre de 2010 del Libro IX
Acta No. 42 del 24 de junio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01493882 del 7 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 43 del 30 de septiembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01518441 del 6 de octubre de 2011 del Libro IX
Acta No. 44 del 23 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01646985 del 3 de julio de 2012 del Libro IX
Acta No. 46 del 22 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01752255 del 29 de julio de 2013 del Libro IX
Acta No. 47 del 28 de abril de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01846348 del 20 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 48 del 13 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01920863 del 16 de marzo de 2015 del Libro IX
Acta No. 60 del 31 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02757183 del 28 de octubre de 2021 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al



145
años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:48:24
Recibo No. AA24817597
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24817597CCEFB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

20 de abril de 2006, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4752
Actividad secundaria Código CIIU: 2511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: AGOFER LTDA
Matrícula No.: 00580733
Fecha de matrícula: 28 de enero de 1994
Último año renovado: 2024

Página 11 de 14

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:48:24
Recibo No. AA24817597
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24817597CCEPS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 12 A No. 38-45
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGOFER SAS - RICAURTE
Matrícula No.:	02823588
Fecha de matrícula:	31 de mayo de 2017
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 No. 29 41
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGOFER S.A.S. - MARTIRES
Matrícula No.:	03042890
Fecha de matrícula:	3 de diciembre de 2018
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 12 No. 15 69
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGOFER SAS - PALOQUEMAO
Matrícula No.:	03196662
Fecha de matrícula:	9 de diciembre de 2019
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 25 # 13 50
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGOFER SAS SOACHA
Matrícula No.:	03475723
Fecha de matrícula:	28 de enero de 2022
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 39 A 227
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.



145

años

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:48:24

Recibo No. AA24817597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24817597CCEP8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 624.831.855.308

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4752

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:48:24
Recibo No. AA24817597
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A24817597CCEP8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 11:04:50
Recibo No. AA24904718
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24904718A494C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FAJOBE S A S
Nit: 800.232.356-4
Domicilio principal: Cota (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 00574426
Fecha de matrícula: 22 de noviembre de 1993
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Vda Vuelta Grande 150 Mts
Glorieta Siberia Bod 28 Via Cota
Clis
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico: contacto@fajobe.com.co
Teléfono comercial 1: 8763950
Teléfono comercial 2: 8763960
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Vda Vuelta Grande 150 Mts

Glorieta Siberia
Clis

Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: contacto@fajobe.com.co
Teléfono para notificación 1: 8763950
Teléfono para notificación 2: 8763960
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 11:04:50
Recibo No. AA24904718
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24904718A494C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 4.418 Notaría 35 de Santafé de Bogotá del 29 de septiembre de 1993, inscrita el 22 de noviembre de 1993, bajo el No. 427.998 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: INDUSTRIA PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE ACERO DE COLOMBIA LIMITADA y podrá también girar bajo la sigla IPAC LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1.367 de la Notaría 35 de Santafé de Bogotá del 16 de mayo de 1.996, inscrita el 30 de mayo de 1.996 bajo el No. 539787 del libro IX, la sociedad se transformó de limitada, en Sociedad Anónima, bajo el nombre de: FAJOBE S.A.

Por Escritura Pública No. 2872 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 3 de junio de 2009, inscrita el 5 de junio de 2009 bajo el número 01302962 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la Ciudad de: Bogotá D.C., al Municipio de: COTA (Cundinamarca).

Por Escritura Pública No. 2827 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2010, inscrita el 28 de enero de 2011 bajo el Número 01448661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FAJOBE S.A., por el de: FAJOBE S.A.S.

Por Escritura Pública No. 2827 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2010, inscrita el 28 de enero de 2011 bajo el número 01448661 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: FAJOBE S.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 11:04:50
Recibo No. AA24904718
Valor: \$ 7,900**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24904718A494C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2927 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2010, inscrita el 28 de enero de 2011 bajo el Número 01448661 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad PERFICOL S.A. la cual se disuelve sin liquidarse

Por Acta No. 104 del 31 de julio de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Diciembre de 2021, con el No. 02773800 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: FAJOBE S A S (absorbente), absorbe a la sociedad: COMERCIALIZADORA FAJOBE S.A.S, DEACERO Y COMPAÑIA S.A.S y a las sociedades extranjeras CAPE GARDEN SA, CHIMAERA HOLDINGS INC y OPERA HOLDINGS INC (absorbida), las cuales se disuelven sin liquidarse.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

En virtud de la Ley 1116 de 2006 mediante Auto No. 14303 del 24 de julio de 2009, inscrito el 31 de agosto de 2009 bajo el No. 151 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización a la sociedad FAJOBE S.A., con NIT 800.232.356.

En virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 430-011239 del 29 de junio de 2010 inscrito el 02 de agosto de 2010 bajo el No. 0459 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades autorizó el acuerdo de reorganización celebrado entre la sociedad de la referencia y los acreedores.

Mediante Auto No. 400-014715 del 29 de octubre de 2021, la Superintendencia De Sociedades, inscrito el 19 de Noviembre de 2021 con el No. 00005757 del libro XIX, en virtud de la Ley 1116 de 2006 decretó la terminación del acuerdo de reorganización de la sociedad de la referencia por cumplimiento del mismo.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 11:04:50
Recibo No. AA24904718
Valor: \$ 7,900**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA24904718AA494C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

indefinida.**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades:

1) La producción, importación, exportación y comercialización, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, especialmente de productos de acero, todo esto en el territorio nacional o en el extranjero. En desarrollo del Objeto Social antes mencionado, la sociedad podrá realizar, celebrar y ejecutar todos aquellos actos, convenciones, y contratos civiles, laborales, administrativos, comerciales o financieros, que fueren necesarios para el logro de sus fines, tales como: A) Celebrar contratos de sociedad o tomar interés o participación en sociedades, empresas, entidades o asociaciones que tengan objetos similares, complementarios, análogos o auxiliares al suyo; B) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, en opción o para su administración, toda clase de bienes muebles e inmuebles y gravarlos o pignorarlos en cualquier forma; C) Tomar o dar dinero en mutuo con o sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades de crédito o de seguro; D) Girar, depositar, descontar, protestar, aceptar, avalar, cobrar, ceder, anular, cancelar, dar y recibir letras de cambio, pagarés, cheques y cualesquiera otros títulos valores o documentos civiles; E) Celebrar el contrato comercial de cambio de todas sus formas; F) Promover, formar, organizar y financiar empresas que tengan objetos análogos o complementarios a los de la sociedad y en general ejecutar, en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos y contratos necesarios para el logro de los fines de la sociedad; G) Formular propuestas y ofertas y participar en toda clase de licitaciones, en su propio nombre o en nombre de terceros, con entidades públicas o privadas cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto de la sociedad; H) Actuar como agente representante de empresas nacionales o extranjeras, que se ocupen o no, de los mismos negocios o actividades. La sociedad no podrá ser garante, avalista o fiadora de obligaciones de los administradores, accionistas o de terceros.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 11:04:50
Recibo No. AA24904718
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24904718A494C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$15.000.000.000,00
No. de acciones : 15.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$10.552.388.000,00
No. de acciones : 10.552.388,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$10.552.388.000,00
No. de acciones : 10.552.388,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente y en caso de ausencias temporales o definitivas, será reemplazado en el siguiente orden: Un primer suplente del Gerente, un segundo suplente del Gerente, un subgerente administrativo, un subgerente tributario, un subgerente de recursos humanos y un subgerente jurídico. Parágrafo primero. Los subgerentes son Representantes Legales suplentes y actuarán por faltas absolutas o temporales del Gerente y sus dos suplentes y actuarán con limitaciones indicadas en estos estatutos para cada uno de ellos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada y representada legalmente ante terceros por el Gerente, quien será el Representante Legal principal, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el Objeto Social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad sin limitación de ninguna naturaleza. El primer suplente del Gerente y el segundo suplente del Gerente, podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del Objeto Social o que se relacionen

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 11:04:50
Recibo No. AA24904718
Valor: \$ 7,900**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24904718A494C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad con un límite en sus actuaciones hasta de 2.000 salarios mínimos legales mensuales, pasado este límite es necesaria la aprobación de la Asamblea de Accionistas. Parágrafo primero: Corresponderá al Representante Legal, el ejercicio de las siguientes atribuciones, con las limitaciones anotadas en estos estatutos. A) Representar al a sociedad en todos los actos y contratos. B) Delegar la representación legal de la compañía en las áreas y casos expresos en los que considere necesario, para lo cual podrá designar apoderados o mandatarios, con facultades expresas y limitadas, por intermedio de Escritura Pública. C) Adquirir, gravar y enajenar bienes propios de la sociedad para el cumplimiento del Objeto Social, con las limitaciones señaladas en estos estatutos. D) Adquirir, gravar y enajenar bienes propios de la sociedad. E) Girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar títulos valores o efectos comerciales. F) Presentar a la asamblea de accionistas los informes y cuentas comprobadas de su gestión, al final de cada ejercicio anual o cuando las mismas entidades lo soliciten. G) Convocar a la Asamblea de Accionistas cuando lo solicite no menos de la cuarta parte o más del capital suscrito. H) Firmar los títulos representativos de las acciones. I) Abrir cuentas en entidades financieras. J) Las demás que señale la ley, estos estatutos o que le ordene la Asamblea de Accionistas, para el normal desarrollo del Objeto social. Parágrafo segundo: El sub Gerente administrativo tendrá funciones de Representación Legal, en el giro ordinario de los negocios, para la cual podrá celebrar cualquier acto o contrato que no sobrepase la suma de 100 SMMV; pasado este límite es necesaria la aprobación de la Asamblea de Accionistas. Sin embargo, cuando se trate del a compra de hierro y acero, el sub Gerente administrativo obrara libremente sin limitación alguna. Parágrafo tercero: El sub Gerente tributario tendrá facultades de representación, sin limitación alguna, pero exclusivamente relacionadas con materias tributarias e impositivas, pudiendo suscribir cualquier tipo de declaración tributaria, notificarse, actuar y presentar recursos y peticiones en materia tributaria, fiscal e impositiva. Parágrafo cuarto: El sub Gerente de recursos humanos tendrá facultades de representación pero única y exclusivamente en asuntos de carácter laboral, individual y colectivo, pudiendo suscribir contratos de trabajo, terminaciones, modificaciones a los contratos de trabajo, imponer sanciones a los trabajadores: Actuar en cualquier asunto ante el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, notificarse, interponer recursos, formular todo tipo de peticiones, convenir y actuar en cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 11:04:50
 Recibo No. AA24904718
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24904718A494C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
 imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
 ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asunto de carácter sindical o colectivo laboral. Parágrafo quinto: El
 sub Gerente jurídico representará a la sociedad exclusivamente para
 efectos de intervenir en conciliaciones; en cualquier proceso
 jurisdiccional actuando como demandante, demandado o denunciante,
 resolver interrogatorio de parte, o intervenir en cualquier actuación
 administrativa ante autoridades de carácter nacional, departamental o
 municipal, con facultad para notificarse, interponer todo tipo de
 recursos, formular todo tipo de peticiones y constituir los
 apoderados que considere conveniente, otorgando los poderes
 correspondientes y con facultad expresa para recibir, conciliar y
 transigir, suscribir garantías a favor de la sociedad, sin limitación
 de ninguna clase, cancelar las garantías constituidas a favor de la
 sociedad, constituir hipotecas a favor de la sociedad sin limitación
 de ninguna clase y cancelar las hipotecas constituidas a favor de la
 sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 115 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas,
 inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2023 con el No.
 02975457 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Francisco Jose Betancourt Azcarate	C.C. No. 16669210

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Daniela Betancourt Azcarate	C.C. No. 1018424317

Por Acta No. 64 del 23 de abril de 2014, de Asamblea de Accionistas,
 inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2015 con el No.
 01903824 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 11:04:50
 Recibo No. AA24904718
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24904718A494C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
 imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
 ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Daniela Betancourt C.C. No. 1018424317
 Suplente Del Azcarate
 Gerente

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de
 Comercio, mediante Acta No. 91 de la Asamblea de Accionistas, del 18
 de marzo de 2019, inscrita el 21 de febrero de 2020, bajo el No.
 02556225 del libro IX, se removió la designación de Betancourt
 Azcarate Daniela en el cargo de Segundo Suplente del Gerente.

Por Acta No. 115 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas,
 inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2023 con el No.
 02975457 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente Administrativo	Myriam Esperanza Mendez Mayorquin	C.C. No. 51992270
Subgerente Tributario	Engels Alvarado Lopez	C.C. No. 79708994
Subgerente De Recursos Humanos	Myriam Esperanza Mendez Mayorquin	C.C. No. 51992270
Subgerente Jurídico	Maria Zenaida Mora Yate	C.C. No. 39697495

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 115 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas,
 inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2023 con el No.
 02972572 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	ACTUALIZAR CONSULTORES Y ASESORES SAS	N.I.T. No. 830067847 0

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 11:04:50
 Recibo No. AA24904718
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24904718A494C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
 imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
 ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 25 de septiembre de 2023, de Revisor Fiscal,
 inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2023 con el
 No. 03022569 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Mario Ramirez Santana	C.C. No. 19335353 T.P. No. 63470-T
Revisor Fiscal Suplente	Luis Guillermo Cortes Ramirez	C.C. No. 17090996 T.P. No. 56136-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2135 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del
 22 de mayo de 2008, inscrita el 30 de mayo de 2008 bajo el No. 13857
 del libro V, compareció Francisco Jose Betancourt Azcarate,
 identificado con cédula de ciudadanía No. 16.669.210 de Cali, en su
 calidad de Gerente General y a nombre y representación de la sociedad
 de la referencia, por medio de la presente escritura pública,
 prorroga la vigencia de la Representación Legal otorgada a la Doctora
 Maria Zenaida Mora Yate, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.
 39.697.495 de Fontibón, y tarjeta profesional No. 68.812 del C. S. de
 la J. Hasta el 31 de marzo de 2009, por medio de la escritura pública
 Número 2985 del 26 de octubre de 2004, otorgada en la Notaría 28 de
 Bogotá, con las siguientes facultades: Representación legal de FAJOBE
 S.A., en todos los procesos judiciales de que fuere parte, en calidad
 de demandante, demandado, denunciante, solicitante, peticionario,
 etc., actuando como Representante Legal en las audiencias de
 conciliación, interrogatorios de parte, testimonios, etc., otorgar
 los poderes que considere necesarios a los apoderados judiciales para
 que en nombre de FAJOBE S.A., inicien acciones judiciales, contesten
 demandas, propongan excepciones, presenten denuncias penales, se
 constituyan en parte civil, etc., ante las autoridades judiciales,
 policivas y administrativas, aceptar y suscribir todos los actos o
 contratos mediante las cuales terceros constituyan garantías reales a
 favor de FAJOBE S.A., tales como hipotecas, prendas, arrendamientos,
 cesiones etc., hasta el 31 de marzo de dos mil nueve (2009).
 Por Escritura Pública No. 1962 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del
 22 de abril de 2009, inscrita el 11 de mayo de 2009 bajo el No. 15991

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 11:04:50
Recibo No. AA24904718
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24904718A494C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del libro V, compareció Francisco Jose Betancourt Azcarate identificado con cédula de ciudadanía No. 16669210 de Cali en su calidad de Gerente General de la sociedad FAJOBE SA, por medio de la presente Escritura Pública, prorroga la vigencia de la Representación Legal otorgada a la Doctora Maria Zenaida Mora Yate, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 39.697.495 de Fontibón y tarjeta profesional No. 68.812 del C. S. de la J., por medio de la escritura pública número dos mil novecientos ochenta y cinco (2.985) de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil cuatro (2.004), otorgada en la Notaría Veintiocho (28) de Bogotá, con las mismas facultades consignadas en las escrituras de delegación, además adicionar, recibir, transigir y conciliar, hasta el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil diez (2.010).

Por Escritura Pública No. 2829 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2010, inscrita el 21 de abril de 2010 bajo el No. 00017534 del libro V, compareció Francisco Jose Betancourt Azcarate identificado con cédula de ciudadanía No. 16.669.210 de Cali en su calidad de Gerente General por medio de la presente escritura pública, prorroga la delegación de las facultades otorgadas a favor de Maria Zenaida Mora Yate mediante escritura pública No. 2985 de 26 de octubre de 2004, además adicionar, recibir, transigir y conciliar, hasta el día treinta y uno (31) de junio de dos mil once (2.011).

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0096	19- I -1995	35 STAFE BTA	30-I -1995 NO.479249
3718	30- X -1995	35 STAFE BTA	16-XI-1995 NO.516120
1367	6- V -1996	35 STAFE BTA	30-V -1996 NO.539787

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001548 del 19 de julio de 1999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00690615 del 4 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004351 del 23 de diciembre de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00913398 del 30 de diciembre de 2003 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 11:04:50
 Recibo No. AA24904718
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24904718A494C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
 imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
 ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0004133 del 21 de septiembre de 2007 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01168946 del 6 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0006750 del 18 de septiembre de 2008 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01243301 del 19 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0004345 del 29 de diciembre de 2008 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01266831 del 31 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2872 del 3 de junio de 2009 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01302962 del 5 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1558 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01304498 del 11 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 5139 del 14 de septiembre de 2009 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01326861 del 15 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2827 del 18 de noviembre de 2010 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01448661 del 28 de enero de 2011 del Libro IX
Acta No. 54 del 26 de septiembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01527242 del 11 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 104 del 31 de julio de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02773800 del 17 de diciembre de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 11:04:50
Recibo No. AA24904718
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24904718A494C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4663
Actividad secundaria Código CIIU: 8299

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	FERRETERIA FAJOBE
Matrícula No.:	00460269
Fecha de matrícula:	5 de julio de 1991
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Vda Vuelta Grande 150 Mts Glorieta Siberia Bod 28 Via Cota Clis
Municipio:	Cota (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 11:04:50
Recibo No. AA24904718
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24904718A494C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 175.890.148.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4663

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 11:04:50
Recibo No. AA24904718
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24904718A494C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 03/05/2024 - 17:12:31
Recibo No. 11983193, Valor: 7,900
CODIGO DE VERIFICACIÓN: GP5851AEFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA
Sigla:
Nit: 800.221.591 - 1
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 182.261
Fecha de matrícula: 23 de Febrero de 1994
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación de la matrícula: 22 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 31 No 28 - 62
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: gerencia@centroacerosdelcaribeltda.com
Teléfono comercial 1: 3370000
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 31 No 28 - 62
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: gerencia@centroacerosdelcaribeltda.com



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 03/05/2024 - 17:12:31
Recibo No. 11983193, Valor: 7,900
CODIGO DE VERIFICACIÓN: GP5851AEFF

Teléfono para notificación 1: 3370000
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 502 del 11/02/1994, del Notaria 5a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/02/1994 bajo el número 52.933 del libro IX, se constituyó la sociedad: limitada denominada CENTRO ACEROS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Escritura Pública número 1.282 del 12/04/1994, otorgado(a) en Notaria 5a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/04/1994 bajo el número 53.624 del libro IX, la sociedad cambio de razon social, por la denominacion CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2036/02/11
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: a) Compra, venta, distribución, importación y exportación de láminas transformación, enderezado y aplanado de bobinas cold rolled (CR), hot rolled (HR) a láminas (hojas) corte de planchas de formatos originales a medidas especiales, formación de perfilerías en U.H., viguetas y ángulos, tubería PVC y galvanizada, alambres negros y de púa, puntillas, platinas y varillas de hierro y demás materiales para la construcción. b) Adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, gravar estos con garantías hipotecarias, enajenar, permutar, arrendar, a título oneroso y valor; c) Abrir cuentas corrientes bancarias o de ahorro, depositar en ellas dineros, cheques endosar estos, girar, descontar y pagar; d) Promover y celebrar todos los actos y contratos y obteniendo la renovación de los mismos en desarrollo o cumplimiento de su objeto social. e) la sociedad para desarrollar su objeto social podra garantizar en sus diversas modalidades (prenda o hipoteca) obligaciones de terceros Para lo cual bastara la aprobacion por parte de la junta de socios de



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 03/05/2024 - 17:12:31
Recibo No. 11983193, Valor: 7,900
CODIGO DE VERIFICACIÓN: GP5851AEFF

manera unánime mediante acta.

CAPITAL

Capital y socios: \$70.000.000,00 dividido en 70.000,00 cuotas con valor nominal de \$1.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalista(s)

Díaz Martínez Pedro Joaquín	CC 5.796.001
Número de cuotas: 28.000,00	valor: \$28.000.000,00
Díaz Martínez Luis Gonzalo	CC 5.795.716
Número de cuotas: 42.000,00	valor: \$42.000.000,00
Totales	
Número de cuotas: 70.000,00	valor: \$70.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

Son funciones de la junta general de socios, entre otras: Autorizar la solicitud de celebración de concordatos preventivos potestativo; constituir apoderados extrajudiciales, precisándoles sus facultades. La sociedad tendrá un gerente, el cual tendrá un suplente (o dos según lo quieran los interesados) que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El gerente es el representante legal de la sociedad con facultades por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial el gerente tendrá las siguientes funciones, entre otras: Usar la firma o razón social; nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la junta general de socios, y la cláusula compromisoria que en los estatutos se pacta; constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. "El gerente requerirá autorización previa de la junta general de socios para la ejecución de todo acto o contrato que exceda de MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES".

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 502 del 11/02/1994, otorgado en Notaría 5a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/02/1994 bajo el número 52.933 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
GERENTE	
Díaz Martínez Pedro Joaquín	CC 5796001
SUPLENTE DEL GTE.	
Díaz Martínez Luis Gonzalo	CC 5795716



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 03/05/2024 - 17:12:31
Recibo No. 11983193, Valor: 7,900
CODIGO DE VERIFICACIÓN: GP5851AEFF

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 13 del 01/11/2012, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/11/2012 bajo el número 248.540 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Ppal.	
Merizalde Varelo Ismael Antonio	CC 8732456
Tarjeta Profesional	26377
Suplente del Revisor Fiscal.	
Morales Reales Dalis Emith	CC 22638009
Tarjeta Profesional	89.582-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	1.013	04/03/2004	Notaria 5. de Barranq	109.957	12/03/2004	IX
Escritura	1.439	30/04/2013	Notaria 4 a. de Barran	254.903	17/05/2013	IX
Escritura	744	15/03/2016	Notaria 4a. de Barranq	303.386	28/03/2016	IX
Escritura	408	11/02/2022	Notaria 5 a. de Barran	418.625	22/02/2022	IX
Escritura	4.143	29/11/2023	Notaria 5 a. de Barran	462.399	04/12/2023	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles. Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4663



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/05/2024 - 17:12:31
Recibo No. 11983193, Valor: 7,900
CODIGO DE VERIFICACIÓN: GP5851AEFF

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA.
Matrícula No: 182.262
Fecha
matrícula: 23 de Febrero de 1994
Último año renovado: 2024
Dirección: CL 31 No
28 - 62
Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSC

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 139.632.061.575,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4663

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales,



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 03/05/2024 - 17:12:31

Recibo No. 11983193, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GP5851AEFF

que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

GIPD

Bogotá D.C, 14 de junio de 2024

Doctor

GABRIEL IBARRA PARDO

Apoderado Especial - ACESCO S.A.S. y CORPACERO S.A.S.

notificaciones1@ibarrarimon.com

Asunto : Requerimiento de información adicional dentro de la investigación por dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada y teja galvanizada y Galvalume originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90.

Respetado doctor Ibarra:

Respetado doctor:

Con el fin de contar con información más actualizada para la etapa preliminar de la presente investigación, que permita realizar análisis más profundos con relación al mérito para la imposición o no de derechos antidumping provisionales, atentamente le solicito aportar a la brevedad posible, la siguiente información de carácter financiero y económico:

1. Estado de resultados y Estado de costo de ventas correspondientes al segundo semestre de 2023 de las empresas ACESCO S.A.S y CORPACERO S.A.S tanto para la línea de lámina lisa galvanizada como para la de teja galvanizada, debidamente suscritos por el Contador Público y el Revisor Fiscal o Representante Legal de la empresa.
2. Informes de Asamblea de ACESCO S.A.S y CORPACERO S.A.S correspondientes al año 2023.
3. Diligenciar el Cuadro Variables de daño y Cuadro de inventarios producción y ventas de las empresas ACESCO S.A.S y CORPACERO S.A.S, tanto para la línea de lámina lisa galvanizada como para la de teja galvanizada correspondiente al segundo semestre de 2023.

Respecto a toda la información adicional que sea remitida, se requiere identificar y justificar cual es confidencial y presentar el resumen no confidencial de la misma. En caso de que dicha información no pueda ser resumida, exponer las razones por las cuales no es posible presentar un resumen.

Finalmente, en caso de requerir alguna aclaración adicional, favor contactarse a la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, en la calle 28 No. 13 A- 15 Piso 16, o en el teléfono 6067676 extensión 1601 en Bogotá o al correo lchaparro@mincit.gov.co.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Cordialmente,



LUCIANO CHAPARRO BARRERA
COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES
ÁREA FUNCIONAL DUMPING Y SUBVENCIONES

CopiaInt: Copia interna:

NELLY ALVARADO PIRAMANRIQUE - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: ANWARELMUFTY CARDENAS LINARES

Aprobó: LUCIANO CHAPARRO BARRERA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Remitente

Narda Puentes, Fedicero S.A

Nro Identificación

Tipo persona

Natural

Celular

Telefono

Correo electrónico

financiero@fediacero.com.co

Ciudad

Dirección de respuesta

Firmante

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tramite

CONSULTAS

Dependencia / Funcionario

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES - DIANA MARCELA PINZON SIERRA

TIPO DOCUMENTAL

Tipo documental

DETALLE CORRESPONDENCIA

Narda Pu

Ver más

Informaci

Proceso: C

Macro esta

Inició: 202

Vence: 202

6 días de 3

Asunto

[*FAIL_SPF

Informaci

Actividad:

Descripción

Estado: NO

Inició: 202

Vence: 202

6 días de 3

Informaci

Canal: Ema

Expedier

Tipo de vista:

Detalle

Abrir en:

Modal

Ver asociados:

Si



1-2024-022055 - Corr Clasificar Mail
17 de junio de 2024 11:12:16 am

Autor: Maria Celeste Novoa Rodriguez
Tipo de documento: Corr Clasificar Mail

Etapas: Correspondencia

Correo electrónico

De: Narda Puentes, Fedicero S.A (financiero@fediacero.com.co)

Para: Luciano Chaparro; info (info@mincit.gov.co)

Fecha: 17 de junio de 2024 9:08:21 a. m.

Asunto: [*FAIL_SPF *] RESOLUCION No. 115 del 26 04 2024 - MINCIT- DUMPING LAMINA LISA GALVANIZADA, GALVALUME, TEJA GALVANIZADA

Señores

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Subdirección de Prácticas Comerciales

Respetados señores,

Con relación a la RESOLUCION No. 115 del 26 04 2024 - MINCIT- DUMPING LAMINA LISA GALVANIZADA, GALVALUME, TEJA GALVANIZADA, adjunto envío los siguientes archivos:

1. Cuadro de precios versión “**Pública**” Lamina Lisa y Teja galvanizada y galvalum
2. Cuadro de precios versión “**Confidencial**” Lamina Lisa y Teja galvanizada y galvalum

Narda Puentes

Directora Administrativa y Financiera

FEDIACERO S.A.S

Calle 13 No.27-63 Int.5 Of.207

Teléfonos: (57 601) 2371503 - 2371523

Cel: + 57 316 5276199

Bogotá-Colombia



Anexos: image002.jpg/PUBLICO- lamina lisa y teja Galvanizada-Galvalume.xlsx/CONFIDENCIAL- lamina lisa y teja Galvanizada-Galvalume.xlsx/

CÁLCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO
DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL

PRODUCTO: LAMINA LISA Y TEJA GALVANIZADA Y GALVALUME
SUBPARTIDA ARANCELARIA: 7210.49.00.00 (NA), 7210.69.00.00 (NA), 7225.92.00.00 (NA), 7225.99.00.90 (NA) Y 7210.61.00.00 (SOLO APLICA ESTA PARTIDA ARANCELARIA)
UNIDAD DE MEDIDA: KG
PAIS DE ORIGEN: REPUBLICA POPULAR CHINA
PRODUCTOS ENTREGADOS EN: BUENAVENTURA COLOMBIA

	2020			2021			2022						2023		
	ENE - JUN		JUL - DIC	ENE - JUN		JUL - DIC	ENE - JUN			JUL - DIC			ENE - JUN		JUL - DIC
	IMP 531	IMP 540	IMP 559	IMP 577	IMP 585	IMP 588	IMP 588-2	IMP 625	IMP 625-2	IMP 634	IMP 634-2	IMP 650	IMP 657	IMP 671	NA
1 PRECIO C.I.F EN DÓLARES DE EE. UU. (1)	0.79	0.84	0.82	0.90	0.99	1.07	1.10	1.22	1.20	1.29	1.30	1.05	0.97	0.98	NA
CANTIDAD (Kg)	670,987.00	409,885.00	568,779.00	681,118.00	587,416.00	229,774.00	377,946.00	627,964.00	13,904.00	460,514.00	370,342.00	629,278.00	705,993.00	598,255.00	NA
VALOR (CIF US\$)	530,079.73	344,303.40	466,398.78	611,643.96	581,541.84	246,317.73	414,228.82	767,999.97	16,726.51	592,681.52	482,185.28	662,629.73	684,813.21	586,289.90	NA
TIPO DE CAMBIO PESOS POR DÓLAR DE EE. UU. (2)	3,522.41	3995.83	3,700.28	3,620.40	3,729.02	3,876.08	4,002.97	3,984.77	4,086.08	4,404.64	4,404.64	4,619.78	4,760.61	4,755.12	NA
3 PRECIO C.I.F EN PESOS COLOMBIANOS (fila 1 por fila 2)	2,782.70	#[VALOR!	3,034.23	3,251.12	3,691.73	4,155.16	4,387.26	4,873.37	4,915.55	5,668.77	5,734.84	4,864.63	4,617.79	4,660.02	NA
(+) ARANCEL EN COP (EN PESOS) (3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	119,654,000.00	NA
4 (+) ARANCEL EN COP PROMEDIO PONDERADO (EN PESOS) (3)	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.01	NA
5 (+) COSTOS PORTUARIOS EN PESOS (4)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	NA
5 (+) COSTOS PORTUARIOS EN PESOS (4) PROMEDIO PONDERADO	0.00		0.00	0.00	0.00		0.00			0.00			0.00		NA
DERECHOS EN PUERTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	NA
BODEGAJE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	NA
OTROS GASTOS LOGISTICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	NA
CARGUE Y DESCARGUE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	NA
6 (+) FLETES Y SEGUROS INTERNOS EN PESOS (5)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	NA
VALOR TRANSPORTE PESOS \$/kg	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	NA
SEGURO NACIONAL PESOS \$/kg	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	NA
7 (+) GASTOS FINANCIEROS EN PESOS (DÍAS DE FINANCIACIÓN:) (6)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	NA
COMISION DE GIRO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	NA
COMISION CARTA DE CREDITO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	NA
INTERESES CARTA DE CREDITO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	NA
VALOR APERTURA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	NA
INTERESES DE FINANCIACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	NA
8 (+) COSTOS DE TRAMITES EN PESOS (7)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	NA
8 (+) COSTOS DE TRAMITES EN PESOS (7) PROMEDIO PONDERADO	0.00		0.00	0.00	0.00		0.00			0.00			0.00		NA
TARIFA AGENTE DE ADUANAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	NA
GASTOS DE DOCUMENTACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	NA
9 PRECIO SIN INCLUIR UTILIDAD (filas 3+4+5+6+7+8)	2,782.70	#[VALOR!	3,034.23	3,251.12	3,691.73	4,155.16	4,387.26	4,873.37	4,915.55	5,668.77	5,734.84	4,864.63	4,617.79	4,860.02	NA
10 MARGEN DE UTILIDAD (8)															NA
11 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA (9)															NA
12 PRECIO PAGADO POR EL PRODUCTO IMPORTADO (10)															NA
13 PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO COLOMBIANO															NA
14 DIFERENCIA PRECIOS (PTO. NACIONAL - PTO IMPORTADO) (13-12)															NA
DIFERENCIA RELATIVA (%)															NA

NOTAS:
Los datos requeridos son en términos unitarios (según unidad de medida usual del producto de que se trate)
Complemente las siguientes notas aclaratorias con la explicación acerca de la fuente, composición y detalles metodológicos de cálculo para cada rubro, teniendo en cuenta el número de llamado de atención correspondiente a cada uno de ellos.
*Si es comercializador, indique la ciudad en donde su cliente recibe la mercancía; si es transformador del producto en cuestión, indique la ciudad de domicilio de la empresa.
(1) Precio CIF en dólares se obtiene dividiendo el valor CIF entre las cantidades para cada período, según cifras DIAN
(2) El tipo de cambio debe corresponder al promedio ponderado de las tasas de cambio realmente aplicadas a cada liquidación de importación. Este promedio se obtiene multiplicando la tasa de cambio por el valor CIF en dólares de la importación correspondiente; se suman los resultados de esas multiplicaciones y la cifra obtenida de esa suma se divide entre el valor CIF de las importaciones totales del período de que se trate.
(3) El arancel corresponde al promedio ponderado de los aranceles realmente pagados en cada período. Este promedio se obtiene dividiendo el total de aranceles pagados entre las cantidades totales importadas para cada período.
(4) Dentro de este rubro incluya el promedio ponderado de los derechos en puerto, cargue y descargue, bodegaje en puerto, y todos aquellos gastos que tengan que ver con la permanencia y manipulación de la mercancía en el puerto. Este promedio se calcula dividiendo el total de todos esos conceptos realmente pagados, entre las cantidades totales imputadas para cada período.
(5) Corresponde al promedio ponderado de los fletes y seguros realmente pagados; se obtiene dividiendo el valor total de esos conceptos entre las cantidades totales importadas para cada período.
(6) Incluya aquí el promedio ponderado (calculado en forma similar a lo indicado en el numeral anterior), de conceptos tales como comisión de giro, comisión de carta de crédito, intereses de financiación, diferencia en cambio, etc.
(7) Incluya aquí el promedio ponderado (calculado en forma similar a lo indicado en el numeral 5), de conceptos tales como la comisión del agente de aduana, gastos en documentación, etc.
(8) Diligencie esta fila únicamente si el producto se importó para comercializar. Se calcula así: valores del renglón 12 menos valores del renglón 11, menos valores del renglón 9 en cada columna.
(9) Diligencie esta fila únicamente si el producto se importó para comercializar. Corresponde al promedio ponderado del IVA total liquidado en las ventas del producto. Este promedio se calcula de forma similar a lo indicado en el numeral 5 de estas notas.
(10) Diligencie esta fila únicamente si el producto se importó para comercializar. Este precio corresponde al precio promedio obtenido dividiendo el valor de las ventas entre el volumen de las mismas para cada período. Especifique las condiciones de venta del producto (en bodega del cliente, en bodega del importador, en puerto, etc.).

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Remitente	MARIA CONCEPCION PUELLO SCHLEGEL		
Nro Identificación		Tipo persona	Natural
Celular		Telefono	
Correo electrónico	mariapuellos@outlook.com	Ciudad	Bogotá D.C
Dirección de respuesta			

Firmante	MARIA CONCEPCION PUELLO SCHLEGEL
----------	----------------------------------

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tramite	CONSULTAS
Dependencia / Funcionario	SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES - DIANA MARCELA PINZON SIERRA

TIPO DOCUMENTAL

Tipo documental	
-----------------	--

DETALLE CORRESPONDENCIA

Asunto	OPOSICIÓN A LA MEDIDA ANTIDUMPING A LA INVESTIGACION DEL EXPEDIENTE D-215-65-131
--------	--

recna documento: 2024-06-17

MARIA C

Ver más

Contacto: MA

Ver más

Informaci

Proceso: C
Macro esta
Inició: 202
Vence: 202
6 días de 3

Asunto

OPOSICIÓN

Informaci

Actividad:
Descripción
Estado: NO
Inició: 202
Vence: 202
6 días de 3

Informaci

Canal: Ema
Nro Anexos: 2
Nro guía: mail

Expediente



Correo electrónico

De: Maria Concepcion Puello Schlegel (mariapuellos@outlook.com)

Para: info (info@mincit.gov.co)

Fecha: 17 de junio de 2024 8:47:22 a. m.

Asunto: OPOSICIÓN A LA MEDIDA ANTIDUMPING A LA INVESTIGACION DEL EXPEDIENTE D-215-65-131

Apreciada Doctora Diana:

Con el presente anexo documento de oposición a la adopción de una medida antidumping a las importaciones por las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90, en la investigación abierta por la Resolución No. 115 del 26 de abril de 2024, con el expediente D-215-65-131.

Los anexos enunciados en el documento, se encuentran en un archivo aparte de este mismo correo para facilitar la radicación.

Cordialmente,

María C. Puello S.

Anexos: OPOSICION DENTRO DEL EXPEDIENTE D-215-65-131-.pdf/ANEXOS OPOSICION EXPEDIENTE D-215-65-131.pdf/

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

Junio 17 de 2024

Doctora

DIANA MARCELA PINZÓN SIERRA

Subdirectora de Prácticas Comerciales (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Ref.: Expediente D-215-65-131, relativo a la investigación por un supuesto dumping a las importaciones, abierta por la Resolución 115 del 26 de abril de 2024, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a solicitud de ACESCO COLOMBIA S.A.S. y CORPACERO S.A.S. dentro del marco del Decreto 1794 de 2020 y del Acuerdo Antidumping de la O.M.C.

Apreciada Doctora:

MARÍA CONCEPCIÓN PUELLO SCHLEGEL, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.423.435 expedida en Barranquilla con tarjeta profesional 27.719 del Consejo Superior de la Judicatura y apoderada especial de las empresas FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. – FANALCA S.A., METAZA S.A.S., LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S.A., ARME S.A., METALMECÁNICAS DEL SUR S.A. – METALSUR S.A., AGOFER S.A.S., FAJOBE S.A.S., y CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA., de acuerdo con los poderes que obran en el expediente de la referencia, por medio del presente documento, solicitó a esa entidad, que cierre la investigación abierta por un supuesto dumping a las importaciones de lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y galvalume originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90, sin imposición de derecho alguno, en la medida que no se dan los supuestos de hecho ni de derecho para imponer una medida antidumping, aunado a la evidente violación del Derecho al Debido Proceso, consagrado en el artículo 29 de nuestra Constitución Política, como se probara a continuación.

Tel: 6017034253

Celular: 318-5323490 - 315-3367753

E - mail: puellos@outlook.com - mariapuellos@outlook.com

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

I. PETICIONARIAS.

La solicitud de la investigación fue presentada el 30 de septiembre del 2020 por las empresas ACESCO DE COLOMBIA S.A.S. y CORPACERO S.A.S., para que se impusiera una medida antidumping a las importaciones originarias de China, a los productos que se clasifican por las siguientes subpartidas arancelarias:

7210.41.00.00.
7210.49.00.00.
7210.61.00.00.
7210.69.00.00.
7225.92.00.90.
7225.99.00.90.

Así mismo, solicitan que se impongan derechos provisionales y definitivos del 80.2% para la lámina lisa y del 37.3% sobre el valor FOB.

II. PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN -Decreto 1794 del 2020-

El artículo 2.2.3.7.6.1. y siguientes del Decreto 1794 del 2020, establecen el procedimiento que se debe cumplir en esta investigación.

El artículo 2.2.3.7.6.3. establece los requisitos que debe cumplir la presentación de la petición, como son:

“

1. *Identificación del peticionario y justificación de que es representativo de la rama de la producción nacional, aportando la certificación del Registro de Productor Nacional expedido por el Grupo de Registro de Productores de Bienes nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o cualquier otro tipo de documento que acredite su condición de productor nacional y su participación en el volumen de la producción total.*
2. *Descripción del producto de producción nacional, similar al producto considerado presuntamente objeto de dumping.*
3. *Descripción del producto considerado presuntamente objeto de dumping señalándola clasificación arancelaria comúnmente utilizada*

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

4. *País o países de origen de exportación*
5. *Datos sobre los precios a los que se vende el producto considerado de que se trate cuando se destina al consumo de en los mercados internos del país o países de origen y exportación.*
6. *Datos sobre los precios de exportación*
7. *Datos sobre la evolución del volumen de las importaciones, su efecto en los precios del producto similar en el mercado interno y su consecuente repercusión en la rama de producción nacional.*
8. *Ofrecimiento de presentar a las autoridades los documentos correspondientes para verificar la información suministrada.*
9. *Pruebas que se pretendan valer*
10. *Identificación y justificación de la documentación confidencial y resumen o versión no confidencial de tal documentación*
11. *Poder para actuar*
12. *Pruebas de existencia y representación de personas jurídicas que sean peticionarios.”*

III. PRODUCTORES NACIONALES.

Como se observa en la transcripción de los requisitos que se deben cumplir para efectuar la petición, el primero es identificar el peticionario y la justificación de que es representativo de la rama de producción nacional por que representa más del 50% de la misma.

*“Identificación del peticionario y justificación de que es representativo de la rama de producción nacional, **aportando la certificación del Registro de Productor Nacional expedido por el Grupo de Registro de Productores de Bienes nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o cualquier otro tipo de documento que acredite su condición de productor nacional y su participación en el volumen de la producción total**”.*

Si bien es cierto que el 30 de septiembre del 2023 cuando se hizo la solicitud de la investigación, Corpacero contaba con un registro de productor nacional por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00, resulta absolutamente sorprendente, y muy preocupante, por decir lo menos, que tanto las peticionarias, como su apoderado y

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

la autoridad investigadora, hayan llevado la investigación hasta este punto, sin excluir a CORPACERO S.A.S., de la misma, en la medida que **desde el 20 de diciembre del 2023, CORPACERO S.A.S. perdió su condición de Productor Nacional de lámina lisa galvanizada que se clasifica por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00**, ya que el MINCIT, no le renovó el registro de producción nacional.

En otros términos, nos encontramos ante una falsedad, en la medida que al no tener Corpacero S.A.S., desde hace 6 meses, la calidad de productor nacional de la lámina lisa galvanizada, que se clasifica por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00, debió ser excluido de la investigación como productor nacional de esta subpartida arancelaria, por iniciativa de ellos mismos, o de su apoderado o de la autoridad investigadora.

Corpacero sabía que no era productor nacional desde el 20 de diciembre del 2023, por que los encargados del Grupo de Registro de Productores Nacionales del MINCIT, no se lo renovaron el 20 de diciembre del 2023 cuando vencía, y todos los funcionarios del MINCIT que se han relacionado con esta investigación, lo único que tenían que hacer para verificar la calidad de productor nacional o no, de las peticionarias, era preguntarlo al Grupo de Registro de Productores de Bienes de esa entidad o entrar a la página del Ministerio al cual pertenecen, ya que es de acceso público.

Por lo anterior, considero que esta omisión tan grave, debe ser objeto de investigación al interior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y debe requerir a Corpacero S.A.S. y a su apoderado, por no poner en conocimiento oportuno y expreso a la autoridad investigadora, de que Corpacero S.A.S. no tenía la calidad de productor nacional por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00. desde el 20 de diciembre del 2.023, para que se adoptaran los correctivos en la investigación.

Corpacero S.A.S. y su apoderado, conservaron en silencio, su calidad de productor nacional por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00., inclusive para la apertura de la investigación.

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

Lo evidente es que ha existido un silencio cómplice sobre el tema, desde el 20 de diciembre del 2023 hasta la fecha.

1. Subpartida Arancelaria 7210.49.00.00.

A la fecha y desde el 20 de diciembre del 2023 el único productor nacional registrado por esta subpartida arancelaria de lámina lisa galvanizada que se clasifica por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00 es Acesco Colombia S.A.S., con limitaciones en el espesor, en el ancho, y en el largo, como se puede observar en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

“Nombre Técnico: *Acero galvanizado con espesor desde 0.26 hasta 2 mm y anchos 900 hasta 1.220 mm.*

Nombre Comercial: *Acero galvanizado con espesor desde 0.26 hasta 2 mm y anchos 900 hasta 1.220 mm.*

Características técnicas del producto: *Acero de bajo carbono recubierto con zinc por inmersión en caliente en calidad comercial, estructural o full hard, con tratamiento de pasivado y/o tensio nivelado. Se produce en rollos hasta de 12 toneladas, en anchos desde 900 mm hasta 1220 mm, en largo desde 1800 hasta 3660 mm y/o en láminas cortadas. Los espesores van desde 0.27 mm hasta 2 mm en cualquiera de las dos presentaciones (rollos y lámina). Las medidas estándares comerciales más usadas son en ancho de 900, 1000 y 1220 mm y de largo en medidas requeridas por el cliente.*

Aplicaciones del producto: *Aplicación en el sector de la construcción (techos residenciales, comerciales, agroindustriales, agropecuarios e industriales) construcciones menores como cerramientos, paradas de auto bus, kioskos comerciales. Aplicable en el sector de la refrigeración y metalmecánica en general.”*

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

2. Subpartida 7210.61.00.00.

En igualdad de condiciones se encuentra el acero revestido con aleación de aluminio y zinc, que se clasifica por la subpartida arancelaria 7210.61.00.00, ya que el único productor nacional registrado es Acesco, con un espesor hasta 0.45 mm.

“Nombre Técnico: Acero revestido con aleación de aluminio y zinc.

Nombre Comercial: Acero metalum.

***Características técnicas del producto:** Acero de bajo carbono recubierto con metalum por inmersión en caliente en calidad estructural, y full hard, con tratamiento de pasivado o resina y tensio nivelado. Se produce en rollos hasta de 12 toneladas, en anchos desde 900 mm hasta 1220 mm y/o en láminas cortadas en anchos desde 900mm hasta 1220 mm. Los espesores van desde 0.17 mm hasta 0.45 mm en cualquiera de las dos presentaciones (paquete y rollo) cumple especificación internacional JIS G 3321, ASTM A792 y ASTM A924 y bajo norma colombiana NTC 4015 tensio niveladas, skinpasadas, pasivadas o aceitadas.*

***Aplicaciones del producto:** Aplicación en el sector de la construcción (techos residenciales, comerciales, agroindustriales, agropecuarios e industriales), construcciones menores como cerramientos, paradas de auto bus, kioskos comerciales. Aplicable en el sector de la refrigeración y metalmecánica en general.”*

3. Subpartida Arancelaria 7225.92.00.90.

En lo que toca con la subpartida arancelaria 7225.92.00.90, aparecen registrados como productores nacionales Acesco y Corpacero.

3.1. Registro de Productor Nacional de Corpacero.

El registro de producción nacional de Corpacero, se encuentra en los siguientes términos:

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

“Nombre Técnico: Rollo galvanizado mayor o igual a 600 mm.

Nombre Comercial: Rollo galvanizado mayor o igual a 600 mm.

Características técnicas del producto Corpacero: Material galvanizado en línea continua por inmersión en caliente (HDG), garantizando recubrimientos y aplicando tolerancias según ASTM A653 y ASTM A924. • Disponible en acabado en flor mínima, regular, máxima; pasivado o sin pasivar, con o sin tensionivelado, en calibres de acero base desde 0.12mm hasta 1.5mm. En presentación en rollos de hasta máximo 20mt o cortada en diferentes anchos según requerimiento, desde 1250mm hasta 600mm y en la longitud requerida por el cliente. Las presentaciones más usadas comercialmente son 2 x1 y 4 x 8. • Material de acero de calidad FULL HARD, comercial (CS), y estructural (SS). Recubrimiento galvanizado ofrecido desde G30 hasta G90.

Aplicaciones del producto: Industria metalmecánica, cubiertas, entepiso metálico, perfiles, cerramientos, ductos, canales, carrocerías, gabinetes, alcantarillas, defensas viales, galpones, silos, hornos, etc.”

Vencimiento: Enero 22 de 2025.

3.2. Registro de Productor Nacional de Acesco.

“Nombre Técnico: Acero aleado galvanizado con espesor desde 0.18 hasta 2 mm y anchos 900 hasta 1220 mm.

Nombre Comercial: Acero aleado galvanizado con espesor desde 0.18 hasta 2 mm y anchos 900 hasta 1220 mm.

Características técnicas del producto: Acero de bajo carbono aleado con boro (contenido de boro 0.0008%) recubierto con zinc por inmersión en caliente en calidad comercial, estructural y full hard, con tratamiento de pasivado y tensio nivelado. Se produce en rollos hasta de 10 toneladas, en anchos desde 900 mm hasta 1220 mm y/o en láminas cortadas en anchos desde 900mm hasta 1220 mm. los espesores van desde 0.18 mm y hasta 2.00 mm en cualquiera de las dos

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

presentaciones (paquete y rollo) cumple especificación internacional ASTM A653, A924 y bajo norma colombiana NTC 4011 tensio niveladas, skinpasadas, pasivadas o aceitadas.

Aplicaciones del producto: *Aplicación en el sector de la construcción (techos residenciales, comerciales, agroindustriales, agropecuarios e industriales) construcciones menores como cerramientos, paradas de auto bus, kioskos comerciales. Aplicable en el sector de la refrigeración y metalmecánica en general.”*

Vencimiento: Noviembre 21 del 2024.

Nota: Llama la atención que en el registro de Productor nacional del MINCIT, aparece Corpacero como Productor Nacional de **“Rollo galvanizado mayor o igual de 600 mm”**, cuando la partida 7225 corresponde **“Productos laminados de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600mm”** y aquí no se menciona que el rollo galvanizado sea de aceros aleados, como correspondería por ser de la partida 7225.

Por el contrario, el registro de producción nacional de Acesco, por esta subpartida está como **“acero aleado galvanizado con esp desde 0.18 hasta 2mm y anchos 900 hasta 1220.”**

4. Subpartida arancelaria 7225.99.00.90.

En lo que toca con la subpartida arancelaria 7225.99.00.90, aparecen registrados como productores nacionales Acesco y Corpacero.

4.1. Corpacero.

“Nombre Técnico Corpacero: *Lámina galvanizada corrugada-teja.*

Nombre Comercial Corpacero: *Lámina galvanizada corrugada-teja.*

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

Características Técnicas del Producto Corpacero: Lámina galvanizada corrugada teja para techados en largos requeridos, calibre 33 34 35 36 en ancho útil de 800mm y largos de 6, 7, 8, 9, 10 y 12 pies.

Aplicaciones del Producto Corpacero: Material destinado al ramo de la construcción, techos residenciales, industriales, bodegas almacenadoras, vivienda rural y cerramientos.

4.2. Acesco.

Nombre Técnico Acesco: Lámina prepintada aleada en esp desde 0.30 hasta 0.80 mm y anchos 900 hasta 1220 mm.

Lámina galvanizada ondulada aleada.

Nombre Comercial Acesco: Lámina prepintada aleada en esp desde 0.30 hasta 0.80 mm y anchos 900 hasta 1220 mm.

Lámina galvanizada ondulada aleada.

Características Técnicas del Producto Acesco: Acero de bajo carbono recubierto con zinc por inmersión en caliente con tratamiento de recocido en una línea de galvanización en continuo y un posterior recubrimiento con películas orgánicas de primer y pintura de acabado. Se produce en rollos hasta de 10 toneladas en anchos desde 900 mm hasta 1220 mm. Los espesores van desde 0.30 mm y hasta 0.80 mm. Cumple con las especificaciones de las normas: ASTM A755.

El proceso de transformación de lámina galvanizada lisa en lámina ondulada requiere la entrada de LGO con diferentes longitudes, espesores, recubrimiento y dureza, con ancho nominal de 900 y 914 mm, flor menuda bien definida, brillo, libre de puntos sin galvanizar, sin desprendimiento de zinc y sin defectos tales como bordes de sierra, rayas, manchas o golpes. Se obtiene: laminas galvanizadas onduladas de acero con calidad comercial, con durezas mayores o iguales a 85 HRB (Hardness Rockwell B), producidas en paquetes cuyos pesos oscilan entre

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

800 kilos hasta 4000 kilos, con ancho útil de 800 mm, longitudes hasta de 3660 mm y espesores finales desde 0.15 mm hasta 0.30 mm.

Aplicaciones del Producto Acesco: *Aplicación en el sector de la construcción como techos residenciales, comerciales, agroindustriales, agropecuarios e industriales, construcciones menores como cerramientos, paradas de auto bus, kioskos comerciales. Aplicable en el sector de la metalmecánica en general.*

Los usos y aplicaciones de la lámina galvanizada ondulada son: 1. Uso rural para tejado de viviendas, fincas, establos, graneros galpones, bebederos, etc. 2. Cerramientos en construcciones civiles.”

5. Subpartida arancelaria 7210.41.00.00.

Por la subpartida arancelaria 7210.41.00.00 no existe producción nacional registrada ante esa entidad.

6. Subpartida Arancelaria 7210.69.00.00.

Por la subpartida arancelaria 7210.69.00.00 no existe producción nacional registrada ante esa entidad.

NOTAS SOBRE LA SUPUESTA PRODUCCIÓN NACIONAL.

Una vez reproducidos los textos de los Registros de Producción Nacional, se observa que en el punto 1.2. de la Resolución 115 del 26 de abril del 2024 de la Directora de Comercio Exterior del MINCIT, relativo a la representatividad, se afirma que:

*“... el apoderado especial de las sociedades peticionarias ACESCO y CORPACERO, manifiestan que están representadas más del 50% de la producción nacional **de lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y galvalume** clasificadas por las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 721061.00.000, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90 (productos objeto de investigación)... ”*

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

Sin embargo, en ninguno de los registros de productores nacionales descritos en el punto anterior, se menciona el galvalume.

Tampoco se menciona la “*lámina lisa galvanizada*”, sino acero galvanizado.

Tampoco se menciona en ningún registro teja galvanizada y galvalume.

En este orden de ideas, la descripción de los productos objeto de la investigación que menciona la autoridad investigadora, no coincide con la descripción del registro de producción nacional. (Ver Anexo 1)

Así mismo, afirma la autoridad investigadora que la lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y galvalume o sea 2 productos, se clasifican por 6 subpartidas arancelarias, a saber: 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 721061.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90.

De acuerdo con la técnica de la nomenclatura arancelaria, no es posible que el mismo producto se clasifique por más de una subpartida arancelaria.

En la medida que por las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y la 7210.69.00.00 no tienen producción nacional registrada, no se incluyen, ya que si no existe producción nacional registrada, no es técnico, ni legalmente posible, incluir en una investigación por dumping, dos subpartidas arancelarias que no tienen producción nacional, ya que la finalidad de este instrumento de defensa comercial, es proteger a la producción nacional, de la competencia desleal de productos importados, de tal manera que si no existe producción nacional registrada, las importaciones no pueden afectarla.

Como Anexo 1, se encuentran copias de los 4 registros de las 4 subpartidas que tienen producción nacional registrada, obtenidos en la página del MINCIT.

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

IV. EVALUACIÓN DEL MÉRITO DE LA SOLICITUD PARA DECIDIR LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN.

El artículo 2.2.3.7.6.4. del Decreto 1794 de 2020 establece que:

“ARTÍCULO 2.2.3.7.6.4. Evaluación del mérito de la solicitud para decidir la apertura de la investigación. La Autoridad Investigadora contará con un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la fecha de radicación de la solicitud para evaluar, en la medida de lo posible, la exactitud y pertinencia de las pruebas aportadas para determinar si existen pruebas suficientes que justifiquen la existencia de mérito para abrir investigación. En caso de que la Autoridad Investigadora encuentre que es necesario solicitar información faltante para efectos de la evaluación, la requerirá al peticionario.

Este requerimiento interrumpirá el término establecido en el primer inciso, el cual comenzará a correr nuevamente cuando el peticionario aporte debidamente la información solicitada. Transcurridos 20 días contados a partir del requerimiento de información faltante, sin que esta haya sido allegada en su totalidad, se considerará que el peticionario ha desistido de la solicitud y se procederá a devolver al peticionario la información suministrada.

La determinación de la existencia de mérito para abrir una investigación de dumping estará sujeta al cumplimiento de los siguientes supuestos:

1. Comprobación mediante la verificación del grado de apoyo u oposición a la solicitud de que esta se hace por o en nombre de la rama de producción nacional, de conformidad con el artículo 2.2.3.7.5.1. del presente Decreto. Para este efecto, la Autoridad Investigadora podrá enviar comunicaciones a los productores nacionales o agremiaciones conocidas, quienes, en un término de 5 días contados a partir del día siguiente de la fecha de envío de la comunicación, deberán manifestar por escrito su apoyo u oposición. En caso que la rama de producción nacional peticionaria represente más del 50% se entenderá que este requisito está cumplido.

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

La ausencia de respuesta dentro de este término indicará que no hubo manifestación de interés por parte del productor nacional o agremiación correspondiente.

2. *La existencia de pruebas que constituyan indicios suficientes del dumping, la existencia del daño o la amenaza o el retraso y de la relación causal entre estos elementos.*

PARÁGRAFO. Para efectos de definir la exactitud y pertinencia de las pruebas aportadas por el peticionario para determinar la existencia de material probatorio suficiente que justifique el inicio de la investigación, la Autoridad Investigadora, de oficio o a solicitud de parte, podrá prorrogar por una sola vez el plazo establecido en el primer inciso del presente artículo hasta por 5 días adicionales.”

De acuerdo con los textos transcritos del artículo 2.2.3.7.6.4. del Decreto 1794 de 2020, la autoridad investigadora evaluará la pertinencia y exactitud de las pruebas aportadas por el peticionario con el fin determinar si cuenta o no, con el material probatorio suficiente que justifique el inicio de la investigación.

Así mismo la norma habilita, **POR UNA SOLA VEZ**, a la autoridad investigadora, a requerir al peticionario información adicional a la aportada y el peticionario debe presentarla en su totalidad, antes de los 20 días contados a partir del requerimiento y si no lo presenta en este término, **la autoridad investigadora debe devolverle al peticionario la información suministrada.**

A pesar de la claridad de la norma transcrita, en el presente caso, la autoridad investigadora, violando la ley, ha efectuado tres requerimientos de información, sin que a la fecha de la apertura de la investigación por medio de la Resolución 115 del 2024, hayan aportado las peticionarias lo solicitado, como se proba a continuación.

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

1. PRIMER REQUERIMIENTO A LAS PETICIONARIAS Y SU CORRESPONDIENTE RESPUESTA:

El 20 de octubre de 2023, la autoridad investigadora, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2.2.3.7.6.4., del Decreto 1794 del 2020, requirió a las peticionarias información adicional a la aportada en la solicitud, sobre los siguientes aspectos: Tomo 9 folios 256 a 261 (Ver Anexo 2).

1. Dumping.

En este punto sobre el dumping, la autoridad investigadora solicito que las peticionarias proporcionaran información detallada que permitiera determinar si en la China, existe una intervención estatal significativa que afecta el libre mercado en el país objeto de investigación. Solicitaron: *“detalle y evidencias que respalde la existencia de tales circunstancias que permitan determinar que la intervención estatal es significativa en la relación con el producto objeto de la investigación.”*

Se deben incluir por lo menos las siguientes pruebas:

- **Intervención Estatal Significativa.**

Sobre este punto, la autoridad investigadora solicito a las peticionarias *“proporcionar información detallada que permita determinar si existe una intervención estatal significativa, que afecte el libre mercado en el país objeto de la investigación. Según el artículo mencionado anteriormente, esto podría incluir, pero no se limita a:”*

- “- mercado abastecido en una proporción significativa por empresas que son propiedad de las autoridades del país exportador o que operan bajo su control, supervisión, política o dirección;*
- presencia del Estado en las empresas, lo que le permite interferir en los precios o los costos;*
- existencia de políticas públicas o medidas que favorecen a los proveedores internos o que influyen en las fuerzas del mercado libre; o*

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

- acceso a la financiación concedido por instituciones que aplican objetivos de política pública.”

La respuesta de las peticionarias a esta solicitud fue afirmar que China tiene una *economía centralmente planificada*, haciendo caso omiso de lo preceptuado y exigido por la Sección III del Decreto 1794 de 2020, sobre la existencia de un *dumping en países con intervención estatal significativa* sin aportar ninguna de las pruebas señaladas por este artículo, ni las solicitadas por la autoridad investigadora, sobre la condición de la República Popular China como **“País con Intervención Estatal Significativa.”**

El Decreto 1794 del 2020, que regula totalmente el tema del dumping, en ninguna parte de su articulado se refiere al concepto anterior de **país con economía centralmente planificada**, por el contrario, en su artículo 2.2.3.7.3.1. define el concepto de intervención estatal significativa y describe algunos factores que podrían tener como efecto una intervención estatal significativa, como:

“ARTÍCULO 2.2.3.7.3.1. Intervención Estatal Significativa y Valor normal. Podrá considerarse que existe una intervención estatal significativa respecto del producto investigado cuando, entre otras, los precios o costos del mismo, incluidos los costos de las materias primas, no son fruto de las fuerzas del mercado libre porque se ven afectados por la intervención del Estado. A tales efectos, al determinar si existe una intervención estatal significativa, podrá tenerse en cuenta, entre otros factores, el posible impacto de las siguientes circunstancias:

- *mercado abastecido en una proporción significativa por empresas que son propiedad de las autoridades del país exportador o que operan bajo su control, supervisión, política o dirección;*
- *presencia del Estado en las empresas, lo que le permite interferir en los precios o los costos; existencia de políticas públicas o medidas que favorecen a los proveedores internos o que influyen en las fuerzas del mercado libre; o*
- *acceso a la financiación concedido por instituciones que aplican objetivos de política pública.”*

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

- **Valor normal.**

“Con el objetivo de validar la información de la prueba aportada para el cálculo del valor normal, es necesario que las cotizaciones de las empresas CSN y Gerdau contengan la información completa del remitente, fecha de emisión, cliente, el término de negociación (Incoterm) y su respectiva trazabilidad. Por otra parte, la cotización de la empresa ArcelorMittal, no cuenta con descripción de la mercancía, solo se relacionan códigos o referencias, por lo que se requiere que el producto este claramente identificado.

Para el caso del anexo 11, Estudio de Mercado ISS International, se requiere que aporten la versión final del citado documento. Lo anterior, en razón a que el aportado con la solicitud (dos veces en inglés y en español), en la portada indica que es un borrador. Por otra parte, dado que las hojas 8, 14, 15, 17, 20, 23, 43 y 46 de dicho anexo se encuentran en blanco, se debe aclarar si el documento tiene una versión final confidencial, en cuyo caso debe ser adjuntado.

Revisada la información del anexo G “Cotización de fletes”, para el cálculo del valor normal es necesario adjuntar la trazabilidad y fecha de las cotizaciones de los fletes y seguros correspondientes a las empresas Gerdau y ArcelorMittal, lo anterior, teniendo en cuenta que estas se encuentran en términos CIF y la comparación de precios debe realizarse en el mismo nivel de comercialización. Así mismo, se solicita aportar la metodología utilizada para determinar el valor del flete y seguro por cada kg o mt. de lámina o teja galvanizada.

Aportar la metodología detallada para el cálculo de valor normal y el precio de exportación, de tal manera que facilite a la Autoridad Investigadora comprender los cálculos realizados para determinar el margen de dumping y que las partes interesadas puedan ejercer su derecho de defensa.”

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

Sobre el valor normal, la autoridad investigadora solicito abundante información, como se puede verificar en el folio 257 del tomo 9 del expediente.

Como respuesta a este requerimiento, las peticionarias, se limitan a presentar en el folio 272 del tomo 9 unas cifras, sin dar respuesta a ninguno de los requerimientos efectuados por la autoridad investigadora.

2. Importaciones.

La autoridad investigadora solicitó un análisis de las importaciones, ya que no presentan cifras de los volúmenes importados por los demás países, en el caso de lámina lisa y en el caso de teja ondulada no aportaron los precios FOB de las importaciones de China.

Aunque presentan unos cuadros con unos países seleccionados por ellos, sin incluir los países por los que ellos importan, no existe realmente ni un mínimo análisis de las importaciones.

El literal 7 del artículo 2.2.3.7.6.3. establece como requisitos en la solicitud de la investigación por dumping presentar *“Datos sobre la evolución del volumen de las importaciones, su efecto en los precios del producto similar en el mercado interno y su consecuente repercusión en la rama de producción nacional.”*

A pesar no haber presentado las peticionarias, análisis alguno de las importaciones, ni con la solicitud, ni con el primer requerimiento efectuado por la autoridad investigadora, la investigación siguió su curso, violando el Debido Proceso.

3. Variables económicas de Acesco y Corpacero.

La autoridad investigadora realizó requerimientos a ambas empresas sobre la lámina lisa galvanizada, relativo a la productividad, a los salarios nominales mensuales y al precio nominal implícito de estados de resultados.

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

Sobre la teja, la autoridad investigadora hizo requerimiento sobre la productividad, los salarios nominales mensuales y sobre el precio nominal implícito de estado de resultado.

Así mismo, la autoridad investigadora muy cordialmente les solicita a las peticionarias, que repitan la información aportada en los cuadros, ***porque no es legible***.

Será que ni el apoderado, ni las empresas peticionarias se percataron de que los cuadros no eran legibles.

A folio 279 del tomo 9 está la respuesta de las peticionarias, en todos manifiestan que aportan **nuevamente** el anexo 10 relativos a las variables económicas, sin que exista explicación alguna sobre lo requerido.

Nuevamente, significa que aportan lo mismo, o sea que no atienden el requerimiento.

4. Variables financieras de Acesco y Corpacero.

Sobre las variables financieras de la lámina lisa galvanizada, la autoridad investigadora solicito información, de las razones por los cuales los inventarios iniciales y finales de los productos de Acesco, se encuentra en cero para todos los periodos, a Corpacero le solicito aportar nuevamente los cuadros porque **son ilegibles**.

Nuevamente, los cuadros son ilegibles.

Sobre la teja ondulada le requieren a Acesco aportar el archivo correspondiente a los estados de costo de todos los periodos, en su versión confidencial, porque solamente aportaron la versión pública y a Corpacero le solicitan aportar nuevamente los cuadros correspondientes a dichos estados en su versión confidencial y pública, **porque son ilegibles**.

Nuevamente, los cuadros son ilegibles.

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

5. Informes de Asambleas de Acesco y Corpacero.

Así mismo, solicitaron a las peticionarias el informe a la asamblea de accionista de los años 2020, 2021 y 2022, sin embargo, en la respuesta las peticionarias lo único que mencionan es que los informes los aportan divididos.

Lo que resulta muy sorprendente de este requerimiento, es que las dos peticionarias y su apoderado, no hubieran aportado, con la solicitud, los informes anuales de los últimos 3 años, ya que es en ellos donde se pueden obtener las cifras del comportamiento económico de las empresas.

Pero es aún más sorprendente, que la autoridad investigadora, no hubiera devuelto los documentos incompletos a las peticionarias. Nuevamente fue complaciente.

6. Idioma distinto al español.

La autoridad investigadora solicitó a las peticionarias presentar la Traducción oficial del *“Estudio de mercado ISS Internacional”* por qué fue presentado en portugués, a sabiendas de que había que traducirlo al español, por un traductor oficial.

Pero esta omisión tampoco le pareció muy importante para la investigación a la autoridad investigadora.

En el párrafo final del requerimiento, la autoridad investigadora, le informa a las peticionarias que de acuerdo con el artículo 2.2.3.7.6.4. del Decreto 1794 del 2020, el plazo para dar respuesta al requerimiento es de 20 días contados a partir de la fecha del mismo, o sea desde el 20 de octubre del 2023, siendo el 20 de noviembre la fecha a que más tardar se debía contestar el requerimiento.

Agrego la autoridad investigadora, que si transcurrido ese plazo, la información no ha sido allegada en su totalidad, se consideraría que las peticionarias habrían desistido de la solicitud y se procederá a devolver a las peticionarias la información suministrada.

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

Sin embargo, la autoridad investigadora nunca cumplió lo establecido en el Decreto 1794 y nunca devolvió a las peticionarias la solicitud, con sus anexos.

SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO PARA DAR RESPUESTA AL REQUERIMIENTO.

El 23 de mayo del 2024, en uso del Derecho de Petición, solicite a la autoridad investigadora, una certificación sobre la fecha en que las peticionarias habían radicado la respuesta al requerimiento, ya que no hay ninguna constancia en el expediente y en comunicación del 30 de mayo de 2024, recibida en mi correo electrónico, la Subdirectora de Prácticas Comerciales (E) informa que el 10 de noviembre las peticionarias radicarón una solicitud de prórroga del plazo por 7 días adicionales, para presentar la respuesta.

De acuerdo con la comunicación de la Subdirectora de Prácticas Comerciales (E) mencionada en el punto anterior, se les concedió el plazo adicional solicitado de 7 días hasta el 30 de noviembre, a pesar de que el Parágrafo del Artículo 2.2.3.7.6.4., del Decreto 1794 del 2020, establece claramente que el plazo dado para presentar la respuesta al requerimiento puede ser prorrogado de oficio o **a solicitud de parte, por una sola vez por 5 días**, en los siguientes términos:

“PARÁGRAFO. Para efectos de definir la exactitud y pertinencia de las pruebas aportadas por el peticionario para determinar la existencia del material probatorio suficiente que justifique el inicio de la investigación, la Autoridad Investigadora de oficio o a solicitud de parte, podrá prorrogar por una sola vez el plazo establecido en el primer inciso del presente artículo hasta por 5 días.”

En este orden de ideas, la autoridad investigadora violó el Debido Proceso, en la medida que tampoco dio cumplimiento a lo preceptuado por el Parágrafo del Artículo 2.2.3.7.6.4. del Decreto 1794 del 2020, porque les concedió un plazo de 7 días y no de máximo 5 días, como señala la norma mencionada.

El requerimiento se efectuó el 20 de octubre y las peticionarias tenían 20 días para dar respuesta, o sea hasta el 20 de noviembre.

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

Al pedir una prórroga del plazo por 7 días, lo que no era viable porque la norma solo contempla un plazo adicional de 5 días que vencían el 27 de noviembre.

Posteriormente, en el Tomo 10 del expediente, se encuentra en los folios 40 a 144, otro documento que da respuesta al mismo requerimiento, con varios anexos.

En el tomo siguiente, el No. 11, a folios 97, 98 y 100, aparece la constancia que la respuesta al requerimiento fue radicado ante el MINCIT el **1 de diciembre del 2023, o sea extemporáneamente, ya que si se hubiera otorgado un segundo plazo, este plazo vencía el 27 de noviembre.**

2. SEGUNDO REQUERIMIENTO A LAS PETICIONARIAS.

El 22 de diciembre del 2023 el Subdirector de Prácticas Comerciales (E), envió un segundo requerimiento al apoderado de las peticionarias, Folio 101 Tomo 11, instancia procesal que no está contemplada en el Decreto 1794 del 2020, incurriendo nuevamente la autoridad investigadora en una flagrante violación al Debido Proceso. (Anexo 3).

Pero no solamente este requerimiento no está contemplado en la Ley, sino que adicionalmente hace alusión a temas elementales dentro de una investigación por Dumping, elementos que han debido cumplirse por las peticionarias desde la solicitud de la investigación, como son:

- Que si se aporta un documento en un idioma diferente al español, la versión en español debe corresponder a la misma fecha, al mismo texto, y a las mismas fuentes que el del otro idioma.
- Que si se aporta un documento, este debe aportarse en su integridad sin sustraerle hojas.
- Que si se aportan cotizaciones para efectos de determinar el valor normal, se requiere adjuntar la trazabilidad de las mismas, desde la solicitud hasta su destinatario final.

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

- Que el valor normal no incluye el valor de los impuestos, que lógicamente lo inflan.
- Que una cotización debe tener la descripción de la mercancía, o sea describir con claridad en la cotización los productos objeto de la investigación y no unas referencias como se observa en la cotización enviada
- Que para calcular el valor normal tiene que ser al mismo nivel comercial, para poder hacer una comparación equitativa.
- Que hay que adjuntar los documentos que soporten los fletes, seguros, el trayecto de puerto a puerto.
- Que hay que aportar una metodología para determinar el valor del flete, del seguro, por peso.
- Que al calcular el precio de exportación hay que presentar la metodología utilizada.

Este segundo requerimiento, con solicitudes sobre temas elementales en una investigación por dumping, temas que tenían que haber estado contenidos en la solicitud inicial de las peticionarias de la investigación por dumping o, en su defecto debió haber sido solicitado por la autoridad investigadora en el primer y único requerimiento que permite el Decreto 1794 de 2020, lo que hace que este segundo requerimiento sea **un requerimiento improcedente, ilegal y violatorio del Debido Proceso consagrado en nuestra Constitución Política.**

Lo anterior implica que la autoridad investigadora, violó la ley también, al no haber verificado que la solicitud no cumplía con los requisitos exigidos por el Decreto 1794 del 2020.

La autoridad investigadora debió ceñirse a la ley y cerrar la investigación, al evaluar que los documentos aportados con la solicitud y los requeridos extemporáneamente, no eran las pruebas exactas, pertinentes y suficientes que

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

justificaran la existencia del mérito para abrir la investigación, como consagra el artículo 2.2.3.7.6.4., del Decreto 1794 del 2020:

“ARTÍCULO 2.2.3.7.6.4. Evaluación del mérito de la solicitud para decidir la apertura de la investigación. La Autoridad Investigadora contará con un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la fecha de radicación de la solicitud para evaluar, en la medida de lo posible, la exactitud y pertinencia de las pruebas aportadas para determinar si existen pruebas suficientes que justifiquen la existencia de mérito para abrir investigación.”

Pero la violación a lo estipulado en el Decreto 1794 del 2020, no se circunscribe a lo manifestado hasta este momento, como se demostrara a continuación.

3. TERCER REQUERIMIENTO A LAS PETICIONARIAS.

En el tomo 14 en los folios 70 al 74, se encuentra un tercer requerimiento a las peticionarias, del 4 de marzo del 2024, o sea después de 5 meses de haber presentado la solicitud de la investigación y luego de haber enviado un primer requerimiento, contemplado en la legislación vigente, una solicitud de prórroga 7 días violando nuevamente el procedimiento regulado por el Decreto 1794 del 2020, un segundo requerimiento, no contemplado en la norma, por no haber contestado lo requerido en el primer requerimiento y un tercer requerimiento que es el que nos ocupa en este punto del documento. (Anexo 4).

En este tercer requerimiento, la autoridad investigadora solicita a las peticionarias, que aclaren y aporten la siguiente información:

1. Valor Normal.

- Sobre este tema, la autoridad investigadora reitera la necesidad de *“aportar la cotización con la información completa de la empresa CSN. La cotización aportada en el documento “Cotizaciones valor normal español público, no contiene la información del número de cotización, fecha de emisión, nombre completo y dirección del proveedor y del destinatario, y precios de cada*

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

producto cotizado. Por tanto se solicita que la cotización sea provista con esta información de manera específica.”

- *Así mismo, la autoridad investigadora objeta que “la metodología presentada en el documento “Cálculo de dumping público” para determinar el valor normal de la teja, observamos que en la página 7 solo se consideró el producto Baldosa de chapa corrugada Galvalume en la factura de CSN. Sin embargo, en el estudio del Anexo 11”Brasil: Determinados precios y mercados del acero sin alear” se hace referencia a dos productos: Baldosa de chapa corrugada Galvalume y Rollo Galvalume, ambos relacionados con la teja. Por consiguiente, solicitamos una aclaración sobre esta discrepancia y, de ser necesario, ajustar la metodología utilizada para calcular el valor normal.”*
- *Agrego la autoridad investigadora que “En las cotizaciones proporcionadas para el cálculo del valor normal, se menciona el valor en términos FOB y CIF. Sin embargo, no menciona qué gastos están incluidos en cada uno de estos términos. Tras revisar el documento “Cálculo de dumping público” presentado en respuesta al segundo requerimiento, se observa una falta de claridad en la metodología empleada para determinar el valor normal. Por lo tanto, se solicita una explicación detallada por separado sobre los gastos contemplados en los términos FOB y CIF, con el fin de comprender adecuadamente el proceso de cálculo del valor normal.”*
- *Sobre la certificación de fletes, manifiesta la autoridad investigadora “La certificación de fletes aportada en respuesta al segundo requerimiento se encuentra fuera del término del periodo de dumping comprendido entre el 30 de septiembre de 2022 y el 29 de septiembre de 2023. Por lo tanto, se requiere aportar un certificado de fletes dentro del periodo mencionado, con el objetivo de realizar los ajustes necesarios y calcular el valor normal.”*
- *Al final de este punto, la autoridad investigadora concluye “Finalmente, agradeceríamos que cada uno de los temas mencionados anteriormente sea desarrollado de forma individual, con el objetivo de facilitar los análisis llevados a cabo por la Autoridad Investigadora.”*

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

2. Variables de Daño.

Sobre el tema de las variables de daño, la autoridad investigadora hace los siguientes requerimientos en este tercer requerimiento:

- *Tanto para la línea de lámina lisa como para la teja galvanizada, se requiere que Acesco y Corpacero aporten la metodología utilizada para el cálculo de la variable Productividad (HH/kilogramos), esto es, fórmula y cálculos realizados para obtener las cifras semestrales que fueron reportadas en el Anexo 10. Cuadro de variables de daño, por cuanto dicha metodología fue allegada con la última respuesta. Contar con esta información le permite a Autoridad Investigadora comprender los cálculos correspondientes a esta variable.”*

3. Similitud.

Sobre el tema de la similitud, la autoridad investigadora, en este tercer requerimiento, solicita lo siguiente:

Producto importado:

- *“Teniendo en cuenta la respuesta al requerimiento No. 2-2023-034965 del 22 de diciembre de 2023, se reitera que para efectos determinar la similitud de la lámina lisa galvanizada importada frente a la de producción nacional, es necesario contar con información detallada de la lámina lisa galvanizada originaria de la República Popular China, tales como especificaciones físicas, químicas y mecánicas, materias primas utilizadas y detalles del proceso de fabricación.*
- *Así mismo, se solicita que en la información técnica proporcionada por los peticionarios para el producto de teja galvanizada y galvalume, se incluya el país de origen para dicho producto. Al respecto, si el país de origen al cual corresponde dicha información no es la República Popular China, se debe proveer información técnica del producto originario de dicho país, de tal*

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

manera que se facilite la comparación con la teja galvanizada y galvalume de producción nacional, con el fin de establecer la similitud.”

Lo más sorprendente de este **TERCER REQUERIMIENTO**, es que la autoridad investigadora a esta altura de la investigación citó como fundamento de este **TERCER REQUERIMIENTO**, el artículo 2.2.3.7.6.4. del Decreto 1794 que se refiere a los términos, del **ÚNICO REQUERIMIENTO QUE SE PODÍA HACER**:

“ARTÍCULO 2.2.3.7.6.4. Evaluación del mérito de la solicitud para decidir la apertura de la investigación. La Autoridad Investigadora contará con un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la fecha de radicación de la solicitud para evaluar, en la medida de lo posible, la exactitud y pertinencia de las pruebas aportadas para determinar si existen pruebas suficientes que justifiquen la existencia de mérito para abrir investigación. En caso de que la Autoridad Investigadora encuentre que es necesario solicitar información faltante para efectos de la evaluación, la requerirá al petitionerario.

Este requerimiento interrumpirá el término establecido en el primer inciso, el cual comenzará a correr nuevamente cuando el petitionerario aporte debidamente la información solicitada. Transcurridos 20 días contados a partir del requerimiento de información faltante, sin que esta haya sido allegada en su totalidad, se considerará que el petitionerario ha desistido de la solicitud y se procederá a devolver al petitionerario la información suministrada.”

La autoridad investigadora parece que no se ha percatado a la fecha, de que este, es el **TERCER REQUERIMIENTO** y que de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 2.2.3.7.6.4. desde el mes de diciembre del 2023, la autoridad investigadora ha debido cumplir lo preceptuado por el **Parágrafo** de este artículo que señala que:

“PARÁGRAFO. Para efectos de definir la exactitud y pertinencia de las pruebas aportadas por el petitionerario para determinar la existencia del

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

material probatorio suficiente que justifique el inicio de la investigación, la Autoridad Investigadora de oficio o a solicitud de parte, podrá prorrogar por una sola vez el plazo establecido en el primer inciso del presente artículo hasta por 5 días.”

MANIFESTACIÓN DE URGENCIA.

Como respuesta a este TERCER REQUERIMIENTO, el apoderado de las peticionarias, presenta una solicitud, **solo en nombre de Acesco**, excluyendo a Corpacero, denominada “Manifestación de Urgencia”. (Tomo 20, Folio 1). El texto de esta solicitud, es la siguiente:

“Doctora

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Directora de Comercio Exterior.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Ciudad

Referencia: Manifestación de urgencia – apertura de investigación e imposición de derechos provisionales.

GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **ACESCO S.A.S.** (en adelante “**ACESCO**”), como consta en el expediente, por medio del presente correo radico escrito para poner de presente algunas consideraciones relacionadas con el grave impacto que está teniendo el dumping de las importaciones de los productos investigados originarias de China en la rama de producción nacional, particularmente en **ACESCO**.

Debido a la importancia y sensibilidad de la información consignada en el documento adjunto y su anexo, estos se aportan únicamente en su versión confidencial y su respectiva justificación reposa en el acápite 2 de la carta de manifestación de urgencia.”

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

El concepto de “*urgencia manifiesta*” es una figura que pueden utilizar las entidades estatales, para contratar directamente en los casos taxativamente señalados en Ley 80 de 1993.

Así mismo, el “*mensaje de urgencia*” es un instrumento que permite que un proyecto de ley, sea tramitado de forma expedita, pero con todas las garantías de participación y deliberación.

Sin embargo, “*la manifestación de urgencia*” que se auto declaró el apoderado de las peticionarias, NO EXISTE NI EN EL ACUERDO ANTIDUMPING DE LA OMC, NI EN EL DECRETO 1794 DE 2020 DE COLOMBIA.

En el caso que nos ocupa, la manifestación de urgencia debió ser, haber respondido el primer y único requerimiento permitido para la autoridad investigadora por la ley.

Pero las peticionarias no respondieron ni el primer requerimiento, a pesar de la prórroga extendida que le dio la autoridad investigadora, ni el segundo, ni al tercer requerimiento efectuado por la autoridad investigadora, sin sustento legal.

A la fecha no pudieron satisfacer los más elementales requerimientos de la autoridad investigadora, ni el primero, efectuado por el Grupo de Productores Nacionales del MINCIT, sobre las especificaciones de los bienes similares, ya que con la información enviada por las peticionarias “*NO ERA POSIBLE EMITIR UN CONCEPTO SOBRE SIMILARIDAD.*”

El que ha debido declarar la urgencia manifiesta es la autoridad investigadora, ante la reticencia de las peticionarias, a aportar la mínima información que la ley exige que se debe aportar en una investigación por dumping.

V. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN.

En el punto 1.3. de la Resolución 115 del 2024, la autoridad investigadora señala que: “*De acuerdo con la información suministrada por el apoderado especial de*

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

las peticionarias, el producto objeto de la investigación **que se vende supuestamente a precios de dumping en Colombia** y el producido por las peticionarias ACESCO y CORPACERO, corresponde a: lámina y teja, con todos sus revestimientos, clasificados por las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90, y 7225.99.00.00, cuyas descripciones arancelarias se relacionan a continuación:

7210.49.00.00	Fundición, hierro y acero Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos. - Cincados de otro modo: - - Los demás
7210.61.00.00	Fundición, hierro y acero Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos. - Revestidos de aluminio: - - Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc
7210.69.00.00	Fundición, hierro y acero Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos. - Revestidos de aluminio: - - Los demás
7210.41.00.00	Fundición, hierro y acero
	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos. - Cincados de otro modo: - - Ondulados
7225.92.00.90	Fundición, hierro y acero Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm - Los demás: - - Cincados de otro modo: - - - Los demás
7225.99.00.90	Fundición, hierro y acero Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm - Los demás: - - Los demás: - - - Los demás

El artículo 2.1. del Acuerdo Antidumping de la O.M.C. establece que:

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

“A los efectos del presente Acuerdo, se considerara que un producto es objeto de dumping, es decir que se introduce en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal, cuando su precio de exportación al exportarse de un país a otro sea menor que el precio comparable, en el curso de operaciones normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador.”

A su turno, el artículo 2.2.3.7.2.1. del Decreto 1794 del 2020 define el Dumping en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2.2.3.7.2.1. Dumping. *Se considera que un producto es objeto de dumping, es decir, que se importa en el mercado colombiano a un precio inferior a su valor normal, cuando su precio de exportación al exportarse hacia Colombia es menor que el precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país de origen. Para efectos de la determinación del dumping en una investigación es preciso considerar los artículos de esta sección.”*

Es importante aclararle a la autoridad investigadora, que un supuesto “*dumping*”, se da cuando un producto se importa a un precio inferior al precio en que se vende en su país de origen y no como lo enuncia la autoridad investigadora, que la comparación se hace con un producto vendido a precios de dumping en Colombia.

VI. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO IMPORTADO.

En el punto 1.5. la autoridad investigadora identifica el producto importado bajo un solo nombre:

- Lámina de acero galvanizado
 - Nombre comercial: lámina de acero galvanizado
 - Norma Técnica: Norma ASTM A 653

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

Al abrir la investigación y en el momento procesal actual, no existe una definición del producto objeto de la investigación.

Como ya se mencionó en un punto anterior, no existe un concepto sobre la similitud entre el producto objeto de la investigación de producción nacional y el producto similar importado, porque no se encuentra definido, cuál es el producto de producción nacional y cuál es el producto importado a precio de dumping que supuestamente le ha hecho daño a la producción nacional

VII. AUSENCIA DE CONCEPTO SOBRE LA SIMILARIDAD ENTRE LA LÁMINA LISA GALVANIZADA Y TEJA GALVANIZADA Y GALVALUME CLASIFICADAS POR LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90, 7225.99.00.90.

En los folios 252 y 253 del tomo 9 del expediente, con fecha 10 de octubre del 2023, aparece la solicitud del Coordinador del Grupo de Dumping y Subvenciones, al Coordinador del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales Área Funcional Registro de Productores de Bienes Nacionales, del MINCIT, del concepto sobre similitud, en los siguientes términos:

“Con el fin de evaluar el mérito de apertura de una solicitud de investigación administrativa por supuesto dumping en las importaciones de los productos correspondientes a las subpartidas arancelarias que hacen parte de los productos objeto de la solicitud:

- 1. Lámina lisa galvanizada clasificada por las subpartidas arancelarias 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90 originarias de la República Popular China.*
- 2. Teja galvanizada y Galvalume, clasificada por las subpartidas arancelarias 7210.61.00.00 y 7210.41.00.00 originarias de la República Popular China.*

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

De manera atenta, solicito emitir concepto de similaridad de manera individual, para los bienes de producción nacional indicados anteriormente, fabricados por las empresas ACESCO S.A.S y CORPOACERO S.A.S y el importado, originario de la República Popular China.”

Como respuesta a la solicitud efectuada por el Coordinador del Grupo de Dumping y Subvenciones, al Coordinador del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales Área Funcional Registro de Productores de Bienes Nacionales, del MINCIT, sobre la existencia o no de similaridad entre los bienes importados y los bienes de producción nacional, a folio 265, 266 y 267, se encuentra la comunicación GRPBN-2.023-000055 sin fecha y sin constancia de radicación, del Coordinador Grupo de Registro de Productores de Bienes al Coordinador del Grupo de Dumping y Subvenciones del MINCIT, en el cual informan lo siguiente:

“Nos permitimos informar lo siguiente:

- ***De acuerdo a su solicitud y la información técnica aportada; no es claro porqué subpartidas arancelarias se están importando los diferentes productos originarios de la República Popular China objeto de esta solicitud; lo cual no permitir hacer un comparativo con respecto al producto nacional de la misma subpartida arancelaria y poder emitir concepto de similaridad.***

Por tal motivo agradecemos nos especifiquen las subpartidas arancelarias de los productos importados y nos aclaren a que se refieren en la solicitud con respecto a: “solicito emitir concepto de similaridad de manera individual, para los bienes de producción nacional indicados anteriormente, fabricados por las empresas ACESCO S.A.S y CORPOACERO S.A.S y el importado, originario de la República Popular China.” Esto dado a que la interpretación del mismo puede ser

- ***La comparación de un producto importado con todas las subpartidas arancelarias descritas en el memorando***

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

- *La comparación del producto importado de una subpartida específica con el producto fabricado nacionalmente y registrado por la misma subpartida.*
- *Así mismo, dentro de la solicitud no se anexa información técnica para cada uno de los productos importados de las subpartidas arancelarias objeto de esta solicitud como: fichas técnicas, procesos productivos, materias primas y aplicaciones, tanto para Lámina lisa galvanizada como para Teja galvanizada y Galvalume.*

Agradezco su colaboración con el envío de lo antes mencionado para poder continuar con dicho estudio.”

Hasta la fecha no existe en el expediente el documento más importante en una investigación por dumping, para iniciar una investigación por dumping, como es el concepto de similaridad entre el producto importado y el producto de producción nacional, emitido por el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, Área Funcional Registro de Productores de Bienes Nacionales, del MINCIT.

En este orden de ideas la autoridad investigadora no cumplió, ni ha cumplido entre otros, los requisitos de procedibilidad de una investigación por dumping, en la medida que no se estableció ni se ha establecido hasta la fecha, la similaridad entre el producto importado y el producto similar de producción nacional.

Es tan evidente la ausencia del concepto sobre la similaridad entre el producto importado y el de producción nacional, que de manera irregular, **la autoridad investigadora, por su propia iniciativa, incorporo otros conceptos anteriores del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, de los años 2014 y 2020 y de otras investigaciones, como consta en la página 5 y siguientes de la Resolución 115 del 26 de abril del 2024 de apertura de la investigación.**

Menciono que esos traslados de conceptos anteriores sobre similaridad, fueron iniciativa de la autoridad investigadora, porque en el expediente no se encuentra que haya sido solicitado por las peticionarias.

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

Esta actuación no es pertinente desde el punto de vista procesal, máxime si se considera que, el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales del MINCIT, ya se había pronunciado, sobre este tema, manifestando que: ***con la información enviada por las peticionarias no era posible emitir un concepto sobre similitud.***

Lo único que se puede concluir sobre el irregular traslado de unas pruebas de otro expediente a esta investigación, es la gran complacencia y deferencia con que la autoridad investigadora ha actuado a lo largo de esta investigación, que la llevo a aceptar que las peticionarias no contestaran el primer requerimiento efectuado por el Grupo de Producción Nacional, ni ningún otro requerimiento y les soluciono un requisito no cumplido, para la procedibilidad de la apertura de la investigación, como es el concepto de similitud.

VIII. ANÁLISIS DE LAS IMPORTACIONES.

A continuación se presenta el análisis de las importaciones originarias de China por las subpartidas arancelarias 7210.49.00.00, 7225.92.00.90, 7210.61.00.00 y 7225.99.00.90.

Sobre las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7210.69.00.00 no se presenta análisis de las importaciones por que no existe producción nacional registrada por estas dos subpartidas arancelarias y por lo tanto, no es procedente una medida antidumping a productos que se clasifican por subpartidas arancelarias que no tiene producción nacional y que adicionalmente, no son similares a los de producción nacional.

1. IMPORTACIONES ORIGINARIAS DE CHINA.

A continuación se presenta el análisis de las importaciones de CHINA, de las 4 subpartidas arancelarias que tienen producción nacional registrada.

1.1. Subpartida arancelaria 7210.49.00.00.

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

CUADRO 1
IMPORTACIONES
PAIS DE ORIGEN: CHINA
SUBPARTIDA 7210.49.00.00
KILOGRAMOS

IMPORTADOR	EXPORTADOR	2021			2022			2023			SUMATORIA			POSICIÓN	%
		CANTIDAD	VALOR FOB US	PRECIO US	CANTIDAD	VALOR FOB US	PRECIO US	CANTIDAD	VALOR FOB US	PRECIO US	CANTIDAD	VALOR FOB US	PRECIO US		
ACEROS CORTADOS S.A.S.	ACESCO INTERNATIONAL S.A.				2.127.852	2.128.002	1,00	726.984	553.152	0,76	2.854.836	2.681.154	0,94	2	24,64%
CORPACERO S. A. S.	ARCELORMITTAL INTERNATIONAL LUXEMBOURG S.A.				292.780	296.727	1,01				292.780	296.727	1,01	5	2,53%
LOS DEMÁS		1.663.678	1.967.460	1,18	1.817.958	2.140.243	1,18	4.956.321	4.116.623	0,83	8.437.957	8.224.326	0,97		72,83%
TOTAL		1.663.678	1.967.460		4.238.590	4.564.971		5.683.305	4.669.775		11.585.573	11.202.207			

FUENTE: DIAN

De acuerdo con la información del cuadro, se observa que ACEROS CORTADOS S.A.S. que es una empresa del GRUPO ACESCO es el segundo importador entre 36 importadores por esta subpartida arancelaria, en el periodo de los últimos 3 años con 2.854.836 kilos por valor total de US\$ 2.681.154, importaciones que representan el 24.64 % del total de las importaciones.

Adicionalmente, resulta muy relevante, que el exportador desde la China, para **ACEROS CORTADOS**, no es una empresa China como es habitual, sino **ACESCO INTERNACIONAL S.A.**

A su turno, Corpacero ocupa el quinto lugar dentro de los 36 importadores, con importaciones de los últimos 3 años, con 292.780 kilos, que representan el 2.53% del total de las importaciones de ese período.

De acuerdo con las cifras mencionadas, ACEROS CORTADOS Y CORPACERO, realizaron importaciones por esta subpartida arancelaria, que representan el 27.17% del total de las importaciones de los últimos 3 años.

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

1.2. Subpartida arancelaria 7225.92.00.90.

CUADRO 2
IMPORTACIONES
PAIS DE ORIGEN: CHINA
SUBPARTIDA 7225.92.00.90
KILOGRAMOS

IMPORTADOR	EXPORTADOR	2021			2022			2023			SUMATORIA			POSICIÓN	%
		CANTIDAD	VALOR FOB US	PRECIO US	CANTIDAD	VALOR FOB US	PRECIO US	CANTIDAD	VALOR FOB US	PRECIO US	CANTIDAD	VALOR FOB US	PRECIO US		
CORPACERO S. A. S.	STEELFORCE FAR EAST LIMITED	3.785.520	3.301.730	0,87											
	STEELINVEST (JERSEY) LTD.	11.081.620	11.293.308	1,02	1.018.026	1.299.721	1,28								
	ARCELOMITTAL INTERNATIONAL LUXEMBOURG S.A.				7.290.652	7.793.810	1,07	2.479.704	2.129.844	0,86					
	SAMSUNG C AND T CORPORATION				1.006.646	995.156	0,99	1.440.818	1.155.857	0,80					
	DP TRADE SA							1.818.966	1.607.867	0,88					
	DUFERCO SA							499.674	434.293	0,87					
	MANUCHAR STEEL NV							1.867.500	1.722.314	0,92					
TOTAL CORPACERO S.A.S.		14.867.140	14.595.039		9.315.324	10.088.688		8.106.662	7.050.174		32.289.126	31.733.901		1	22,93%
ACEROS CORTADOS S.A.S.	ACESCO INTERNATIONAL S.A.				720.084	708.716	0,98	1.611.288	1.203.803	0,75	2.331.372	1.912.519	0,82	14	1,66%
LOS DEMÁS		24.855.336	21.399.872	0,86	38.758.411	41.492.035	1,07	42.554.614	33.748.886	0,79	106.168.361	96.640.793	0,91		75,41%
TOTAL		39.722.476	35.994.911		48.793.819	52.289.438		52.272.564	42.002.863		140.788.859	130.287.213			

FUENTE: DIAN

Por esta subpartida arancelaria, se encuentran registrados, en los últimos 3 años, 52 importadores.

El mayor importador de los últimos 3 años por esta subpartida arancelaria, es **Corpacero**, o sea una de las peticionarias, con 32.289.126 kilos por valor de U.S\$ 31.733.901 y este volumen de importaciones representa el 22.93% del total de las importaciones en el periodo señalado.

Aceros Cortados S.A.S. que es una empresa del **GRUPO ACESCO**, como es de público conocimiento, ocupa el puesto 14 dentro de los 52 importadores registrados, con un volumen de importaciones originarias de China de 2.331.372 kilos en los últimos 3 años, que representan el 1.66% del total de las importaciones efectuadas por la subpartida arancelaria 7225.92.00.90.

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

Adicionalmente, resulta muy relevante, que el exportador desde la China para Aceros Cortados, no es una empresa China, como es habitual, sino **ACESCO INTERNACIONAL S.A.**

En este orden de ideas, las importaciones de las dos peticionarias, representan el 24.69 % del total de las importaciones por esta subpartida arancelaria.

1.3. Subpartida arancelaria 7210.61.00.00.

CUADRO 3
IMPORTACIONES
SUBPARTIDA 7210.61.00.00
PAÍS DE ORIGEN: CHINA
KILOGRAMOS

IMPORTADOR	EXPORTADOR	2021			2022			2023		
		CANTIDAD	VALOR FOB US	PRECIO US	CANTIDAD	VALOR FOB US	PRECIO US	CANTIDAD	VALOR FOB US	PRECIO US
ACESCO COLOMBIA S.A.S.	ACESCO ECUADOR S.A.				30.350	23.115	0,76			
LOS DEMÁS		43.523.472	40.094.727	0,92	36.719.156	40.541.129	1,10	29.889.520	25.230.899	0,84
TOTAL		43.523.472	40.094.727		36.749.506	40.564.244		29.889.520	25.230.899	0,84

FUENTE: DIAN

Como se observa en el cuadro anterior, las importaciones, contrario a lo que sostienen las peticionarias, han decrecido en los últimos 3 años.

En efecto, en el año 2021 las importaciones fueron de 43.523.472 kilos por valor de U.S\$ 40.094.727, con un precio implícito de U.S\$ 0.92 por kilo.

En el 2022, el total de las importaciones fueron de 36.749.506 kilos por valor de U.S\$ 40.564.244, para un precio implícito en el periodo de U.S\$ 1.10.

Como se observa, el volumen de las importaciones decreció en un 16% frente al año 2021 y el precio creció en un 1%.

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

El año 2023 hubo importaciones por 29.889.520 kilos, por valor de U.S\$ 25.230.899, para un precio implícito de U.S\$ 0.84 por kilo.

En este orden de ideas, las importaciones en estos 3 años decrecieron en 31%, al pasar de 43.523.472 kilos a 29.889.520 Kilos.

ACESCO importo por esta subpartida arancelaria 30.350 kilos por valor de U.S\$ 23.15. En esta importación de Acesco, aparece como exportador Acesco Ecuador S.A.

1.4. Subpartida arancelaria 7225.99.00.99.

CUADRO 4
IMPORTACIONES
SUBPARTIDA 7225.99.00.90
PAÍS DE ORIGEN: CHINA
KILOGRAMOS

IMPORTADOR	EXPORTADOR	2021			2022			2023		
		CANTIDAD	VALOR FOB US	PRECIO US	CANTIDAD	VALOR FOB US	PRECIO US	CANTIDAD	VALOR FOB US	PRECIO US
TOTAL		174.639	152.644	0,87	11.974	43.197	3,61	128.753	137.291	1,07

FUENTE: DIAN

Como se observa en el cuadro anterior, las importaciones por esta subpartida arancelaria han decrecido y son mínimas.

En efecto, en el año 2021 las importaciones por esta subpartida arancelaria fueron de 174.639 kilos, en el año 2022 se importaron solo 11.974 kilos y en el año 2023 fueron 128.753 kilos.

En este orden de ideas, del año 2021 al 2022 el decrecimiento fue del 93% y del año 2023 frente al año 2022, el crecimiento fue de 91%.

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

El precio implícito del año 2021 fue de U.S\$ 0.87, en el año 2022 fue de U.S\$ 3.61 y el año 2023 U.S\$ 1.07, lo que representa que el precio creció entre el año 2021 y el año 2023 en un 23% y entre el año 2021 y 2022 creció en 315%.

Sobre las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7210.69.00.00 no se presenta análisis de importaciones por que no existe producción nacional ni ninguna similitud.

IMPORTACIONES DE ACESCO ORIGINARIAS DE OTROS PAÍSES DIFERENTES DE CHINA.

CUADRO 5
IMPORTACIONES
LOS DEMÁS PAISES SIN CHINA
SUBPARTIDA 7210.49.00.00
KILOGRAMOS

IMPORTADOR	EXPORTADOR	PAÍS DE ORIGEN	2021			2022			2023			SUMATORIA		
			CANTIDAD	VALOR FOB US	PRECIO US	CANTIDAD	VALOR FOB US	PRECIO US	CANTIDAD	VALOR FOB US	PRECIO US	CANTIDAD	VALOR FOB US	PRECIO US
ACESCO COLOMBIA S.A.S.	METALCO S.A.	COSTA RICA	4.328.750	5.221.889	1,21	2.000.030	3.108.794	1,55				6.328.780	8.330.683	1,32
	ACESCO INTERNATIONAL S.A.	JAPÓN							58.550	51.607	0,88	58.550	51.607	0,88
TOTAL			4.328.750	5.221.889		2.000.030	3.108.794		58.550	51.607		6.387.330	8.382.290	

FUENTE: DIAN

CUADRO 6
IMPORTACIONES
LOS DEMÁS PAISES SIN CHINA
SUBPARTIDA 7210.61.00.00
KILOGRAMOS

IMPORTADOR	EXPORTADOR	PAÍS DE ORIGEN	2021			2022			2023			SUMATORIA		
			CANTIDAD	VALOR FOB US	PRECIO US	CANTIDAD	VALOR FOB US	PRECIO US	CANTIDAD	VALOR FOB US	PRECIO US	CANTIDAD	VALOR FOB US	PRECIO US
ACESCO COLOMBIA S.A.S.	METALCO S.A.	COSTA RICA	1.351.138	2.142.903	1,59									

FUENTE: DIAN

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

Como se puede observar en los cuadros anteriores, Acesco ha importado de Costa Rica y Japón, durante los últimos 3 años, por dos subpartidas arancelarias, la 7210.49.00.00 y la 7210.61.00.00 subpartidas objeto de la presente investigación.

Por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00 importo de Costa Rica 6.328.780 kilos por valor de U.S\$ 8.330.683 y de Japón importo 58.550 kilos por valor de U.S\$ 51.607 kilos.

En ambos casos el importador es Acesco Colombia S.A.S. y el exportador de Costa Rica es Metalco S.A. que es una empresa del Grupo Acesco y de Japón el exportador es Acesco Internacional S.A.

Por la subpartida arancelaria 7210.61.00.00 Acesco importo de Costa Rica en el 2021, 1.351.138 Kilos por valor de U.S\$ 2.142.903.

IX. AUSENCIA DE DAÑO.

El supuesto daño que pretenden haber tenido las peticionarias Corpacero y Acesco, no existe.

Por una parte, el supuesto daño a la producción nacional, está documentado en las variables financieras y económicas de Acesco y Corpacero, lo que no es procedente, ya que como se ha probado en el presente escrito, Corpacero no es productor nacional de los bienes que se clasifican por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00 desde el 20 de diciembre del 2023 y por tanto, a la fecha de apertura de la presente investigación, 26 de abril del 2024, ya habían transcurrido 4 meses de haber perdido su calidad de productor nacional y por consiguiente las variables financieras buenas o malas, no pueden ser consideradas, por no ser productor nacional.

Adicionalmente, como se evidenció en el análisis de las importaciones, Corpacero es el segundo importador de China por esta subpartida arancelaria, por un monto que representa el 24.64% del total de las importaciones y Aceros Cortados,

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

empresa del Grupo Acesco, realizo importaciones por esta subpartida arancelaria que representan el 1.66% del total de las importaciones.

En este orden de ideas, Corpacero y Aceros Cortados realizaron importaciones por la 7210.49.00.00 que representan el 27.17% del total de las importaciones de China, o sea más de la cuarta parte del total.

Así las cifras, la pregunta a realizarle la autoridad investigadora, es, que defina, cuál de las importaciones le han hecho daño a la supuesta producción nacional, las que han hecho Corpacero y Aceros Cortados, figurando Acesco como exportador desde la China o sea solo 2 importadores con el 28% de las importaciones de China, o las que han realizado el resto de los 36 importadores con el 72% de las importaciones.

En lo que toca con la subpartida arancelaria 7225.92.00.90 resulta que Corpacero realizo importaciones por esta subpartida arancelaria durante los 3 años, que representan el 24.64% del total de las importaciones y Aceros Cortados, del Grupo de Acesco ha realizado importaciones de la China por el 2.53%, para un total del 27.17% o sea más de la cuarta parte del total de las importaciones.

Las restantes importaciones fueron realizadas por 50 importadores.

Así las cifras, repito la pregunta formulada en párrafo anterior: la pregunta a realizarle a la autoridad investigadora, es, que defina, cuál de las importaciones le han hecho daño a la supuesta producción nacional, las que han hecho Corpacero y Aceros Cortados, figurando Acesco como exportado desde la China o sea 2 importadores, con el 25% de las importaciones o las que han realizado 50 importadores con el restante 75%.

Sobre la subpartida arancelaria 7225.99.00.90 las importaciones, además de decrecer en los 3 años, su volumen es insignificante.

X. AUSENCIA DE RELACIÓN CAUSAL ENTRE LAS IMPORTACIONES Y EL SUPUESTO DAÑO A LA PRODUCCIÓN NACIONAL.

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

Claramente, no existe ninguna relación causal entre las importaciones de la China y la producción Nacional, en la medida que las mayores importaciones de la China son de Acesco S.A.S., Corpacero S.A.S. y Aceros Cortados S.A.S., que es una empresa del grupo Acesco.

Así mismo, el supuesto daño a la producción nacional, no responde a la realidad procesal probada, en la medida que Corpacero, no es productor nacional de la lámina que se clasifica por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00 desde diciembre del 2023 y es un importador muy importante por esa subpartida arancelaria, y Acesco es también un importante importador por esta subpartida arancelaria, unido con la empresa Aceros Cortados de su Grupo ACESCO, lo anterior reforzado con el hecho que el exportador de China es Acesco Internacional S.A.

En relación con la subpartida arancelaria 7225.92.00.90, el escenario es similar, en la medida que el mayor importador es Corpacero S.A.S. que importo el 22.9% de la totalidad de las importaciones y Acesco S.A.S. importo el 1.66% de las importaciones, para un total del 24.59%.

Así mismo las importaciones por esta subpartida fueron realizadas por 52 empresas, de tal suerte que el restante 75.41 % de las importaciones, fue realizado por 50 empresas.

Claramente no existe a lo largo de la investigación, ninguna consideración, debidamente probada, de que existió un daño a la producción nacional.

XI. VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO Y AL DERECHO DE DEFENSA. - EXPEDIENTE D-215-65-131-.

De acuerdo con las normas del Debido Proceso, las partes interesadas en el mismo, **deben tener acceso a la totalidad de la información que antecedió la apertura de la investigación, para poder ejercer el sagrado Derecho de Defensa consagrado en nuestra Constitución Política, en los siguientes términos:**

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

“ARTÍCULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

La comunicación que acompaña la Resolución 115 del 26 de abril de la Directora de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que aparece en la página del MINCIT reza:

*“Así mismo, la Dirección de Comercio Exterior avisa a quienes acrediten interés en la presente investigación administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020, para que dentro de un plazo de (30) días hábiles, contados a partir de la publicación del **aviso de convocatoria**, publicado en el Diario Oficial 52.743 del 30 de abril de 2024, expresen su interés de participar en la investigación con una posición debidamente sustentada y aporten o soliciten las pruebas que consideren pertinentes.*

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

El expediente público que reposa en la sección de Defensa Comercial, contiene todos los documentos y pruebas que sirven de base para la presente investigación.”

A pesar de la obligación de esa entidad, de poner a disposición de los interesados la totalidad de los documentos públicos y pruebas que sirvieron de fundamento, a la apertura de la investigación, la realidad ha sido otra.

Como a la publicación de la Resolución de apertura, empezaban a correr los términos del proceso, reglado por el Decreto 1794 del 2020, se consultó la página del MINCIT en el capítulo de “Defensa Comercial” y **no existía ningún documento que sustentara la expedición de la Resolución 115 del 25 de abril del 2024.**

- En vista de la ausencia total de información, el 7 de mayo le envié un correo a la Directora de Comercio Exterior, Doctora Eloísa Fernández, informándole que:

“De acuerdo con información colocada el día de hoy en la página del MINCIT, se inició una investigación por presunto dumping en las importaciones, por medio de la Resolución 115 del 26 de abril del 2.024 publicada en el Diario Oficial 52743 del 30 de abril del 2.024, sin embargo al entrar a la página del Diario Oficial, el último Diario que aparece es del 25 de abril del 2.024, razón por la cual el termino solo podrá empezar a correr a partir de la fecha en que este efectivamente publicada la resolución.

Así mismo le informo que el expediente no se encuentra a disposición en la página del Ministerio y por tanto se desconoce el contenido del mismo.” (Anexo 5).

Como respuesta, a este correo el día 16 de mayo de 2024 recibí un correo de Gestión Documental del MINCIT, adjuntando una comunicación de la autoridad investigadora que no respuesta no solución a lo planteado en mi comunicación. (Anexo 6).

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

- El 8 de mayo insistí y envié un correo manifestando que:

“Como se puede observar en el pantallazo del día de hoy - 8 de mayo del 2.024 - de la página del Diario Oficial, a la fecha, el último diario oficial publicado es el 52.738, de tal suerte que en el Diario Oficial 52.743, todavía no se ha publicado la Resolución 115 del 26 de abril del 2.024, relativa a una solicitud de dumping.

Así mismo, en la página del MINCIT, todavía no se han cargado los tomos relativos a la solicitud de dumping de la lámina lisa galvanizada y otros de la República Popular China y por lo tanto no hay acceso al expediente.” (Anexo 7).

De este correo no obtuve respuesta.

- El 17 de mayo le envié un correo al Viceministro de Comercio Exterior cuyo texto es el siguiente y el cual no me fue contestado:

“Apreciado Viceministro:

A continuación me permito relacionar la información que aparece en la página de esa entidad sobre la solicitud de ACESCO S.A.S. y CORPACERO S.A. en los 8 tomos publicados, en la investigación de la referencia.

Tomo No. 1. Páginas de la 1 a la 38 de la solicitud.

Tomo No. 2. Páginas de la 39 a la 66 más anexos de la solicitud y hoja 1 a la 11 de la solicitud más anexos.

Tomo No. 3. Páginas 12 a la 25 de la solicitud.

Tomo No. 4. Páginas de la 26 a la 38 de la solicitud, página 1 a la 11 de la solicitud más anexos.

Tomo No. 5. Anexos de la solicitud.

Tomo No. 6. Páginas 52 a 66 de la solicitud.

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

Tomo No. 7. Páginas 39 a 66 de la solicitud, páginas 52 a 66 de la solicitud.

Tomo No. 8. Anexos a la solicitud.

Así mismo, en el segundo considerando de la Resolución 115 del 26 de abril de 2024, se menciona que la solicitud fue complementada en 2 oportunidades, el 30 de noviembre de 2023 y el 14 de febrero de 2024, sin embargo en el expediente no se encuentran los requerimientos que hizo esa entidad a las empresas peticionarias y tampoco las respuestas enviadas por las empresas peticionarias, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.7.6.4. del Decreto 1794 de 2020.”(Anexo 8).

- El 20 de mayo le envié otro correo al Viceministro de Comercio Exterior en los siguientes términos:

“Apreciado Viceministro:

De acuerdo con lo manifestado en correos anteriores sobre la investigación de la referencia, me permito informarle que en el día de hoy, aparecen por primera vez incluidos 2 tomos adicionales, los tomos 9 y 10, que contienen parte de lo solicitado en mi correo anterior, como es uno de los dos requerimientos que la autoridad investigadora hizo a los peticionarios y la respuesta al mismo.

Sin embargo, en el expediente no se encuentra el otro requerimiento efectuado por la autoridad investigadora y la respuesta al mismo.

Como se puede observar, a la fecha la totalidad de los documentos de la investigación, no se encuentran publicados por la autoridad investigadora, de tal suerte que es necesario, que se publiquen todos los documentos que deben reposar en el mismo, para que los interesados puedan ejercer el Derecho de Defensa, consagrado en nuestra Constitución Política.

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

Así mismo, la autoridad investigadora debe modificar la fecha a partir de la cual deben correr los términos, para efectos de respuestas a cuestionarios, solicitud de practica de pruebas, presentación de alegatos y demás momentos procesales, en la medida que al día de hoy, 20 de mayo, todavía no se dispone de la totalidad del expediente y por lo tanto se está vulnerando el Derecho de Defensa y el Derecho al Debido Proceso consagrado en nuestra Constitución Política.

En efecto en la página de esa entidad aparece la siguiente información:

“La Dirección de Comercio Exterior avisa a quienes acrediten interés en la presente investigación administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020, para que dentro de un plazo de (30) días hábiles, contados a partir de la publicación del aviso de convocatoria, publicado en el Diario Oficial 52.743 del 30 de abril de 2024, expresen su interés de participar en la investigación con una posición debidamente sustentada y aporten o soliciten las pruebas que consideren pertinentes.”

Como se advierte del texto transcrito, supuestamente los términos empezaron a correr desde el 30 de abril del 2024 y a la fecha, 20 de mayo del 2024, introdujeron al expediente la información mencionada y todavía falta por colocar la información sobre la solicitud y la respuesta del otro requerimiento, efectuado por esa entidad.

En este orden de ideas es de la mayor prioridad, que esa entidad de cumplimiento al Debido Proceso, y coloque en el expediente público la totalidad de la información relativa al expediente de la referencia y fije como fecha para contar el plazo de los 30 días hábiles, el día en que se encuentren en el expediente público todos los documentos.” (Anexo 9).

- El 21 de mayo insistí con otro correo cuyo contenido es el siguiente:

“Apreciado Viceministro:

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

En relación con el expediente de la referencia, me permito informarle que el día de ayer, 20 de mayo, la Subdirección de Prácticas Comerciales coloco el tomo No. 11, donde se encuentran, entre otros documentos, los siguientes:

1. Correo del 1 de diciembre del 2023, dirigido por el apoderado de ACESCO Y CORPACERO a la Directora de Comercio Exterior y otros, la respuesta de un requerimiento de la autoridad investigadora, relativo al envío de los estados financieros de ACESCO de los años 2019, 2021 y 2022.

Así mismo solicita que se decrete y practique una visita de verificación de las peticionarias con exhibición de libros.

2. Comunicación de la autoridad investigadora del 22 de diciembre del 2023, por medio de la cual hace un SEGUNDO REQUERIMIENTO al apoderado de ACESCO y CORPACERO, para que aportara documentos relativos al valor normal, al precio de exportación y sobre la similaridad y adicionalmente le otorga un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación.

3. En correo del 19 de enero del 2024, el apoderado de ACESCO Y CORPACERO, a la Autoridad Investigadora, que le prorrogue el plazo para dar respuesta al requerimiento mencionado en el punto anterior, por 15 días hábiles adicionales a los ya otorgados.

4. Comunicación del 24 de enero del 2024, de la Autoridad Investigadora al apoderado de ACESCO Y CORPACERO, manifestando que "...le resulta procedente otorgar la prórroga solicitada, consistentes 15 días hábiles al término señalado en el oficio radicado bajo el número 2-2023-034965 del 22 de diciembre de 2023."

5. Con fecha también del 24 de enero, la Autoridad Investigadora le envía otra comunicación SIN FIRMA al apoderado de ACESCO Y CORPACERO en los siguientes términos:

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

“...excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá ser el doble del inicialmente previsto.”

6. El 14 de febrero de 2024, el apoderado de ACESCO y CORPACERO, envió al MINCIT la respuesta al segundo requerimiento formulado por la autoridad investigadora, el 22 de diciembre del 2023.

También se encuentra en el expediente hoy 21 de mayo, el Tomo 12, donde el apoderado anuncia unas fichas técnicas como información pública, que no se encuentran y se refiere al precio de exportación, el valor normal y el margen del dumping.” (Anexo 10).

- El 23 de mayo le envié un correo a la Subdirectora de Prácticas Comerciales (E) solicitándole una información.

“Apreciada Doctora:

En uso del derecho de petición consagrado en nuestra Constitución Política, de la manera más atenta, solicito me informe la fecha en que la Autoridad Investigadora recepcionó el documento presentado por el abogado de las peticionarias, ACESCO S.A.S. y CORPACERO S.A., que se encuentra contenido en las páginas 268 a 281 del tomo 9 del Expediente No D.215-65-131, así como la constancia automática que da el sistema del MINCIT, sobre el día y hora de la recepción de documentos.” (Anexo 11).

- El 23 de mayo envié otro correo al Viceministro de Comercio Exterior informándole que:

“Apreciado Viceministro:

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

Para su conocimiento, me permito informarle que el día de ayer la Subdirección de Prácticas Comerciales colocho en horas de la mañana en el expediente de la referencia, el Tomo 13, con información de noviembre del 2.023, de febrero del 2.024 y otros y el Tomo 14 lo colocho en horas de la tarde con información de marzo del 2.024, y del 2.020.” (Anexo 12).

A mi requerimiento, el Viceministro respondió:

“Maria Concepción:

Buenos días. Gracias por tu correo. Pediré al equipo verificar.” (Anexo 13).

- El 24 de mayo envié otro correo al Viceministro de Comercio informándole que:

“Apreciado Viceministro:

Me permito informarle, que el día de ayer 23 de mayo colocaron en el expediente de la referencia el tomo No 15, el cual baje a las 2.55 p.m.

El tomo tiene 12 hojas en blanco y luego aparece publicado un dictamen pericial.

Al entrar hoy a la página del MINCIT, encuentro que ese tomo ya no aparece publicado.” (Anexo 14).

- El 27 de mayo le envié al Viceministro de Comercio un correo.

“Apreciado Viceministro:

Me permito informarle que el día 24 de mayo en horas de la tarde colocaron 3 tomos en el expediente de la referencia.

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

El tomo 16 inicia con 64 hojas en blanco y agregan en el folio 65 unos comentarios al concepto de similaridad, de la empresa Acesco.

Luego hay hojas en blanco de la 66 a la 89. En el folio 90 se encuentra un texto de justificación de la confidencialidad para el requerimiento. En el folio 91 hay un memorando del 19 de abril del 2013 del Coordinador del Grupo de Bienes Nacionales. En el folio 92 y siguientes, aparece un concepto de similaridad del 25 de enero del 2018.

En el Tomo 17 se encuentran 6 hojas en blanco y en el folio 7 al 9 hay un documento en inglés y otro en portugués. Luego hay una hoja en blanco y posteriormente una traducción oficial de una carta y otros documentos con traducciones hasta el folio 24.

Posteriormente a folio 25 hasta 33 hay una comunicación a la Doctora Eloísa Fernández de IBARRA sobre el cálculo del margen de dumping, sin fecha.

Posteriormente hay otra carta de Ibarra a la Doctora Eloísa dando respuesta a un requerimiento del 4 de marzo de 2024 del folio 34 al folio 40.

Los folios 41 a 43 se encuentran en blanco.

El tomo 18 inicia con un documento de Ibarra, llamado “Justificación de la Confidencialidad para requerimiento, sin fecha” folio 1

En los folios 2 hasta el folio 14 se encuentra un requerimiento del MINCIT al apoderado de los peticionarios de fecha 20 de octubre del 2023.

En el folio 15 se encuentra una comunicación del MINCIT a Ibarra del 17 de noviembre del 2023, con una prórroga de la solicitud hasta el folio 17.

En el folio 18 parece un requerimiento del MINCIT a Ibarra de fecha 22 de diciembre del 2023, hasta el folio 25.

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

En el folio 26 se encuentra un correo electrónico del MINCIT a Ibarra de fecha 4 de marzo del 2024, donde se solicita aclaración y aporte de información sobre requerimiento, hasta el folio 37.

A folio 38 aparece el siguiente texto “correo manifestación de urgencia Aceso y Corpacero 04.04. 2024 público.

A folios 39, 40,41, 42,43 aparece el mismo texto que aparece en el folio 38.

En el folio 44 hay un texto que reza: “cotizaciones Chinas lámina lisa español 04.04.2.024 público.

Los folios 45 hasta el 54 contienen el mismo texto del folio 44.

En el folio 55 hasta el 63 hay un texto repetido que reza: "cotizaciones Chinas lámina lisa inglés 04.04. 2.024 público."

En el folio 64 hasta 71 hay un correo electrónico de Ibarra del 8 de abril del 2.024, para Eloísa, Carlos Andres Camacho y Luciano, que contiene una información adicional al requerimiento del 4 de marzo.

En el folio 72 hay un memorando de la Subdirección de Prácticas Comerciales para el Coordinador del Grupo de Productores de Bienes nacionales, con fecha 12 de abril del 2024.

De lo anterior se concluye, que continua la violación del Debido Proceso y al Derecho de Defensa, en la medida que el expediente ha sido colocado a cuenta gotas, y no como corresponde legalmente, como es que la totalidad del mismo se encuentre a disposición de los interesados el día que se abre la investigación.

La investigación fue abierta por medio de la Resolución 115 del 26 de abril del 2.024 y hoy 27 de mayo todavía están colocando información, cuando la totalidad de la misma tenía que estar disponible el mismo día que se abrió la investigación.

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

Esta es una clara violación al Decido Proceso y al Derecho de Defensa consagrado en nuestra Constitución Política.” (Anexo 15).

- El 30 de mayo recibí respuesta de la Subdirectora de Prácticas Comercial en el cual precisa las fechas de los requerimientos efectuados al apoderado de los peticionarios. (Anexo 16)
- El 4 de junio le envié un correo al Viceministro de Comercio.

“Apreciado Viceministro:

En el día de hoy, 4 de junio de 2024, la subdirección de Prácticas Comerciales de esa entidad coloco un nuevo tomo, en la investigación de la referencia, correspondiente al tomo 19, donde se encuentra la siguiente información:

La Resolución 115 del 26 de abril de 2024 (Folio 1 a 28)

A folio 29 se encuentra la convocatoria a los interesados en la investigación por dumping, sin fecha

En el folio 30 aparece un correo electrónico del 9 de mayo.

Con fecha 8 de mayo hay una comunicación para el Embajador de China en Colombia. Folios 32 y 33

En el folio 34 aparece un correo electrónico del 9 de mayo.

Con fecha 7 de mayo hay una comunicación para Gabriel Ibarra Pardo, Apoderado de ACESCO S.A.S. y CORPACERO S.A.S. Folios 36 y 37.” (Anexo 17).

- El 6 de junio le envié un correo al Viceministro de Comercio Exterior.

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

“Apreciado Viceministro:

Continuando con las irregularidades en el manejo del expediente de la referencia, me permito informarle que en el día de ayer 5 de junio en horas de la tarde, colocaron otro tomo, el No 20, con una comunicación del apoderado de las peticionarias, del 4 de abril del 2.024, que denomino “manifestación de urgencia”.

En la comunicación solicita que de manera urgente, abran la investigación con derechos provisionales por que así lo requiere ACESCO y dice anexar un documento TOTALMENTE CONFIDENCIAL, sin versión publica ni resumen.

También pusieron en el tomo 20, una comunicación del apoderado de las peticionarias, dando respuesta al tercer requerimiento que hizo la autoridad investigadora.” (Anexo 18).

De lo anteriormente expuesto se concluye con absoluta claridad, que la autoridad investigadora del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo está violando de manera flagrante el Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de nuestra Constitución Política, en la medida que la información que sirvió de base para la apertura de la investigación de la referencia no fue publicada desde el momento que empezaron a correr los términos para que las partes interesadas y afectadas por esta decisión pudieran ejercer el derecho de defensa.

XII. RESOLUCIÓN 115 DE ABRIL 26 DE 2024.

El 26 de abril del 2024, la autoridad investigadora ordeno el inicio de una investigación por supuesto dumping en las importaciones de **“LA LÁMINA LISA GALVANIZADA Y TEJA GALVANIZADA Y GALVALUME CLASIFICADAS POR LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90, 7225.99.00.90”** Expediente D-215-65-131.

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

En este orden de ideas, la autoridad investigadora tardo en abrir la investigación desde el 30 de septiembre del 2023 hasta el 26 de abril del 2024, sin que se hubieran cumplido los requisitos de procedibilidad, ya que las peticionarias no atendieron el primer requerimiento efectuado por la autoridad investigadora y tampoco al segundo ni al tercer requerimiento, y muy especialmente no dieron nunca respuesta al requerimiento efectuado por el Grupo de Producción Nacional de bienes del MINCIT, entre otros muchos hechos violatorios del Debido Proceso y el Derecho de Defensa consagrado en nuestra Constitución Política, en la medida que:

- La autoridad Investigadora otorgó una prórroga para contestar el requerimiento formulado el 20 de octubre del 2023 por 7 días adicionales, violando lo consagrado en el Parágrafo del artículo 2.2.3.7.6.4. que establece que el plazo establecido para contestar el requerimiento solo se podrá prorrogar por una sola vez hasta por 5 días adicionales.
- La autoridad investigadora realizo 2 requerimientos adicionales no contemplados en el proceso consagrado en el Decreto 1794 del 2020, como se expuso en puntos anteriores.
- La autoridad investigadora no comunico a los importadores que represento, la apertura de la investigación ni indico donde podían consultar los cuestionarios que debían diligenciar, como lo estipula el artículo 2.2.3.7.6.7. del Decreto y 1794 del 2020 y como lo consagraron los artículos 3 y 4 de la Resolución 116 del 26 de abril del 2024.
- La autoridad investigadora abrió la investigación sin contar con el concepto de la similaridad del Grupo de Producción de Bienes Nacionales del MINCIT, por que las peticionarias no han atendieron hasta la fecha los requerimientos de información necesarios para pronunciarse sobre este tema.
- La autoridad investigadora no devolvió los documentos de la solicitud a las peticionarias, por no haber atendido el requerimiento de la autoridad investigadora, como lo consagra el artículo 2.2.3.7.6.4. del Decreto 1794 de 2020.
- La autoridad investigadora extendió por 7 días el plazo para atender el requerimiento cuando la norma solo permite una extensión por 5 días y no por 7 días como sucedió.

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

- La autoridad investigadora no verifico que empresas tenían la calidad de productores nacionales y le otorgó, en la Resolución de apertura del 115 del 26 de abril de 2024, a Corpacero la calidad de productor nacional, cuando la había perdido desde el 20 de diciembre del 2023.
- La autoridad investigadora no coloco y ni ha colocado la totalidad del expediente público para consulta de los interesados, cuando se abrió la investigación, y hasta la fecha, incurriendo adicionalmente en varias irregularidades, como ir colocando durante el curso de mes y medio a cuenta gotas la información, mientras corría el término para ejercer del derecho de defensa.
- La autoridad investigadora no exigió los resúmenes públicos de los documentos confidenciales, aceptando solo poner unas hojas en blanco diciendo confidencial.

XIII. SOLICITUD DE PRUEBAS.

Se solicita a la autoridad investigadora, que realice visita a las instalaciones de Acesco Colombia S.A.S. y Corpacero S.A.S. con el fin de que verifique por medio de los documentos contables idóneos, como las ordenes de producción, las facturas de venta, los inventarios, entre otros, los siguientes hechos:

1. El volumen de producción anual de Acesco de los productos que dice producir clasificables por las subpartidas arancelarias 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90.
2. El volumen de producción anual de Corpacero S.A.S. de los productos que dice producir clasificables por las subpartidas arancelarias 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90.
3. Establecer qué porcentaje de lo que dicen producir lo utilizan para autoconsumo.
4. Establecer que volumen de lo que dicen producir, lo destinan para ser vendido al mercado interno.
5. Las cantidades y valores de las importaciones realizadas por ambas empresas en los últimos 3 años y lo corrido del presente año, por las subpartidas arancelarias 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90.

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

XIV. RELACIONAMIENTO O VÍNCULO DE ACESCO S.A.S. CON OTRAS SOCIEDADES.

En atención a que en la base de datos de importaciones de la DIAN, se encontró que en las declaraciones de importación efectuadas por Acesco S.A.S. figuran como exportadores, otras sociedades aparentemente relacionadas con Acesco S.A.S., se solicita que se establezca que clase de vínculo existe con esas empresas exportadoras y que vínculo existe con la empresa importadora denominada Aceros Cortados S.A.S.

Así mismo, se debe establecer a qué precio le compra Acesco S.A.S. a Acesco Internacional S.A., a Acesco Ecuador S.A. a Metalco S.A. a Acesco Colombia S.A.S. y si ese vínculo tiene alguna incidencia en el precio de importación, lo que se debe establecer con las respectivas facturas de venta.

Las empresas exportadoras de China, aparentemente vinculadas a Acesco S.A.S. son:

- **ACESCO INTERNACIONAL S.A.** exportando desde China para **ACEROS CORTADOS S.A.S.** por las subpartidas arancelarias 7210.49.00.00 y por la 7225.92.00.90, que son las dos subpartidas de mayor volumen de importaciones.

Aunque es de público conocimiento que Aceros Cortados S.A.S. es una empresa del GRUPO ACESCO, se solicita que se establezca como es el relacionamiento entre ambas empresas.

- **ACESCO ECUADOR S.A.** exportando desde China para **ACESCO COLOMBIA S.A.S.**

Adicionalmente, se registran también importaciones desde otros países diferentes a CHINA para Acesco Colombia S.A.S.

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

- ACESCO COLOMBIA S.A.S. importó por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00 siendo los exportadores **ACESCO INTERNACIONAL S.A.** y **METALCO S.A.**
- Por la subpartida arancelaria 7210.61.00.00 ACESCO COLOMBIA S.A.S. importó de Costa Rica y el exportador fue Metalco S.A.

XV. CONCLUSIÓN.

De acuerdo con las consideraciones de hecho y de derecho desarrolladas y probadas en el presente documento, resulta claro que no existe ningún elemento, a la luz de la normativa vigente, que existan unas importaciones que hagan daño a la producción nacional, por las subpartidas arancelarias 7210.49.00.00, 7210.41.00.00, 7210.61.00.00, 7210 69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90 por que son precisamente los productores nacionales los mayores importadores de los productos que dicen producir.

Así mismo, sería muy importante para todos los importadores, que esa entidad aclarara como afecta al mercado interno de Colombia, el relacionamiento de Acesco S.A.S. con Acesco Internacional S. A., con Aceros Cortados S.A.S. con Acesco Ecuador S.A. y con Metalco S.A. de Costa Rica.

Cordialmente,



MARÍA CONCEPCIÓN PUELLO SCHLEGEL

PUELLO SCHLEGEL & ASOCIADOS S.A.S.

ANEXOS

- Anexo 1 Registros de producción nacional de las 6 subpartidas arancelarias.
- Anexo 2 Primer requerimiento a las peticionarias de fecha 20 de octubre de 2023.
- Anexo 3 Segundo requerimiento a las peticionarias de fecha 22 de diciembre de 2024.
- Anexo 4 Tercer requerimiento a las peticionarias de fecha 4 de marzo de 2024.
- Anexo 5 Correo para la Directora de Comercio Exterior, de fecha 7 de mayo de 2024.
- Anexo 6 Respuesta del MINCIT de fecha 16 de mayo de 2024.
- Anexo 7 Correo para la Directora de Comercio Exterior, de fecha 8 de mayo de 2024.
- Anexo 8 Correo para el Viceministro de Comercio Exterior, de fecha 17 de mayo de 2024.
- Anexo 9 Correo para el Viceministro de Comercio Exterior, de fecha 20 de mayo de 2024.
- Anexo 10 Correo para el Viceministro de Comercio Exterior, de fecha 21 de mayo de 2024.
- Anexo 11 Correo para la Subdirectora de Prácticas Comerciales (E), de fecha 23 de mayo de 2024.
- Anexo 12 Correo para el Viceministro de Comercio Exterior, de fecha 23 de mayo de 2024.
- Anexo 13 Correo con respuesta del Viceministro de Comercio Exterior, de fecha 23 de mayo de 2024.
- Anexo 14 Correo para el Viceministro de Comercio Exterior, de fecha 24 de mayo de 2024.
- Anexo 15 Correo para el Viceministro de Comercio Exterior, de fecha 27 de mayo de 2024.
- Anexo 16 Respuesta de la Subdirectora de Prácticas Comerciales (E), de fecha 30 de mayo de 2024.
- Anexo 17 Correo para el Viceministro de Comercio Exterior, de fecha 4 de junio de 2024.
- Anexo 18 Correo para el Viceministro de Comercio Exterior, de fecha 6 de junio de 2024.

ANEXO 1



Ministerio de
Comercio, Industria
y Turismo

Productores de Bienes Nacionales



NIT	RADICADO	RAZON SOCIAL	PARTIDA ARANCELARIA	PROGRAMA	NOMBRE TÉCNICO	NOMBRE COMERCIAL	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO	APLICACIONES DEL PRODUCTO	FECHA DE VENCIMIENTO
860028753	202309200111874	ACESCO COLOMBIA S.A.S.	7210490000	Registro de Producción Nacional	ACERO GALVANIZADO CON ESP. DESDE 0.26 HASTA 2MM Y ANCHOS 900 HASTA 1220 MM.	ACERO GALVANIZADO CON ESP. DESDE 0.26 HASTA 2 MM Y ANCHOS 900 HASTA 1220 MM.	ACERO DE BAJO CARBONO RECUBIERTO CON ZINC POR INMERSION EN CALIENTE EN CALIDAD COMERCIAL, ESTRUCTURAL O FULL HARD, CON TRATAMIENTO DE PASIVADO Y/O TENSIÓN NIVELADO. SE PRODUCE EN ROLLOS HASTA DE 12 TONELADAS, EN ANCHOS DESDE 900 MM HASTA 1220 MM, EN LARGO DESDE 1800 HASTA 3660 MM Y/O EN LAMINAS CORTADAS. LOS ESPESORES VAN DESDE 0.27 MM HASTA 2 MM EN CUALQUIERA DE LAS DOS PRESENTACIONES (ROLLOS Y LAMINA). LAS MEDIDAS ESTANDARES COMERCIALES MAS USADAS SON EN ANCHO DE 900, 1000 Y 1220 MM Y DE LARGO EN MEDIDAS REQUERIDAS POR EL CLIENTE.	APLICACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN (TECHOS RESIDENCIALES, COMERCIALES, AGROINDUSTRIALES, AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES) CONSTRUCCIONES MENORES COMO CERRAMIENTOS, PARADAS DE AUTO BUS, KIOSKOS COMERCIALES. APLICABLE EN EL SECTOR DE LA REFRIGERACION Y METALMECANICA EN GENERAL.	2024-09-25

9/05/2024

Productores de Bienes Nacionales

NIT	RADICADO	RAZON SOCIAL	PARTIDA ARANCELARIA	PROGRAMA	NOMBRE TÉCNICO	NOMBRE COMERCIAL	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO	APLICACIONES DEL PRODUCTO	FECHA DE VENCIMIENTO
860026753	202305230106941	ACESCO COLOMBIA S.A.S.	7210610000	Registro de Producción Nacional	ACERO REVESTIDO CON ALEACIÓN DE ALUMINIO Y CINC	ACERO METALUM	ACERO DE BAJO CARBONO RECUBIERTO CON METALUM POR INMERSION EN CALIENTE EN CALIDAD ESTRUCTURAL Y FULL HARD, CON TRATAMIENTO DE PASIVADO O RESINA Y TENSIÓ NIVELADO. SE PRODUCE EN ROLLOS HASTA DE 12 TONELADAS, EN ANCHOS DESDE 900 MM HASTA 1220 MM Y/O EN LAMINAS CORTADAS EN ANCHOS DESDE 900MM HASTA 1220 MM. LOS ESPESORES VAN DESDE 0.17 MM HASTA 0.45 MM EN CUALQUIERA DE LAS DOS PRESENTACIONES (PAQUETE Y ROLLO) CUMPLE ESPECIFICACION INTERNACIONAL JIS G 3321, ASTM A792 Y ASTM A524 Y BAJO NORMA COLOMBIANA NTC 4015 TENSIÓ NIVELADAS, SKINPASADAS, PASIVADAS O ACEITADAS.	APLICACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION (TECHOS RESIDENCIALES, COMERCIALES, AGROINDUSTRIALES, AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES), CONSTRUCCIONES MENORES COMO CERRAMIENTOS, PARADAS DE AUTO BUS, KIOSKOS COMERCIALES, APLICABLE EN EL SECTOR DE LA REFRIGERACION Y METALMECANICA EN GENERAL.	2024-05-24

9/05/2024

Productores de Bienes Nacionales

NIT	RADICADO	RAZON SOCIAL	PARTIDA ARANCELARIA	PROGRAMA	NOMBRE TÉCNICO	NOMBRE COMERCIAL	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO	APLICACIONES DEL PRODUCTO	FECHA DE VENCIMIENTO
860001899	202401190117199	CORPORACION DE ACERO CORPACERO S.A.	7225920090	Registro de Producción Nacional	ROLLO GALVANIZADO MAYOR O IGUAL A 600MM	ROLLO GALVANIZADO MAYOR O IGUAL A 600MM	MATERIAL GALVANIZADO EN LÍNEA CONTINUA POR INMERSIÓN EN CALIENTE (HOG), GARANTIZANDO RECUBRIMIENTOS Y APLICANDO TOLERANCIAS SEGÚN ASTM A553 Y ASTM A524. • DISPONIBLE EN ACABADO EN FLOR MINIMA, REGULAR, MÁXIMA, PASIVADO O SIN PASIVAR, CON O SIN TENSIONIVELADO, EN CALIBRES DE ACERO BASE DESDE 0.12MM HASTA 1.5MM. EN PRESENTACIÓN EN ROLLOS DE HASTA MÁXIMO 20MT O CORTADA EN DIFERENTES ANCHOS SEGÚN REQUERIMIENTO, DESDE 1250MM HASTA 600MM Y EN LA LONGITUD REQUERIDA POR EL CLIENTE. LAS PRESENTACIONES MAS USADAS COMERCIALMENTE SON 2 X 1 Y 4 X 8. • MATERIAL DE ACERO DE CALIDAD FULL HARD, COMERCIAL (CS), Y ESTRUCTURAL (SS). RECUBRIMIENTO GALVANIZADO OFRECIDO DESDE G30 HASTA G90.	INDUSTRIA METALMECANICA, CUBIERTAS, ENTREPISO METALICO, PERFILES, CERRAMIENTOS, DUCTOS, CANALES, CARROCERIAS, GABINETES, ALCANTARILLAS, DEFENSAS VIALES, GALPONES, SILOS, HORNOS, ETC.	2025-01-22
860001899	202401190117199	CORPORACION DE ACERO CORPACERO S.A.	7225920090	Registro de Producción Nacional	ROLLO GALVANIZADO MAYOR O IGUAL A 600MM	ROLLO GALVANIZADO MAYOR O IGUAL A 600MM	MATERIAL GALVANIZADO EN LÍNEA CONTINUA POR INMERSIÓN EN CALIENTE (HOG), GARANTIZANDO RECUBRIMIENTOS Y APLICANDO TOLERANCIAS SEGÚN ASTM A553 Y ASTM A524. • DISPONIBLE EN ACABADO EN FLOR MINIMA, REGULAR, MÁXIMA, PASIVADO O SIN PASIVAR, CON O SIN TENSIONIVELADO, EN CALIBRES DE ACERO BASE DESDE 0.12MM HASTA 1.5MM. EN PRESENTACIÓN EN ROLLOS DE HASTA MÁXIMO 20MT O CORTADA EN DIFERENTES ANCHOS SEGÚN REQUERIMIENTO, DESDE 1250MM HASTA 600MM Y EN LA LONGITUD REQUERIDA POR EL CLIENTE. LAS PRESENTACIONES MAS USADAS COMERCIALMENTE SON 2 X 1 Y 4 X 8. • MATERIAL DE ACERO DE CALIDAD FULL HARD, COMERCIAL (CS), Y ESTRUCTURAL (SS). RECUBRIMIENTO GALVANIZADO OFRECIDO DESDE G30 HASTA G90.	INDUSTRIA METALMECANICA, CUBIERTAS, ENTREPISO METALICO, PERFILES, CERRAMIENTOS, DUCTOS, CANALES, CARROCERIAS, GABINETES, ALCANTARILLAS, DEFENSAS VIALES, GALPONES, SILOS, HORNOS, ETC.	2025-01-22
860026753	202311140114729	ACESCO COLOMBIA S.A.S.	7225920090	Registro de Producción Nacional	ACERO ALEADO GALVANIZADO CON ESP. DESDE 0.18 HASTA 2MM Y ANCHOS 900 HASTA 1220 MM	ACERO ALEADO GALVANIZADO CON ESP. DESDE 0.18 HASTA 2MM Y ANCHOS 900 HASTA 1220 MM	ACERO DE BAJO CARBONO ALEADO CON BORO (CONTENIDO DE BORO 0.0008%) RECUBIERTO CON ZINC POR INMERSION EN CALIENTE EN CALIDAD COMERCIAL ESTRUCTURAL Y FULL HARD, CON TRATAMIENTO DE PASIVADO Y TENSIÓN NIVELADO. SE PRODUCE EN ROLLOS HASTA DE 10 TONELADAS, EN ANCHOS DESDE 900 MM HASTA 1220 MM Y/O EN LAMINAS CORTADAS, EN ANCHOS DESDE 900MM HASTA 1220 MM. LOS ESPESORES VAN DESDE 0.18 MM Y HASTA 2.00 MM EN CUALQUIERA DE LAS DOS PRESENTACIONES (PAQUETE Y ROLLO) CUMPLE ESPECIFICACION INTERNACIONAL ASTM A553, A524 Y BAJO NORMA COLOMBIANA NTC 4011 TENSIÓN NIVELADAS, SKINPASADAS, PASIVADAS O ACEITADAS.	APLICACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION (TECHOS RESIDENCIALES, COMERCIALES, AGROINDUSTRIALES, AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES) CONSTRUCCIONES MENORES COMO CERRAMIENTOS, PARADAS DE AUTO BUS, KIOSKOS COMERCIALES. APLICABLE EN EL SECTOR DE LA REFRIGERACION Y METALMECANICA EN GENERAL.	2024-11-21

9/05/2024

NIT	RADICADO	RAZON SOCIAL	PARTIDA ARANCELARIA	PROGRAMA	NOMBRE TÉCNICO	NOMBRE COMERCIAL	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO	APLICACIONES DEL PRODUCTO	FECHA DE VENCIMIENTO
860001699	202401240117822	CORPORACION DE ACERO CORPACERO S.A.	7225990090	Registro de Producción Nacional	LAMINA GALVANIZADA CORRUGADA-TEJA	LAMINA GALVANIZADA CORRUGADA -TEJA	LAMINA GALVANIZADA CORRUGADA TEJA PARA TECHADOS EN LARGOS REQUERIDOS, CALIBRE 33 34 35 36 EN ANCHO UTIL DE 800MM Y LARGOS DE 6, 7, 8, 9, 10 Y 12 PIES.	MATERIAL DESTINADO AL RAMO DE LA CONSTRUCCION, TECHOS RESIDENCIALES, INDUSTRIALES, BODEGAS ALMACENADORAS, VIVIENDA RURAL Y CERRAMIENTOS.	2025-01-29
860001699	202401240117832	CORPORACION DE ACERO CORPACERO S.A.	7225990090	Registro de Producción Nacional	LAMINA GALVANIZADA CORRUGADA-TEJA	LAMINA GALVANIZADA CORRUGADA -TEJA	LAMINA GALVANIZADA CORRUGADA TEJA PARA TECHADOS EN LARGOS REQUERIDOS, CALIBRE 33 34 35 36 EN ANCHO UTIL DE 800MM Y LARGOS DE 6, 7, 8, 9, 10 Y 12 PIES.	MATERIAL DESTINADO AL RAMO DE LA CONSTRUCCION, TECHOS RESIDENCIALES, INDUSTRIALES, BODEGAS ALMACENADORAS, VIVIENDA RURAL Y CERRAMIENTOS.	2025-01-29
860028753	202306210111889	ACESCO COLOMBIA S.A.S	7225990090	Registro de Producción Nacional	LAMINA PREPINTADA ALEADA EN ESP DESDE 0.30 HASTA 0.80 MM Y ANCHOS 900 HASTA 1200 MM	LAMINA PREPINTADA ALEADA EN ESP DESDE 0.30 HASTA 0.80 MM Y ANCHOS 900 HASTA 1200 MM	ACERO DE BAJO CARBONO RECUBIERTO CON ZINC POR INMERSION EN CALIENTE CON TRATAMIENTO DE RECOCIDO EN UNA LINEA DE GALVANIZACION EN CONTINUO Y UN POSTERIOR RECUBRIMIENTO CON PELICULAS ORGANICAS DE PRIMER Y PINTURA DE ACABADO. SE PRODUCE EN ROLLOS HASTA DE 10 TONELADAS EN ANCHOS DESDE 900 MM HASTA 1200 MM. LOS ESPESORES VAN DESDE 0.30 MM Y HASTA 0.80 MM. CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DE LAS NORMAS: ASTM A755.	APLICACION EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION COMO TECHOS RESIDENCIALES, COMERCIALES, AGROINDUSTRIALES, AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES, CONSTRUCCIONES MENORES COMO CERRAMIENTOS, PARADAS DE AUTO BUS, KIOSKOS COMERCIALES. APUCABLE EN EL SECTOR DE LA METALMECANICA EN GENERAL.	2024-10-02
860028753	202311140114709	ACESCO COLOMBIA S.A.S	7225990090	Registro de Producción Nacional	LAMINA GALVANIZADA ONDULADA ALEADA	LAMINA GALVANIZADA ONDULADA ALEADA	EL PROCESO DE TRANSFORMACION DE LAMINA GALVANIZADA LISA EN LAMINA ONDULADA REQUIERE LA ENTRADA DE LGO CON DIFERENTES LONGITUDES, ESPESORES, RECUBRIMIENTO Y DUREZA, CON ANCHO NOMINAL DE 800 Y 914 MM, FLOR MENUDA BIEN DEFINIDA, BRILLO, LIBRE DE PUNTOS SIN GALVANIZAR, SIN DESPRENDIMIENTO DE ZINC Y SIN DEFECTOS TALES COMO BORDES DE SIERRA, RAYAS, MANCHAS O GOLPES. SE OBTIENE LAMINAS GALVANIZADAS ONDULADAS DE ACERO CON CALIDAD COMERCIAL, CON DUREZAS MAYORES O IGUALES A 85 HRB (HARDNESS ROCKWELL B), PRODUCIDAS EN PAQUETES CUYOS PESOS OSCILAN ENTRE 800 KILOS HASTA 4000 KILOS, CON ANCHO UTIL DE 800 MM, LONGITUDES HASTA DE 3660 MM Y ESPESORES FINALES DESDE 0.15 MM HASTA 0.30 MM.	LOS USOS Y APLICACIONES DE LA LAMINA GALVANIZADA ONDULADA SON: 1. USO RURAL PARA TEJADO DE VIVIENDAS, FINCAS, ESTABLOS, GRANEROS GALPONES, BEBEDEROS, ETC 2. CERRAMIENTOS EN CONSTRUCCIONES CIVILES	2024-11-21

9/05/2024

ANEXO 2



GIPD

Bogotá D.C, 20 de octubre de 2023

Doctor

GABRIEL IBARRA PARDO

Apoderado Especial - ACESCO COLOMBIA S.A.S. y CORPACERO S.A.S.

mcastiblanco@ibarrarimon.com

Asunto : Solicitud de investigación por supuesto dumping en las importaciones lámina lisa galvanizada y teja galvanizada y Galvalume de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90, originarias de la República Popular China.

Respetado doctor:

Revisada la información radicada a través del aplicativo “Dumping, Subvenciones y Salvaguardias” de este Ministerio bajo el No. 34 con fecha del 30 de septiembre de 2023, relacionada con el tema del asunto, me permito informarle que, para proceder con la evaluación del mérito de la solicitud para decidir sobre la apertura de la investigación, es necesario aportar o aclarar la información que se indica a continuación:

1. DUMPING

- **Intervención Estatal Significativa**

Con base en el artículo 2.2.3.7.3.1 del Decreto 1794 de 2020 que habla sobre la Intervención Estatal Significativa y Valor Normal, se solicita al peticionario proporcionar información detallada que permita determinar si existe una intervención estatal significativa que afecta el libre mercado en el país objeto de investigación. Según el artículo mencionado anteriormente, esto podría incluir, pero no se limita a:

- *mercado abastecido en una proporción significativa por empresas que son propiedad de las autoridades del país exportador o que operan bajo su control, supervisión, política o dirección;*
- *presencia del Estado en las empresas, lo que le permite interferir en los precios o los costos;*
- *existencia de políticas públicas o medidas que favorecen a los proveedores internos o que influyen en las fuerzas del mercado libre; o*
- *acceso a la financiación concedido por instituciones que aplican objetivos de política pública.”*

Por favor, proporcionar detalles y evidencia que respalden la existencia de tales circunstancias que permitan determinar que la intervención estatal es significativa en relación con el producto objeto de investigación.

- **Valor Normal**

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Página 1 de 6

Con el objetivo de validar la información de la prueba aportada para el cálculo del valor normal, es necesario que las cotizaciones de las empresas CSN y Gerdau contengan la información completa del remitente, fecha de emisión, cliente, el término de negociación (Incoterm) y su respectiva trazabilidad. Por otra parte, la cotización de la empresa ArcelorMittal, no cuenta con descripción de la mercancía, solo se relacionan códigos o referencias, por lo que se requiere que el producto este claramente identificado.

Para el caso del anexo 11, Estudio de Mercado ISS International, se requiere que aporten la versión final del citado documento. Lo anterior, en razón a que el aportado con la solicitud (dos veces en inglés y en español), en la portada indica que es un borrador. Por otra parte, dado que las hojas 8, 14, 15, 17, 20, 23, 43 y 46 de dicho anexo se encuentran en blanco, se debe aclarar si el documento tiene una versión final confidencial, en cuyo caso debe ser adjuntado.

Revisada la información del anexo G “Cotización de fletes”, para el cálculo del valor normal es necesario adjuntar la trazabilidad y fecha de las cotizaciones de los fletes y seguros correspondientes a las empresas Gerdau y ArcelorMittal, lo anterior, teniendo en cuenta que estas se encuentran en términos CIF y la comparación de precios debe realizarse en el mismo nivel de comercialización. Asimismo, se solicita aportar la metodología utilizada para determinar el valor del flete y seguro por cada kg o mt. de lámina o teja galvanizada.

Aportar la metodología detallada para el cálculo de valor normal y el precio de exportación, de tal manera que facilite a la Autoridad Investigadora comprender los cálculos realizados para determinar el margen de dumping y que las partes interesadas puedan ejercer su derecho de defensa.

2. IMPORTACIONES

En el análisis de importaciones de la solicitud, en el caso de lámina lisa, no se presentan cifras y análisis de los volúmenes importados por los demás países. En el caso de la teja ondulada, no se aportan los precios FOB de las importaciones de China y los demás países junto con su respectivo análisis.

De acuerdo con lo anteriormente señalado, se solicita a la peticionaria complementar el análisis de importación de los productos objeto de investigación.

3. VARIABLES ECONÓMICAS

- **ACESCO – Anexo 10 Cuadro variables de daño - Lamina lisa galvanizada**

Productividad: De acuerdo con las cifras aportadas en el citado cuadro, la productividad se obtiene de la relación entre las HH/kilogramos producidos, en este sentido se reportan datos muy pequeños que no resultan lógicos. Al respecto, es necesario explicar la metodología utilizada para dicho cálculo y verificar las cifras reportadas para todos los semestres analizados.

Salarios nominales mensuales: Esta variable debe corresponder únicamente al salario devengado por el personal operativo de la línea objeto de investigación, es decir, no se debe incluir personal administrativo.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

- **CORPACERO – Anexo 10 Cuadro variables de daño - Lamina lisa galvanizada**

Teniendo en cuenta que la información aportada en los cuadros allegados no es legible, es necesario que nuevamente sea entregada en sus versiones pública y confidencial.

Salarios nominales mensuales: La información relacionada con esta variable no fue aportada, se requiere contar con los datos del periodo comprendido entre el primer semestre de 2020 a primer semestre de 2023, en sus versiones pública y confidencial.

Precio nominal implícito de estados de resultados: Como resultado de verificar la relación entre los ingresos por ventas y el volumen de ventas de cada semestre, se encontró que el precio aportado es errado, se requiere verificar, ajustar y aportar nuevamente las respectiva versión pública y confidencial.

- **ACESCO – Anexo 10 Cuadro variables de daño – Teja ondulada**

Productividad: De acuerdo con las cifras aportadas en el citado cuadro, la productividad se obtiene de la relación entre las HH/kilogramos producidos, en este sentido se reportan datos muy pequeños que no resultan lógicos. Al respecto, es necesario explicar la metodología utilizada para dicho cálculo y verificar las cifras reportadas para todos los semestres analizados.

Salarios nominales mensuales: Esta variable debe corresponder únicamente al salario devengado por el personal operativo de la línea objeto de investigación, es decir, no se debe incluir personal administrativo.

- **CORPACERO – Anexo 10 Cuadro variables de daño – Teja ondulada**

Teniendo en cuenta que la información aportada en los cuadros allegados no es legible, es necesario que nuevamente sea entregada en sus versiones pública y confidencial.

Salarios nominales mensuales: La información relacionada con esta variable no fue aportada, se requiere contar con los datos del periodo comprendido entre el primer semestre de 2020 a primer semestre de 2023, en sus versiones pública y confidencial.

Precio nominal implícito de estados de resultados: Como resultado de verificar la relación entre los ingresos por ventas y el volumen de ventas de cada semestre, se encontró que el precio aportado es errado, se requiere verificar, ajustar y aportar nuevamente las respectiva versión pública y confidencial.

4. VARIABLES FINANCIERAS

- **ACESCO – Estado de costos - Lamina lisa galvanizada**

Indicar la razón por la cual los inventarios iniciales y finales de producto en proceso, se encuentran en cero (0) para todos los periodos aportados.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Aclarar por que razón el consumo interno, tiene valores negativos y tan significativos.

- **CORPACERO – Estado de costos y Estados de resultados – Lamina lisa galvanizada**

Es necesario aportar nuevamente los cuadros correspondientes a dichos estados en sus versiones pública y confidencial, para todos los periodos objeto de análisis, ya que son ilegibles.

- **ACESCO – Estado de costos – Teja ondulada**

Aportar el archivo correspondiente a los estados de costos de todos los periodos objeto de análisis en su versión confidencial. Lo anterior, por cuanto solamente fue aportada la versión pública.

- **CORPACERO – Estado de costos y Estados de resultados – Teja ondulada**

Es necesario aportar nuevamente los cuadros correspondientes a dichos estados en sus versiones pública y confidencial, para todos los periodos objeto de análisis, ya que son ilegibles.

- **Informes de Asamblea**

ACESCO y CORPACERO: Teniendo en cuenta que no fueron cargados por el aplicativo sino entregados mediante correo electrónico del 30 de septiembre de 2023, se requiere que si dichos informes (2020, 2021 y 2022) superan el tamaño permitido por archivo (10Mb), cada uno debe ser particionado en varios archivos que cumplan el requisito de tamaño, para que el aplicativo pueda generar los respectivos tomos de los expedientes que incluyan esta información.

De igual manera, se debe proceder con el ofrecimiento de practicar una visita de verificación a las peticionarias con exhibición de libros de comercio, balances financieros, soportes contables e inventarios de la sociedad con el fin de que se corrobore la información aportada, la cual debe ser cargada en un archivo a través del aplicativo, para que haga parte de los tomos del expediente.

Así las cosas, esta Autoridad esta en la disposición de apoyar técnicamente cualquier inquietud en el cargue de la información de la solicitud a través del aplicativo.

- **Confidencialidad**

Sobre este punto, luego de revisar la información clasificada como confidencial y pública en la solicitud de apertura y contrastarla con la justificación de confidencialidad, es necesario aclarar si la información aportada en el Anexo 11, titulado "Estudio de mercado ISS internacional", allegado en el aplicativo de Dumping y Subvenciones como "Identificación del Dumping," reviste un carácter público o confidencial de acuerdo con los intereses de los peticionarios. Esta clasificación debe hacerse conforme al artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 del 2020 y las normas aplicables, como el Código de Comercio, Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), Decisión 486 de 2000 de la

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Página 4 de 6

Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás regulaciones pertinentes.

En caso de ser necesario, por favor, indique claramente qué partes de la información pueden considerarse como confidenciales y proporcione una justificación adecuada para la confidencialidad de dicha información.

Idioma distinto al español

De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 2.2.3.7.6.3 del Decreto 1794 de 2020, *"toda información deberá presentarse en idioma español o en su defecto, deberá allegarse junto con la traducción respectiva"*. Así las cosas, dado que parte de la información recibida en el Anexo 11 - "Estudio de mercado ISS internacional" se encuentra en un idioma distinto al español, en este caso portugués, se debe allegar la traducción oficial correspondiente. Se recuerda a los peticionarios que la información allegada en idioma distinto al español sin traducción oficial no será considerada en el proceso de investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.4 del Decreto 1794 de 2020, el plazo máximo para presentar o aclarar la información solicitada es veinte (20) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación. Si transcurrido dicho plazo esta información no ha sido allegada en su totalidad, se considerará que el peticionario ha desistido de la solicitud y se procederá a devolver al peticionario la información suministrada.

Finalmente, en caso de requerir alguna aclaración adicional, favor contactarse a la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, a los siguientes correos electrónicos info@mincit.gov.co y acardenas@mincit.gov.co.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 327 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CopiaInt: Copia interna:
NANCY ASTRID ZULUAGA YEPES - SECRETARIO EJECUTIVO
DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT - CONTRATISTA
LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES
NELLY ALVARADO PIRAMANRIQUE - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



CopiaExt:

Folios: 6

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: ANWARELMUFTY CARDENAS LINARES

Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Página 6 de 6

ANEXO 3

SPC

Bogotá D.C, 22 de diciembre de 2023

Doctor
GABRIEL IBARRA PARDO
Apoderado Especial
ACESCO COLOMBIA S.A.S. y CORPACERO S.A.S.
notificaciones1@ibarrarimon.com

Asunto : Segundo <mailto:notificaciones1@ibarrarimon.com> investigación por supuesto dumping en las importaciones lámina lisa galvanizada y teja galvanizada y Galvalume de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90, originarias de la República Popular China.

Respetado doctor Ibarra,

De manera atenta, en su calidad de apoderado especial de las empresas peticionarias ACESCO COLOMBIA S.A.S. y CORPACERO S.A.S., nos permitimos informarle que, revisada la información aportada con la solicitud de apertura de investigación, así como con la respuesta al requerimiento No. 2-2023-028890 del 20 de octubre de 2023 respecto a valor normal, precio de exportación y similitud, para continuar con la evaluación del mérito de apertura de la investigación por supuesto dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada y teja galvanizada y galvalume de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90, originarias de la República Popular China, es necesario aclarar y aportar información relacionada con los siguientes temas:

1. Valor normal

- Examinada la información allegada con la respuesta al requerimiento relacionada con el estudio realizado por ISS International en su versión final, se evidenció que la versión en inglés tiene fecha de noviembre 2023, mientras que la versión en español es de fecha mayo de 2023.

Por otro lado, revisada la versión en español se encontró que faltan las páginas 33 a la 36 de la versión en inglés, debido a esto, es necesario allegar la versión final en español completa, de tal manera que coincida con la versión en inglés, es decir las dos versiones deben ser iguales.

- Teniendo en cuenta que en el estudio de precios se refieren a tres cotizaciones (Anexo B: Precios CSN, Anexo C: Precios de Gerdau y Anexo D: Precios de ArcelorMittal) como prueba para la determinación del valor normal, se requiere adjuntar la trazabilidad de las cotizaciones desde el momento en que se solicitó la información hasta su destinatario final, debido a que el estudio no presenta dicha trazabilidad.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

- En las cotizaciones antes citadas expedidas por las empresas Gerdau y ArcelorMittal, se solicita aclarar si el impuesto ICMS correspondiente al 18% está incluido en éstas.
- La cotización de la empresa ArcelorMittal no cuenta con la descripción de la mercancía, por lo tanto, se reitera la necesidad de identificar con claridad los productos objeto de la solicitud de investigación.
- Para calcular el valor normal en el mismo nivel comercial, con el fin de realizar una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal, se requiere aportar la información y las pruebas necesarias que permitan efectuar los ajustes pertinentes considerando las cotizaciones de las empresas ArcelorMittal y Gerdau, debido a que éstas se encuentran en términos CIF. Según el Incoterm CIF, el vendedor o exportador es responsable de pagar el flete y el seguro de riesgo de la mercancía hasta el puerto de destino.

Por lo anterior, se solicita adjuntar las pruebas documentales correspondientes fletes, seguros y otros gastos, estos últimos si hay lugar a ellos, desde el puerto de origen hasta el puerto de destino con su respectiva trazabilidad.

Asimismo, se solicita aportar la metodología detallada para determinar el valor del flete y el seguro por kilogramo o tonelada métrica para los productos objeto de la solicitud de investigación, correspondiente a las empresas Gerdau y ArcelorMittal.

- Por último, se agradece desarrollar cada uno de los temas antes mencionados por separado, con el propósito de facilitar los análisis de la Autoridad Investigadora.

2. Precio de exportación

- Respecto al cálculo del precio de exportación aportado, se informa que no hay claridad en la metodología sobre la forma como se obtuvo, por ello, se solicita allegar la metodología detallada (paso a paso) para establecer dicho precio por cada producto.

Así como, se requiere indicar si se hicieron exclusiones por sistemas especiales de Importación-Exportación - Plan Vallejo, importaciones realizadas por los peticionarios e importaciones con valor FOB igual a cero, de tal manera que se facilite a la Autoridad Investigadora comprender los cálculos realizados para determinar el margen de dumping.

3. Similitud:

- **Para el producto nacional fabricado por las empresas ACESCO S.A.S y CORPOACERO S.A.S.:**
 - o Identificar cada producto con una descripción detallada que contenga el nombre comercial y técnico, subpartidas arancelarias específicas, características mecánicas, físicas y químicas, normas técnicas que debe cumplir, tipo de recubrimiento, usos, insumos utilizados para producirlos, materia prima (tipo de acero), valor agregado nacional, características de los

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

procesos productivos, tecnologías empleadas, transporte y comercialización, para cada uno de los productos de su solicitud "lámina lisa galvanizada y teja galvanizada y Galvalume".

- o Anexar catálogo ilustrativo o ficha técnica de la empresa ACESCO S.A.S, para cada uno de los productos de la solicitud "lámina lisa galvanizada y teja galvanizada y galvalume".

• **Para el producto importado:**

- o Describir e identificar de manera específica cada producto, así como, las subpartidas arancelarias por la cual se clasifican, nombre comercial y técnico, modelo o tipo, características mecánicas, físicas y químicas (anexar catálogo ilustrativo), normas técnicas que debe cumplir, tipo de recubrimiento, usos, insumos utilizados para producirlo, materia prima (tipo de acero), características de los procesos productivos, tecnologías empleadas, transporte y comercialización. Se debe incluir la ficha técnica completa del producto importado sujeto de investigación y con su respectiva traducción oficial.
- o Para realizar el análisis de similitud y poder hacer el estudio respectivo, es fundamental aportar los documentos completos con el mismo desarrollo tanto para el producto nacional como el importado, como bien lo menciona el decreto 1794 de 2020.
- o Por último, se le solicita describir las diferencias entre el producto nacional y el importado.

De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 2.2.3.7.6.3 del Decreto 1794 de 2020, "toda información deberá presentarse en idioma español o en su defecto, deberá allegarse junto con la traducción respectiva". Se recuerda a los peticionarios que la información allegada en idioma distinto al español sin traducción oficial no será considerada en la investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.4 del Decreto 1794 de 2020, el plazo máximo para presentar o aclarar la información solicitada es veinte (20) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación. Si transcurrido dicho plazo esta información no ha sido allegada en su totalidad, se considerará que el peticionario ha desistido de la solicitud y se procederá a devolver al peticionario la información suministrada.

En caso de requerir alguna aclaración adicional, por favor escribir a los siguientes correos electrónicos info@mincit.gov.co y lchaparro@mincit.gov.co

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21





CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT - CONTRATISTA

GILMA DANIELA RODRIGUEZ CORREA CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARNOLD CESAR DAVID LEON SARMIENTO CONT - CONTRATISTA

CopiaExt: Copia externa:

M Castiblanco - mcastiblanco@ibarrarimon.com

Folios: 4

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

ANEXO 4

COMUNICACIÓN CORREO ELECTRÓNICO	
Asunto	Aclaración y aporte de información sobre requerimiento - solicitud de investigación por supuesto dumping en las importaciones lámina lisa galvanizada y teja galvanizada y galvalume de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90, originarias de la República Popular China.
Destinatarios	
C.C.	aleons@mincit.gov.co;acardenas@mincit.gov.co;SLANAO@MINCIT.GOV.CO;nzuluaga@mincit.gov.co;apulido@mincit.gov.co;grodriguez@mincit.gov.co;nalvarado@mincit.gov.co;dhidalgo@mincit.gov.co;ymejia@mincit.gov.co;
Fecha Creación	04-03-2024 14:55:00
Fecha Envío	04-03-2024 14:56:11
Archivos Adjuntos	[2-2024-005738-correspondencia de salida - inicial-2474036.pdf]
Contenido	De manera atenta, en su calidad de apoderado especial de las empresas peticionarias ACESCO COLOMBIA S.A.S. y CORPACERO S.A.S., nos permitimos informarle que, revisada la información aportada con la solicitud de apertura de investigación, así como con la respuesta a los requerimientos No. 2-2023-028890 del 20 de octubre de 2023 y No. 2-2023-034965 del 22 de diciembre de 2023 respecto de valor normal, variables de daño y similitud, para continuar con la evaluación del mérito de apertura de la investigación por supuesto dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada y teja galvanizada y galvalume de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90, originarias de la República Popular China, es necesario aclarar y aportar información relacionada en el oficio adjunto.

SPC

Bogotá D.C, 4 de marzo de 2024

Doctor
GABRIEL IBARRA PARDO
Apoderado Especial
ACESCO COLOMBIA S.A.S. Y CORPACERO S.A.S.
notificaciones1@ibarrarimon.com

Asunto : Aclaración y aporte de información sobre requerimiento - solicitud de investigación por supuesto dumping en las importaciones lámina lisa galvanizada y teja galvanizada y galvalume de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90, originarias de la República Popular China.

Respetado doctor Ibarra,

De manera atenta, en su calidad de apoderado especial de las empresas peticionarias ACESCO COLOMBIA S.A.S. y CORPACERO S.A.S., nos permitimos informarle que, revisada la información aportada con la solicitud de apertura de investigación, así como con la respuesta a los requerimientos No. 2-2023-028890 del 20 de octubre de 2023 y No. 2-2023-034965 del 22 de diciembre de 2023 respecto de valor normal, variables de daño y similitud, para continuar con la evaluación del mérito de apertura de la investigación por supuesto dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada y teja galvanizada y galvalume de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90, originarias de la República Popular China, es necesario aclarar y aportar información relacionada con los siguientes temas:

1. Valor normal

- Teniendo en cuenta la información allegada con la respuesta al requerimiento No. 2-2023-034965 del 22 de diciembre de 2023, se reitera la necesidad de aportar la cotización con la información completa de la empresa CSN. La cotización aportada en el documento "Cotizaciones valor normal español público", no contiene la información del número de cotización, fecha de emisión, nombre completo y dirección del proveedor y del destinatario, y precios de cada producto cotizado. Por tanto, se solicita que la cotización sea provista con esta información de manera específica.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Página 1 de 4

- Por otro lado, en cuanto a la metodología presentada en el documento "Cálculo de dumping público" para determinar el valor normal de la teja, observamos que en la página 7 solo se consideró el producto Baldosa de chapa corrugada Galvalume en la factura de CSN. Sin embargo, en el estudio del Anexo 11 "Brasil: Determinados precios y mercados del acero sin alear", se hace referencia a dos productos: Baldosa de chapa corrugada Galvalume y Rollo Galvalume, ambos relacionados con la teja. Por consiguiente, solicitamos una aclaración sobre esta discrepancia y, de ser necesario, ajustar la metodología utilizada para calcular el valor normal.
- En las cotizaciones proporcionadas para el cálculo del valor normal, se menciona el valor en términos FOB y CIF. Sin embargo, no menciona qué gastos están incluidos en cada uno de estos términos. Tras revisar el documento "Cálculo de dumping público" presentado en respuesta al segundo requerimiento, se observa una falta de claridad en la metodología empleada para determinar el valor normal. Por lo tanto, se solicita una explicación detallada por separado sobre los gastos contemplados en los términos FOB y CIF, con el fin de comprender adecuadamente el proceso de cálculo del valor normal.
- La certificación de fletes aportada en respuesta al segundo requerimiento se encuentra fuera del término del periodo de dumping comprendido entre el 30 de septiembre de 2022 y el 29 de septiembre de 2023. Por lo tanto, se requiere aportar un certificado de fletes dentro del periodo mencionado, con el objetivo de realizar los ajustes necesarios y calcular el valor normal.
- Finalmente, agradeceríamos que cada uno de los temas mencionados anteriormente sea desarrollado de forma individual, con el objetivo de facilitar los análisis llevados a cabo por la Autoridad Investigadora.

2. Variables de Daño

- Tanto para la línea de lámina lisa como para la de teja galvanizada, se requiere que Acesco y Corpacero aporten la metodología utilizada para el cálculo de la variable Productividad (HH/kilogramos), esto es, fórmula y cálculos realizados para obtener las cifras semestrales que fueron reportadas en el Anexo 10. Cuadro de variables de daño, por cuanto dicha metodología fue allegada con la última respuesta. Contar con esta información le permite a Autoridad Investigadora comprender los cálculos correspondientes a esta variable.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

3. Similitud:

Producto importado:

- Teniendo en cuenta la respuesta al requerimiento No. 2-2023-034965 del 22 de diciembre de 2023, se reitera que para efectos determinar la similitud de la lámina lisa galvanizada importada frente a la de producción nacional, es necesario contar con información detallada de la lámina lisa galvanizada originaria de la República Popular China, tales como especificaciones físicas, químicas y mecánicas, materias primas utilizadas y detalles del proceso de fabricación.
- Asimismo, se solicita que en la información técnica proporcionada por los peticionarios para el producto de teja galvanizada y galvalume, se incluya el país de origen para dicho producto. Al respecto, si el país de origen al cual corresponde dicha información no es la República Popular China, se debe proveer información técnica del producto originario de dicho país, de tal manera que se facilite la comparación con la teja galvanizada y galvalume de producción nacional, con el fin de establecer la similitud.

De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 2.2.3.7.6.3 del Decreto 1794 de 2020, "toda información deberá presentarse en idioma español o en su defecto, deberá allegarse junto con la traducción respectiva". Se recuerda a los peticionarios que la información allegada en idioma distinto al español sin traducción oficial no será considerada en la investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.4 del Decreto 1794 de 2020, el plazo máximo para presentar o aclarar la información solicitada es veinte (20) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación. Si transcurrido dicho plazo esta información no ha sido allegada en su totalidad, se considerará que el peticionario ha desistido de la solicitud y se procederá a devolver al peticionario la información suministrada.

En caso de requerir alguna aclaración adicional, por favor escribir a los siguientes correos electrónicos info@mincit.gov.co y lchaparro@mincit.gov.co

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

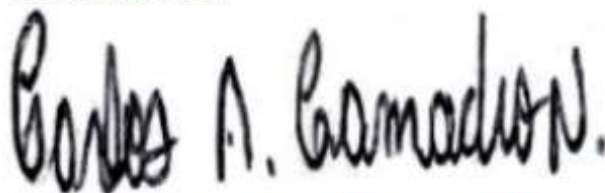
Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Página 3 de 4

Cordialmente,



CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT - CONTRATISTA

MARIAM IBETH GUERRA DE LUQUE CONT - CONTRATISTA

GILMA DANIELA RODRIGUEZ CORREA CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ANWARELMUFTY CARDENAS LINARES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt: Copia externa:

M Castiblanco - mcastiblanco@ibarrarimon.com

Folios: 4

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Página 4 de 4

ANEXO 5

Investigación presunto dumping

Maria Concepcion Puello Schlegel <mariapuellos@outlook.com>

Mar 7/05/2024 12:08 PM

Para:Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>

Cco:puellos@outlook.com <puellos@outlook.com>

Apreciada Doctora:

De acuerdo con información colocada el día de hoy en la página del MINCIT, se inició una investigación por presunto dumping en las importaciones, por medio de la Resolución 115 del 26 de abril del 2.024 publicada en el Diario Oficial 52743 del 30 de abril del 2.024, sin embargo al entrar a la página del Diario Oficial, el último Diario que aparece es del 25 de abril del 2.024, razón por la cual el termino solo podrá empezar a correr a partir de la fecha en que este efectivamente publicada la resolución.

Así mismo le informo que el expediente no se encuentra a disposición en la página del Ministerio y por tanto se desconoce el contenido del mismo.

DIARIO OFICIAL

Martes 07 de Mayo de 2024 11:51:44 AM
Iniciar Sesión

Diarios Oficiales Publicados

Número de Diario

Número de Recibo

Tipo de Norma

Selecciones

Número de Norma

Entidad

Fecha de Publicación: Desde

Hasta

Buscar

Limpiar

A continuación se presentan los últimos Diarios Oficiales publicados

Número de Diario	Tipo de Edición	Fecha de Publicación	Acciones
52.736	Ordinaria	25/04/2024	P
52.737	Ordinaria	24/04/2024	P
52.736	Ordinaria	23/04/2024	P
52.735	Ordinaria	22/04/2024	P
52.734	Ordinaria	21/04/2024	P
52.733	Ordinaria	20/04/2024	P
52.732	Ordinaria	19/04/2024	P
52.731	Ordinaria	18/04/2024	P
52.730	Ordinaria	17/04/2024	P
52.729	Ordinaria	16/04/2024	P

Cordialmente,

Maria C. Puello S.

ANEXO 6

Comunicación de respuesta

gestiondocumental@mincit.gov.co <gestiondocumental@mincit.gov.co>

Jue 16/05/2024 8:49 AM

Para:MARIA CONCEPCIÓN PUELLO SCHLEGEL <mariapuellos@outlook.com>

CC:lchaparro@mincit.gov.co <lchaparro@mincit.gov.co>;acardenas@mincit.gov.co <acardenas@mincit.gov.co>;nalvarado@mincit.gov.co <n timers>

1 archivos adjuntos (206 KB)

2-2024-013277-Correspondencia de salida - Inicial-2512207.pdf;

 
Señor(a) MARIA CONCEPCIÓN PUELLO SCHLEGEL
Reciba un cordial saludo
Adjuntamos la respuesta elaborada a su solicitud 2-2024-013277 del 2024-05-16 08:41:16 AM.

Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos esforzamos constantemente por mejorar la calidad en la atención a nuestros usuarios y poderles brindar respuestas claras y oportunas a cada una de sus solicitudes.

Teniendo en cuenta que recientemente usted accedió a consultar nuestros servicios, nos gustaría conocer su experiencia, razón por la cual respetuosamente lo invitamos a diligenciar una breve encuesta disponible AQUI [ENCUESTA](#)

Su opinión será utilizada para asegurar que continuemos satisfaciendo sus necesidades.

Si en el momento en que hizo uso de nuestros servicios contestó la encuesta, favor hacer caso omiso de la presente invitación.

"ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo."

Cordialmente,

Servicio al ciudadano

iii Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!

SPC

Bogotá D.C, 16 de mayo de 2024

Doctora
MARIA CONCEPCIÓN PUELLO SCHLEGEL
mariapuellos@outlook.com

Asunto : Respuesta a solicitud contenida en el correo electrónico de 7 de mayo de 2024, dentro de la investigación inicial aperturada mediante la Resolución 115 del 26 de abril de 2024.

Estimada doctora Puello:

De manera atenta me refiero a los planteamientos presentados a través del correo electrónico del 7 de mayo de 2024, en virtud de los cuales manifiesta lo siguiente:

"De acuerdo con información colocada el día de hoy en la página del MINCIT, se inició una investigación por presunto dumping en las importaciones, por medio de la Resolución 115 del 26 de abril del 2.024 publicada en el Diario Oficial 52743 del 30 de abril del 2.024, sin embargo al entrar a la página del Diario Oficial, el último Diario que aparece es del 25 de abril del 2.024, razón por la cual el termino solo podrá empezar a correr a partir de la fecha en que este efectivamente publicada la resolución.

Así mismo le informo que el expediente no se encuentra a disposición en la página del Ministerio y por tanto se desconoce el contenido del mismo".

En primera instancia la Autoridad Investigadora precisa que sus actuaciones se adelantan en el marco de lo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, así como también, dentro de los principios que rigen la función y la actuación administrativa conforme al artículo 209 de la misma Carta y a los principios orientadores contemplados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, aunado a las disposiciones consagradas en el Decreto 1794 de 2020, norma que regula los requisitos, procedimientos y factores para determinar la aplicación de derechos antidumping.

Complementariamente, el artículo 119 de la Ley 489 de 1998 señala:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

"Artículo 119.- Publicación en el Diario Oficial. A partir de la vigencia de la presente Ley, todos los siguientes actos deberán publicarse en el Diario Oficial:

- a. Los actos legislativos y proyectos de reforma constitucional aprobados en primera vuelta;*
- b. Las leyes y los proyectos de ley objetados por el Gobierno;*
- c. Los decretos con fuerza de ley, los decretos y resoluciones ejecutivas expedidas por el Gobierno Nacional y los demás actos administrativos de carácter general, expedidos por todos los órganos, dependencias, entidades u organismos del orden nacional de las distintas Ramas del Poder Público y de los demás órganos de carácter nacional que integran la estructura del Estado.*

PARÁGRAFO.- Únicamente con la publicación que de los actos administrativos de carácter general se haga en el Diario Oficial, se cumple con el requisito de publicidad para efectos de su vigencia y oponibilidad. (Declarado exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-957 de 1999.) (Subrayado propio)

Por su parte, el No. 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

"En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma." (Subrayado propio)

Con respecto al principio de publicidad de los actos administrativos, la Corte Constitucional, en Sentencia C-646 de 2000, M.P. Fabio Morón Díaz, ha señalado que los actos administrativos admiten dos formas concretas de publicidad: su publicación *"si se trata de contenidos abstractos u objetivos, esto es impersonales, y la notificación "si se trata de contenidos subjetivos y concretos que afectan a un individuo en particular, o a varios, identificables y determinables como tales. (...)"*

En igual sentido, el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, señala lo siguiente:

"Artículo 65. Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso...”

Diferente al deber de publicación de los actos administrativos de carácter general, como condición de su eficacia, la divulgación hace referencia a la difusión, propagación, información de los actos administrativos de carácter general y abstracto, así como de toda la información de la entidad que el público deba conocer, en diferentes medios de comunicación (ej. Páginas web, avisos, anuncios de prensa, etc.). La finalidad de la divulgación es dar a conocer a la sociedad información importante sobre las actividades de las entidades públicas, entre ellas, la expedición de actos administrativos generales que establecen regulaciones, para que los ciudadanos tengan claridad sobre las normas vigentes y puedan adecuar su conducta a dichas regulaciones.[1]

En el caso que nos ocupa, la Autoridad Investigadora, atendiendo el marco legal señalado, así como lo establecido en el artículo 2.2.3.7.6.9 del Decreto 1794 de 2020, procedió a publicar la Resolución 115 del 26 de abril de 2024 en el Diario Oficial, en virtud del cumplimiento del principio de publicidad, para efectos de dar a conocer el acto proferido, con el fin de garantizar el debido proceso y los principios de la función pública y administrativa, de forma tal que este sea oponible a terceros, a través de la Imprenta Nacional de Colombia en razón a las funciones que a esta le competen, de conformidad con el artículo 2, numeral 5 del Decreto 960 de 2013, el cual dispone:

"(...) Artículo 2º. Funciones de la Imprenta Nacional de Colombia. De acuerdo con su objeto, son funciones de la Imprenta Nacional de Colombia, las siguientes:

5. Dirigir, divulgar e imprimir el "Diario Oficial", publicando las normas y actos administrativos de las entidades estatales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (...)"

Lo cual se evidencia en la página web de la Imprenta Nacional/Diario Oficial, toda vez que dicho acto administrativo se encuentra efectivamente publicado en el Diario Oficial 52.743 del 30 de abril de 2024.

Por otra parte, la Subdirección de Prácticas Comerciales aclara que los términos que siempre ha otorgado y en los cuales se encuentran enmarcadas cada una de las etapas procesales de las investigaciones que allí se adelantan, son aquellos contemplados en el Decreto 1794 de 2020, norma que regula el procedimiento administrativo de las investigaciones por dumping, amparada además en el principio de inmutabilidad de las reglas para el cómputo de términos, el cual resulta trascendental para el caso que nos ocupa, en razón a que este

[1] <https://www.suin-juriscol.gov.co/archivo/GUIADEPUBLICACIONYDIVULGACION.pdf>

deberá cumplirse, desplegarse y computarse de acuerdo con las reglas especiales y concretas aplicables a cada uno de ellos, proscribiéndose absolutamente la posibilidad jurídica de cumplir, desplegar y computar un plazo en días, o de meses en años, o viceversa, pues dicha conducta desconoce de tajo la imperatividad de las normas dispuestas para su computo.[2]

De igual manera, se debe tener presente que, las normas que disciplinan la manera de computar los plazos o términos son reglas-principios de orden público, que miran a la protección del interés del conglomerado social en orden a dotar las relaciones jurídicas, que a su amparo se consolidan, de la seguridad y la certeza necesaria como valor fundante de un Estado social y democrático de derecho.[3]

En consecuencia, sería violatorio, por parte de la Autoridad Investigadora, respecto de una actuación dentro del procedimiento administrativo especial, contabilizar el término desconociendo lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.13 del Decreto 1794 de 2020.

Por lo anterior, la Autoridad Investigadora no puede ir en contravía de la normatividad vigente, y mucho menos, tomarse atribuciones que no le competen, como se menciona en el oficio que aquí se responde, en el sentido de señalar que *“el término solo podrá empezar a correr a partir de la fecha en la que este efectivamente publicada la resolución”*, lo cual ya ha ocurrido, pues, como se manifestó en párrafos anteriores, esta se encuentra publicada en el Diario Oficial 52743 del 30 de abril de 2024.

Por otra parte, en lo referente al acceso del expediente D-215-65-131, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 de la Ley 1712 de 2014 y 2.2.3.7.6.19 del Decreto 1794 de 2020, le informamos que en la página web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, en el Aplicativo de Dumping, Subvenciones y salvaguardias, este se encuentra a disposición de las partes interesadas para que puedan realizar consultas puntuales de la investigación en curso, por lo que, se le pone de presente el link: <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/lamina-lisa-y-teja-galvanizada-y-galvalume-2024>.

Finalmente, cualquier aclaración en relación con la presente, será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior en los correos electrónicos: info@mincit.gov.co o lchaparro@mincit.gov.co.

[2] Corte Constitucional, sentencia T-597 de 1995, M.P.: José Gregorio Hernández Galindo

[3] CSJ, SCC, auto de abril 11 de 2011, exp. 11001020300020090204700, M.P.: Fernando Giraldo Gutiérrez

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

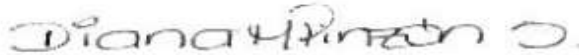
Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



DIANA MARCELA PINZON SIERRA
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

ANWARELMUFTY CARDENAS LINARES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NELLY ALVARADO PIRAMANRIQUE - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

GLADYS GONZALEZ CASTRO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Yuliana Andrea Mejia Toro CONT - CONTRATISTA

LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

CopiaExt: Copia externa:

PUELLOS@OUTLOOK.COM - puellos@outlook.com

Folios: 5

Anexos: 0

Nombre anexos:

Elaboró: LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE

Aprobó: DIANA MARCELA PINZON SIERRA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

ANEXO 7

DIARIO OFICIAL MAYO 8

Maria Concepcion Puello Schlegel <mariapuellos@outlook.com>

Miè 8/05/2024 3:11 PM

Para:Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>

Cco:puellos@outlook.com <puellos@outlook.com>

Apreciada Doctora:

Como se puede observar en el pantallazo del día de hoy - 8 de mayo del 2.024 - de la página del Diario Oficial, a la fecha, el último diario oficial publicado es el 52.738, de tal suerte que en el Diario Oficial 52.743, todavía no se ha publicado la Resolución 115 del 26 de abril del 2.024, relativa a una solicitud de dumping.

Así mismo, en la página del MINCIT, todavía no se han cargado los tomos relativos a la solicitud de dumping de la lámina lisa galvanizada y otros de la República Popular China y por lo tanto no hay acceso al expediente.

Cordialmente,

María C. Puello S.

DIARIO OFICIAL

Miércoles 08 de Mayo de 2024 02:46:20 PM
Inicio Sesión

Diarios Oficiales Publicados

Número de Diario: Número de Recibo:
Tipo de Norma: Número de Norma:
Entidad:
Fecha de Publicación: Desde: Hasta:

A continuación se presentan los últimos Diarios Oficiales publicados

Número de Diario	Tipo de Edición	Fecha de Publicación	Acciones
52.738	Ordinaria	25/04/2024	
52.737	Ordinaria	24/04/2024	
52.736	Ordinaria	23/04/2024	
52.735	Ordinaria	22/04/2024	
52.734	Ordinaria	21/04/2024	
52.733	Ordinaria	20/04/2024	
52.732	Ordinaria	19/04/2024	
52.731	Ordinaria	18/04/2024	
52.730	Ordinaria	17/04/2024	
52.729	Ordinaria	16/04/2024	

Página 1 de 18 de 181 (Página 1 de 18)

ANEXO 8

Expediente D-215-65-131

Maria Concepcion Puella Schlegel <mariapuellos@outlook.com>

Vie 17/05/2024 9:03 AM

Para:Luis Felipe Quintero Suarez <fqintero@minci.gov.co>

Cco:puellos@outlook.com <puellos@outlook.com>

Apreciado Viceministro:

A continuación me permito relacionar la información que aparece en la página de esa entidad sobre la solicitud de ACESCO S.A.S. y CORPACERO S.A. en los 8 tomos publicados, en la investigación de la referencia.

Tomo No. 1. Páginas de la 1 a la 38 de la solicitud.

Tomo No. 2. Páginas de la 39 a la 66 mas anexos de la solicitud y hoja 1 a la 11 de la solicitud mas anexos.

Tomo No. 3. Páginas 12 a la 25 de la solicitud.

Tomo No. 4. Páginas de la 26 a la 38 de la solicitud, página 1 a la 11 de la solicitud mas anexos.

Tomo No. 5. Anexos de la solicitud.

Tomo No. 6. Páginas 52 a 66 de la solicitud.

Tomo No. 7. Páginas 39 a 66 de la solicitud, páginas 52 a 66 de la solicitud.

Tomo No. 8. Anexos a la solicitud.

Así mismo, en el segundo considerando de la Resolución 115 del 26 de abril de 2024, se menciona que la solicitud fue complementada en 2 oportunidades, el 30 de noviembre de 2023 y el 14 de febrero de 2024, sin embargo en el expediente no se encuentran los requerimientos que hizo esa entidad a las empresas peticionarias y tampoco las respuestas enviadas por las empresas peticionarias, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.7.6.4. del Decreto 1794 de 2020.

Cordialmente,

María C. Puella S.

ANEXO 9

Expediente No D-215-65-131

Maria Concepcion Puello Schlegel <mariapuellos@outlook.com>

Lun 20/05/2024 8:21 AM

Para:Luis Felipe Quintero Suarez <fquintero@mincit.gov.co>

Cco:puellos@outlook.com <puellos@outlook.com>

Apreciado Viceministro:

De acuerdo con lo manifestado en correos anteriores sobre la investigación de la referencia, me permito informarle que en el día de hoy, aparecen por primera vez incluidos 2 tomos adicionales, los tomos 9 y 10, que contienen parte de lo solicitado en mi correo anterior, como es uno de los dos requerimientos que la autoridad investigadora hizo a los peticionarios y la respuesta al mismo.

Sin embargo, en el expediente no se encuentra el otro requerimiento efectuado por la autoridad investigadora y la respuesta al mismo.

Como se puede observar, a la fecha la totalidad de los documentos de la investigación, no se encuentran publicados por la autoridad investigadora, de tal suerte que es necesario, que se publiquen todos los documentos que deben reposar en el mismo, para que los interesados puedan ejercer el Derecho de Defensa, consagrado en nuestra Constitución Política.

Así mismo, la autoridad investigadora debe modificar la fecha a partir de la cual deben correr los términos, para efectos de respuestas a cuestionarios, solicitud de practica de pruebas, presentación de alegatos y demás momentos procesales, en la medida que al día de hoy, 20 de mayo, todavía no se dispone de la totalidad del expediente y por lo tanto se esta vulnerando el Derecho de Defensa y el Derecho al Debido Proceso consagrado en nuestra Constitución Política.

En efecto en la página de esa entidad aparece la siguiente información:

*"La Dirección de Comercio Exterior avisa a quienes acrediten interés en la presente investigación administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020, para que dentro de un plazo de (30) días hábiles, contados a partir de la publicación del **aviso de convocatoria**, publicado en el Diario Oficial 52.743 del 30 de abril de 2024, expresen su interés de participar en la investigación con una posición debidamente sustentada y aporten o soliciten las pruebas que consideren pertinentes."*

Como se advierte del texto transcrito, supuestamente los términos empezaron a correr desde el 30 de abril del 2024 y a la fecha, 20 de mayo del 2024, introdujeron al expediente la información mencionada y todavía falta por colocar la información sobre la solicitud y la respuesta del otro requerimiento, efectuado por esa entidad.

En este orden de ideas es de la mayor prioridad, que esa entidad de cumplimiento al Debido Proceso, y coloque en el expediente público la totalidad de la información relativa al expediente de la referencia y fije como fecha para contar el plazo de los 30 días hábiles, el día en que se encuentren en el expediente público todos los documentos.

Cordialmente,

María C. Puello S.

ANEXO 10

Expediente D215-65-131

Maria Concepcion Puello Schlegel <mariapuellos@outlook.com>

Mar 21/05/2024 11:08 AM

Para:Luis Felipe Quintero Suarez <fqintero@mincit.gov.co>

Cco:puellos@outlook.com <puellos@outlook.com>;mariapuellos@outlook.com <mariapuellos@outlook.com>

Apreciado Viceministro:

En relación con el expediente de la referencia, me permito informarle que el día de ayer, 20 de mayo, la Subdirección de Prácticas Comerciales coloco el tomo No. 11, donde se encuentran, entre otros documentos, los siguientes:

1. Correo del 1 de diciembre del 2023, dirigido por el apoderado de ACESCO Y CORPACERO a la Directora de Comercio Exterior y otros, la respuesta de un requerimiento de la autoridad investigadora, relativo al envío de los estados financieros de ACESCO de los años 2019, 2021 y 2022.

Así mismo solicita que se decrete y practique una visita de verificación de las peticionarias con exhibición de libros.

2. Comunicación de la autoridad investigadora del 22 de diciembre del 2023, por medio de la cual hace un *SEGUNDO REQUERIMIENTO* al apoderado de ACESCO y CORPACERO, para que aportara documentos relativos al valor normal, al precio de exportación y sobre la similaridad y adicionalmente le otorga un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación.

3. En correo del 19 de enero del 2024, el apoderado de ACESCO Y CORPACERO, a la Autoridad Investigadora, que le prorrogue el plazo para dar respuesta al requerimiento mencionado en el punto anterior, por 15 días hábiles adicionales a los ya otorgados.

4. Comunicación del 24 de enero del 2024, de la Autoridad Investigadora al apoderado de ACESCO Y CORPACERO, manifestando que *"...le resulta procedente otorgar la prórroga solicitada, consistentes 15 días hábiles al término señalado en el oficio radicado bajo el número 2-2023-034965 del 22 de diciembre de 2023."*

5. Con fecha también del 24 de enero, la Autoridad Investigadora le envía otra comunicación SIN FIRMA al apoderado de ACESCO Y CORPACERO en los siguientes términos:

"...excepcionalmente no fuere posible resolver la peticionen los plazos aquí señalados, la autoridad deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá del doble del inicialmente previsto."

6. El 14 de febrero de 2024, el apoderado de ACESCO y CORPACERO, envió al MINCIT la respuesta al segundo requerimiento formulado por la autoridad investigadora, el 22 de diciembre del 2023.

También se encuentra en el expediente hoy 21 de mayo, el Tomo 12, donde el apoderado anuncia unas fichas técnicas como información pública, que no se encuentran y se refiere al precio de exportación, el valor normal y el margen del dumping.

Cordialmente,

María C. Puello S.

ANEXO 11

Expediente No D-215-65-131

Maria Concepcion Puello Schlegel <mariapuellos@outlook.com>

Jue 23/05/2024 9:53 AM

Para:Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>

CC:Luis Felipe Quintero Suarez <fqintero@mincit.gov.co>

Cco:puellos@outlook.com <puellos@outlook.com>

Apreciada Doctora:

En uso del derecho de petición consagrado en nuestra Constitución Política, de la manera más atenta, solicito me informe la fecha en que la Autoridad Investigadora recepcionó el documento presentado por el abogado de las peticionarias, ACESCO S.A.S. y CORPACERO S.A., que se encuentra contenido en las páginas 268 a 281 del tomo 9 del Expediente No D.215-65-131, así como la constancia automática que da el sistema del MINCIT, sobre el día y hora de la recepción de documentos.

Cordialmente,

María C. Puello S.

ANEXO 12

Expediente D-215-65-131

Maria Concepcion Puello Schlegel <mariapuellos@outlook.com>

Jue 23/05/2024 10:30 AM

Para:Luis Felipe Quintero Suarez <fqintero@mincit.gov.co>

Cco:puellos@outlook.com <puellos@outlook.com>

Apreciado Viceministro:

Para su conocimiento, me permito informarle que el día de ayer la Subdirección de Prácticas Comerciales coloco en horas de la mañana en el expediente de la referencia, el Tomo 13, con información de noviembre del 2.023, de febrero del 2.024 y otros y el Tomo 14 lo coloco en horas de la tarde con información de marzo del 2.024, y del 2.020.

Cordialmente,

María C. Puello S.

ANEXO 13

RE: Expediente D-215-65-131

Luis Felipe Quintero Suarez <fquintero@mincit.gov.co>

Jue 23/05/2024 10:48 AM

Para: Maria Puello S <mariapuellos@outlook.com>

Maria Concepción:

Buenos días. Gracias por tu correo. Pediré al equipo verificar.

Cordialmente,



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Viceministro

Luis Felipe Quintero

lquintero@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1418 - 1416

Viceministerio de Comercio Exterior

Calle 28 No. 13a -15 Piso 7

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

ANEXO 14

Expediente D -215-65-131

Maria Puello S <mariapuellos@outlook.com>

Vie 24/05/2024 10:58 AM

Para:Luis Felipe Quintero Suarez <fqintero@mincit.gov.co>

Cco:puellos@outlook.com <puellos@outlook.com>

Apreciado Viceministro:

Me permito informarle, que el día de ayer 23 de mayo colocaron en el expediente de la referencia el tomo No 15, el cual baje a las 2.55 p.m.

El tomo tiene 12 hojas en blanco y luego aparece publicado un dictamen pericial.

Al entrar hoy a la página del MINCIT, encuentro que ese tomo ya no aparece publicado

Cordialmente,

María C. Puello S.

ANEXO 15

Expediente D-215-65-131

Maria Puello S <mariapuellos@outlook.com>

Lun 27/05/2024 5:07 PM

Para:Luis Felipe Quintero Suarez <lquintero@mincit.gov.co>

CC:Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>

Cco:Puella Schlegel y Asociados <puellos@outlook.com>

Apreciado Viceministro:

Me permito informarle que el día 24 de mayo en horas de la tarde colocaron 3 tomos en el expediente de la referencia.

El tomo 16 inicia con 64 hojas en blanco y agregan en el folio 65 unos comentarios al concepto de similaridad, de la empresa Acesco.

Luego hay hojas en blanco de la 66 a la 89. En el folio 90 se encuentra un texto de justificación de la confidencialidad para el requerimiento. En el folio 91 hay un memorando del 19 de abril del 2013 del Coordinador del Grupo de Bienes Nacionales. En el folio 92 y siguientes, aparece un concepto de similaridad del 25 de enero del 2018.

En el Tomo 17 se encuentran 6 hojas en blanco y en el folio 7 al 9 hay un documento en inglés y otro en portugués. Luego hay una hoja en blanco y posteriormente una traducción oficial de una carta y otros documentos con traducciones hasta el folio 24.

Posteriormente a folio 25 hasta 33 hay una comunicación a la Doctora Eloísa Fernández de IBARRA sobre el cálculo del margen de dumping, sin fecha.

Posteriormente hay otra carta de Ibarra a la Doctora Eloísa dando respuesta a un requerimiento del 4 de marzo de 2024 del folio 34 al folio 40.

Los folios 41 a 43 se encuentran en blanco.

El tomo 18 inicia con un documento de Ibarra, llamado "Justificación de la Confidencialidad para requerimiento, sin fecha" folio 1

En los folios 2 hasta el folio 14 se encuentra un requerimiento del MINCIT al apoderado de los peticionarios de fecha 20 de octubre del 2023.

En el folio 15 se encuentra una comunicación del MINCIT a Ibarra del 17 de noviembre del 2023, con una prórroga de la solicitud hasta el folio 17.

En el folio 18 parece un requerimiento del MINCIT a Ibarra de fecha 22 de diciembre del 2023, hasta el folio 25.

En el folio 26 se encuentra un correo electrónico del MINCIT a Ibarra de fecha 4 de marzo del 2024, donde se solicita aclaración y aporte de información sobre requerimiento, hasta el folio 37.

A folio 38 aparece el siguiente texto "correo manifestación de urgencia Acesco y Corpacero 04.04. 2024 público.

A folios 39,40,41,42,43 aparece el mismo texto que aparece en el folio 38.

En el folio 44 hay un texto que reza: "cotizaciones Chinas lámina lisa español 04.04.2.024 público.

Los folios 45 hasta el 54 contienen el mismo texto del folio 44.

En el folio 55 hasta el 63 hay un texto repetido que reza: "cotizaciones Chinas lámina lisa inglés 04.04. 2.024 público".

En el folio 64 hasta 71 hay un correo electrónico de Ibarra del 8 de abril del 2.024, para Eloísa, Carlos Andres Camacho y Luciano, que contiene una información adicional al requerimiento del 4 de marzo.

En el folio 72 hay un memorando de la Subdirección de Prácticas Comerciales para el Coordinador del Grupo de Productores de Bienes nacionales, con fecha 12 de abril del 2024.

De lo anterior se concluye, que continua la violación del Debido Proceso y al Derecho de Defensa, en la medida que el expediente ha sido colocado a cuenta gotas, y no como corresponde legalmente, como es que la totalidad del mismo se encuentre a disposición de los interesados el día que se abre la investigación.

La investigación fue abierta por medio de la Resolución 115 del 26 de abril del 2.024 y hoy 27 de mayo todavía están colocando información, cuando la totalidad de la misma tenía que estar disponible el mismo día que se abrió la investigación.

Esta es una clara violación al Debido Proceso y al Derecho de Defensa consagrado en nuestra Constitución Política.

Cordialmente,

María C.Puello S.

ANEXO 16

Comunicación de respuesta

certificaciongestion@mincit.gov.co <certificaciongestion@mincit.gov.co>

Jue 30/05/2024 11:32 AM

Para: MARIA CONCEPCION PUELLO <mariapuellos@outlook.com>

CC: fquintero@mincit.gov.co <fquintero@mincit.gov.co>; efernandez@mincit.gov.co <efernandez@mincit.gov.co>; lchaparro@mincit.gov.co <lchaparro@mincit.gov.co>; ymasmela@mincit.gov.co <yasmela@mincit.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (161 KB)

2-2024-014935-Correspondencia de salida - Inicial-2521568.pdf;



Señor(a) MARIA CONCEPCION PUELLO

Reciba un cordial saludo

Adjuntamos la respuesta elaborada a su solicitud 2-2024-014935 del 2024-05-30 11:21:11 AM.

Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos esforzamos constantemente por mejorar la calidad en la atención a nuestros usuarios y poderles brindar respuestas claras y oportunas a cada una de sus solicitudes.

Teniendo en cuenta que recientemente usted accedió a consultar nuestros servicios, nos gustaría conocer su experiencia, razón por la cual respetuosamente lo invitamos a diligenciar una breve encuesta disponible AQUÍ [ENCUESTA](#)

Su opinión será utilizada para asegurar que continuemos satisfaciendo sus necesidades.

Si en el momento en que hizo uso de nuestros servicios contestó la encuesta, favor hacer caso omiso de la presente invitación.

"ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo."

Cordialmente,

Servicio al ciudadano

!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!



SPC

Bogotá D.C, 30 de mayo de 2024

Doctora
MARIA CONCEPCION PUELLO
mariapuellos@outlook.com

Asunto : Respuesta derecho de petición presentado a través de correo electrónico del 23 de mayo de 2024 - Expediente No. D.215-65-131.

Estimada Doctora María Concepción:

En respuesta al derecho de petición presentado a través de correo electrónico del 23 de mayo de 2024, a través del cual solicita a la Subdirección de Prácticas Comerciales "(...) *me informe la fecha en que la Autoridad Investigadora recepcionó el documento presentado por el abogado de las peticionarias, ACESCO S.A.S. y CORPACERO S.A., que se encuentra contenido en las páginas 268 a 281 del tomo 9 del Expediente No D.215-65-131, así como la constancia automática que da el sistema del MINCIT, sobre el día y hora de la recepción de documentos.*", de manera atenta se informa lo siguiente:

A. Trazabilidad del requerimiento No. 2-2023-028890 del 20 de octubre de 2023, efectuado por la Autoridad Investigadora al doctor Gabriel Ibarra Pardo, apoderado especial de las peticionarias ACESCO S.A.S. y CORPACERO S.A.S, publicado en las páginas 256 a 260 del tomo 9 del expediente No D.215-65-131:

1. El 30 de septiembre de 2023, a través del aplicativo de investigaciones por dumping, subvenciones y salvaguardias, el doctor Gabriel Ibarra Pardo, apoderado especial de las peticionarias ACESCO S.A.S. y CORPACERO S.A.S, presentó solicitud de investigación por supuesto dumping en las importaciones lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y galvalume, clasificados por las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90, originarias de la República Popular China.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



2. Revisada la información radicada con solicitud de investigación a través del citado aplicativo, la Autoridad Investigadora, mediante requerimiento No. 2-2023-028890 del 20 de octubre de 2023, solicitó al apoderado especial de las peticionarias aclarar o aportar información pertinente y necesaria para proceder con la evaluación del mérito de la solicitud y decidir sobre la apertura de la investigación.
 3. Las peticionarias ACESCO S.A.S. y CORPACERO S.A.S, a través de su apoderado especial y por medio de correo electrónico del 10 de noviembre de 2023 presentaron solicitud de prórroga de siete (7) días hábiles al término previsto para responder el requerimiento No. 2-2023-028890 de 2023.
 4. La Autoridad Investigadora, mediante comunicación No. 2-2023-031517 del 17 de noviembre de 2023, accede a la solicitud del apoderado especial de las peticionarias y le concede plazo hasta el 30 de noviembre de 2023 para dar respuesta al requerimiento No. 2-2023-028890 de 2023.
- B. Recepción de la respuesta al requerimiento No. 2-2023-028890 de 2023, publicada en las páginas 268 a 281 del tomo 9 del expediente No D.215-65-131.
- Según consta en el aplicativo dumping, subvenciones y salvaguardias, el 30 de noviembre de 2023 se recibió la respuesta al requerimiento No. 2-2023-028890 de 2023, publicada en las páginas 268 a 281 del tomo 9 del expediente No D.215-65-131, presentada por el apoderado especial de las peticionarias, ACESCO S.A.S. y CORPACERO S.A.S.
- C. Evidencia del registro de la respuesta presentada por el apoderado especial de las peticionarias al requerimiento No. 2-2023-028890 de 2023, en el aplicativo de investigaciones por dumping, subvenciones, y salvaguardias:

A continuación se presenta una captura de pantalla tomada del aplicativo de investigaciones por dumping, subvenciones, y salvaguardias, en la que se evidencia que el apoderado especial de las peticionarias ACESCO S.A.S. y CORPACERO S.A.S., el 30 de noviembre de 2023 a las 11:55:57 atiende el requerimiento 2-2023-028890

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

del 20 de octubre de 2023, asociado a la investigación por supuesto dumping en las importaciones lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y galvalume.

Productos		
Nombre	Producto específico	Ver Detalles
Lámina	Lámina lisa	+++
Teja	Teja o lámina ondulada	+++
100% 100% 100% 100%		
PROGRESO REVISION		
Fecha	Actividad	Responsable
2023-11-30 23:55:57.0	PETICIONARIO ATIENDE REQUERIMIENTOS ASOCIADOS A SOLICITUD	Sierra Abogados

En los anteriores términos queda atendido el fondo de su petición.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 327 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Diana Marcela Pinzon Sierra

DIANA MARCELA PINZON SIERRA
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

LUIS FELIPE QUINTERO SUAREZ - VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR
ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE - DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR
LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES
YESSIKA FAZULLY MASMELA FONSECA - SECRETARIO EJECUTIVO

CopiaExt:

Folios: 3

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: YESSIKA FAZULLY MASMELA FONSECA

Aprobó: DIANA MARCELA PINZON SIERRA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

ANEXO 17

Expediente D-215-65-131

Maria Concepcion Puello Schlegel <mariapuellos@outlook.com>

Mar 4/06/2024 10:29 AM

Para:Luis Felipe Quintero Suarez <fqintero@mincit.gov.co>

Cco:puellos@outlook.com <puellos@outlook.com>

Apreciado Viceministro:

En el día de hoy, 4 de junio de 2024, la subdirección de Prácticas Comerciales de esa entidad coloco un nuevo tomo, en la investigación de la referencia, correspondiente al tomo 19, donde se encuentra la siguiente información:

La Resolución 115 del 26 de abril de 2024 (Folio 1 a 28)

A folio 29 se encuentra la convocatoria a los interesados en la investigación por dumping, sin fecha

En el folio 30 aparece un correo electrónico del 9 de mayo.

Con fecha 8 de mayo hay una comunicación para el Embajador de China en Colombia. Folios 32 y 33

En el folio 34 aparece un correo electrónico del 9 de mayo.

Con fecha 7 de mayo hay una comunicación para Gabriel Ibarra Pardo, Apoderado de ACESCO S.A.S. y CORPACERO S.A.S. Folios 36 y 37.

Cordialmente,

María C. Puello S.

ANEXO 18

Expediente D-215-65-131

Maria Puello S <mariapuellos@outlook.com>

Jue 6/06/2024 12:11 PM

Para:Luis Felipe Quintero Suarez <fqintero@mincit.gov.co>

Cco:puellos@outlook.com <puellos@outlook.com>;mariapuellos@outlook.com <mariapuellos@outlook.com>

Apreciado Viceministro:

Continuando con las irregularidades en el manejo del expediente de la referencia, me permito informarle que en el día de ayer 5 de junio en horas de la tarde, colocaron otro tomo, el No 20, con una comunicación del apoderado de las peticionarias, del 4 de abril del 2.024, que denomino *"manifestación de urgencia"*.

En la comunicación solicita que de manera urgente, abran la investigación con derechos provisionales por que así lo requiere ACESCO y dice anexar un documento TOTALMENTE CONFIDENCIAL, sin versión publica ni resumen.

También pusieron en el tomo 20, una comunicación del apoderado de las peticionarias, dando respuesta al tercer requerimiento que hizo la autoridad investigadora.

Cordialmente,

María C. Puello S.

electrónico

TMS - TMS Versión 2023.00.001

Dirección de
respuesta

Firmante

JESSICA CAROLINA PATIÑO ZAMBRANO

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Trámite

CONSULTAS

Dependencia /
Funcionario

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES - DIANA MARCELA PINZON SIERRA

JESSICA CAROLINA PATIÑO ZAMBRANO

Ver más

Contacto: JESSICA CAROLINA PATIÑO ZAMBRANO

Ver más

Información

Proceso: CONSULTAS

Macro estado: EN PROCESO

Inició: 2024-06-18

Vence: 2024-06-23

5 días de 3

Asunto

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Información

Actividad: CONSULTAS

Descripción: CONSULTA DE INFORMACIÓN

Estado: NO COMPLETADO

Inició: 2024-06-18

Vence: 2024-06-23

5 días de 3

Información

Canal: Email

Nro Anexos: 3

Fecha documento: 2024-06-18

Expediente

Tipo de vista:

Detalle

Abrir en:

Modal

Ver asociados:

Si





nido -

nido -

Correo electrónico

De: Jessica Carolina Patiño Zambrano (jpatinoz@bu.com.co)

Para: Luciano Chaparro; info (info@mincit.gov.co)

Fecha: 17 de junio de 2024 6:53:38 p. m.

Asunto: Solicitud extensión plazo para acreditar interés y devolver cuestionarios - PERFITEC S.A.S.

Bogotá D.C., 17 de junio de 2024

Doctora

DIANA MARCELA PINZÓN SIERRA

SUBDIRECTORA DE PRÁCTICAS COMERCIALES (E)

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Calle 28 No. 13ª – 15 Piso16

info@mincit.gov.co

lchaparro@mincit.gov.co

Asunto: Solicitud extensión plazo para acreditar interés y devolver cuestionarios.

Referencia: Investigación antidumping en las importaciones de Lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y galvalume, originarias de la República Popular China, correspondiente a las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90.

JESSICA CAROLINA PATIÑO ZAMBRANO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.327.400 y portadora de la tarjeta profesional No. 365.400 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada especial de la compañía **PERFITEC S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.609.992-5, y representada legalmente por el señor **ANDRÉS SANDOVAL POSADA**, tal como consta en el poder y en el certificado de existencia y representación legal que me permito aportar, procedo mediante la presente a **SOLICITAR UNA EXTENSIÓN DEL PLAZO** para expresar interés de participar en la investigación de la referencia y devolver los cuestionarios correspondientes.

Anexos: dos (2)

Cordialmente,

JESSICA CAROLINA PATIÑO ZAMBRANO

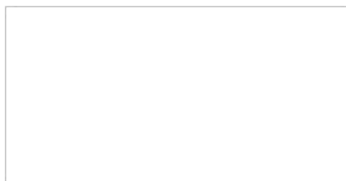
C.C. 1.085.327.400

T.P. No. 365.400 del C. S. de la J

Apoderada PERFITEC S.A.S.

Jessica Carolina Patiño Zambrano

Asociada | Associate



jpatinoz@bu.com.co · www.bu.com.co
+57-60-1-3462011 Ext.
Calle 70 Bis No. 4 - 41
Bogotá, Colombia
NIT: 800.134.536-3



por favor comuníquese de inmediato al remitente y proceda a destruirlo. En este evento, estará prohibida la retención, utilización, copia o divulgación por cualquier medio de la información que se encuentre en el mensaje y en sus archivos adjuntos. Se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen, en caso de ser aplicable.

Confidential information protected by attorney-client privilege. If you are not the intended recipient of this e-mail, please notify the sender immediately and proceed to delete it. In such an event, the retention, use, copy or distribution of the information contained herein or in any attachments, by any means is strictly prohibited. Law 1581 of 2012 should be adhered to as well as any other complementary, substitute or modifications to the norms, in the case that they are applicable.

Anexos: image001.png/image002.png/image003.png/image004.png/Notaria 41 - Jessica Patino.pdf/CERL PERFITEC.pdf/240617 - Solicitud de prórroga cuestionarios PERFITEC 4888-6972-9225 v. 1 (002) (1).pdf/

Bogotá D.C., 17 de junio de 2024

Doctora
DIANA MARCELA PINZÓN SIERRA
SUBDIRECTORA DE PRÁCTICAS COMERCIALES (E)
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Calle 28 No. 13ª – 15 Piso16
info@mincit.gov.co
Ichaparro@mincit.gov.co

Asunto: Solicitud extensión plazo para acreditar interés y devolver cuestionarios.
Referencia: Investigación antidumping en las importaciones de Lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y galvalume, originarias de la República Popular China, correspondiente a las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90.

JESSICA CAROLINA PATIÑO ZAMBRANO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.327.400 y portadora de la tarjeta profesional No. 365.400 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada especial de la compañía **PERFITEC S.A.S.** ("PERFITEC"), identificada con NIT No. 901.609.992-5, y representada legalmente por el señor **ANDRÉS SANDOVAL POSADA**, tal como consta en el poder que me permito aportar como **Anexo 1**, me permito **SOLICITAR UNA EXTENSIÓN DEL PLAZO** para expresar interés de participar en la investigación de la referencia y devolver los cuestionarios.

I. PRESUPUESTOS PROCESALES

A. Término:

De acuerdo con el Aviso de Convocatoria, publicado en el Diario Oficial No. 52.743 del 30 de abril de 2024, el término para expresar interés vence el día 17 de junio de 2024, por lo que esta solicitud se presenta dentro del término correspondiente.

B. Competencia:

La Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es la competente para conocer de esta solicitud de extensión de plazo, al haber sido quien dio inicio la investigación antidumping de la referencia y expidió el correspondiente Aviso de Convocatoria.

II. PETICIÓN A LA SUBDIRECCIÓN

PRIMERA. Se conceda una extensión de cinco (5) días al plazo originalmente otorgado para manifestar interés en participar en la investigación antidumping y devolver los cuestionarios debidamente diligenciados, hasta el día **24 de junio de 2024**. A razón del volumen de información que se debe incluir en los cuestionarios lo cual ha demorado el diligenciamiento de estos.

La anterior solicitud, se hace con sustento en el artículo 2.2.3.7.6.7. del Decreto 1794 de 2020 que dispone:

*"Artículo 2.2.3.7.6.7. **Envío y recepción de cuestionarios.** Dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la resolución que ordena abrir la investigación, la Autoridad Investigadora deberá comunicar a importadores, exportadores o productores extranjeros de los que tenga conocimiento, y a los representantes diplomáticos o consulares del país de origen y de exportación, la apertura de la investigación e indicar dónde pueden consultar los cuestionarios que para tal efecto haya diseñado, requiriendo información sobre el caso. Además, a todos los*

interesados se les convocará durante el mismo término, mediante aviso publicado en el Diario Oficial, para que expresen su posición debidamente sustentada y aporten o soliciten las pruebas que consideren pertinentes dentro del término para contestar cuestionarios.

*Dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de la comunicación establecida en el inciso anterior, las partes interesadas antes señaladas deberán devolver los cuestionarios debidamente diligenciados, acompañados de los documentos y pruebas soporte, así como una relación de las pruebas que pretendan que se practiquen en el curso de la investigación. **Este término podrá prorrogarse hasta por 5 días más, previa solicitud motivada por parte de los interesados.** Esta prórroga es aplicable a todos los que pretendan atender la convocatoria (...)."*
(Negrilla y subraya fuera de texto)

En el presente caso, la solicitud se hace a razón del volumen de información que se debe recopilar y presentar para así garantizar una respuesta apropiada a los cuestionarios que garantice el derecho al debido proceso de PERFITEC.

III. ANEXOS

Anexo 1. Poder.

Anexo 2. Certificado de Existencia y Representación Legal.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 70bis No. 4-41 o al correo electrónico jpatinoz@bu.com.co.

De la señora Subdirectora,


JESSICA CAROLINA PATINO ZAMBRANO
C.C. 1.085.327.400
T.P. No. 365.400 del C. S. de la J
Apoderada PERFITEC S.A.S.